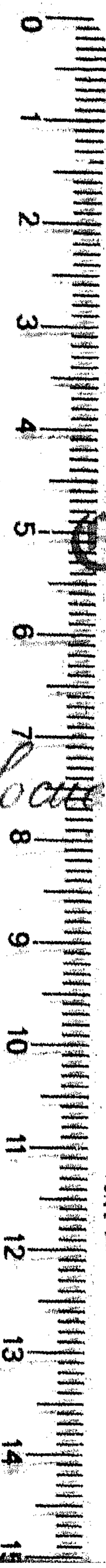


2-7-1933

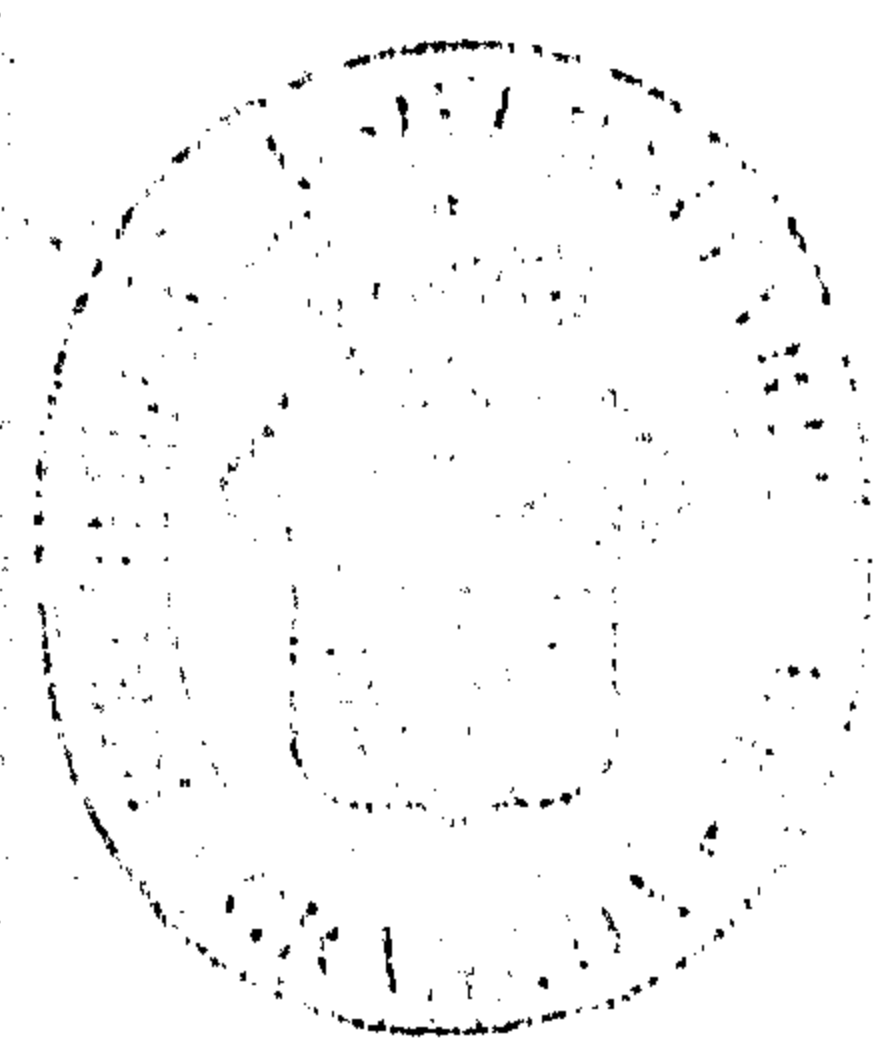
Bibli	aria
Sala	6
Ester	39
Tabl	
Núm	160



Elementos

de

Eleotencia Forense.



2-7-1937

Bibli	aria
Sala	B
Ester	39
Tabl	
Núm	150

Elementos

de

Elocuencia Forense.



R. 14018

ELEMENTOS

de Eloquencia Forense,

POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR

D. PEDRO SAINZ DE ANDINO,

Ministro y Fiscal mas antiguo del extinguido Consejo Supremo de Hacienda, honorario del de la Cámara, y de las Academias de la Historico.

Tercera Edicion.

—————
TOMO I.
—————



Madrid: 1839.

Imprenta de D. JOSÉ PALACIOS.

INTRODUCCION.

Desde que los hombres se constituyeron en sociedades bien regularizadas, hubieron menester para regirse y gobernarse de leyes que determinarán cuáles eran sus derechos y obligaciones. Mientras sus necesidades fueron pocas, podian ser tambien estos preceptos, cortos en número, sencillos y fáciles, y las contiendas judiciales podian dirimirse por los jefes de las familias y patriarcas de las tribus que fueron el primer modelo de la magistratura; pero á par que con el progreso de la civilizacion se aumentaban y complicaban las relaciones sociales, iba tambien en aumento la legislacion, que de muchas centurias atrás llegó á ser una ciencia intrincada y vastísima. ¡Cuántas colec-

*Perit enim sermo, ubi benignus non
præstatur auditus. Ecclesiast. cap. 32.*

ciones de leyes no han ido publicándose sucesivamente desde el Código sagrado de Moisés hasta las Pandectas de Justiniano! ; Cuántos legisladores no se han ocupado en fijar los preceptos comunes de la sociedad desde Minos hasta Alfonso de Castilla el sabio! El hombre mas ingenioso se anegaba en el piélago inmenso de dificultades que se le presentaban para defender cualquiera de sus derechos que llegaba á ponerse en discusion y controversia, y todos han sentido la necesidad de ayudarse con el socorro de la ciencia, é implorar los consejos y direccion de los que habian hecho un estudio particular de sus arcanos.

En Egipto, primera cuna conocida de las ciencias y las artes, se admitia ya en sus tribunales la asistencia de los peritos en la ciencia legal, para que dirigiesen á los litigantes. Grecia tuvo sus oradores á quienes ensalzaba

sobre manera, elevándolos hasta los primeros puestos de la república. Roma concedió á sus patricios, que componian el primer orden del estado, la importante atribucion de proteger á sus clientes en los litigios que les ocurrian, é hizo de ella la base del patronato, cuyo derecho transfirió á los oradores públicos desde que ellos comenzaron á desempeñar exclusivamente la defensa judicial. Las naciones modernas han seguido estas huellas, y no hay pais civilizado en que no se permita á todo el que comparece ante la justicia la asistencia y consejo de un letrado que le patrocine y dirija con sus luces y conocimientos científicos.

Este ministerio constituye una de las clases mas recomendables, apreciadas y ennoblecidas en todos los pueblos cultos. Su obligacion característica es dirigir los procesos que se instruyen ante los tribunales, bien ac-

cionando, ó bien excepcionando, bajo el orden rituario que prescribe el derecho, y en términos propios, claros y comedidos, evitándose la confusión, trastorno, desorden y demasías que se seguirían de que personas inexpertas, enardecidas por el apego á sus propios intereses, y diferentes en rango, ciencia, educacion y costumbres, hubiesen de defender por sí mismas sus pretensiones. El oficio de un letrado es pues expresarse con propiedad legal, filosófica y gramatical, así como también con gusto, claridad, elegancia y armonía; para que al paso que sus raciocinios instruyan y convencen, consiga también la persuasión de las verdades que demuestra; porque de nada sirve haber ganado para sí el entendimiento, si la voluntad permanece irresoluta y pasiva. Luego ha menester esencialmente de la elocuencia, que es la que á un mismo tiempo convence, deleita y persua-

de; reduce la razón, y conquista la voluntad.

Por evidente que sea esta verdad, no ha faltado quien la impugne, sosteniendo que la elocuencia debe desterrarse enteramente de los tribunales, como inútil y perjudicial á la administracion de justicia. Inútil, porque la exposicion sencilla del hecho y de los títulos en que el pleiteante funda su intencion, debería ser suficiente instruccion para el juez; y perjudicial, porque ataca la impasibilidad de los jueces, halagando y seduciendo sus ánimos con los encantos y atavíos del arte; y en apoyo de ello se citan la disciplina de los egipcios, que luego que hubieron conocido el arte de escribir, desterraron á los oradores de sus Tribunales, y el ejemplo del Areopago de Atenas, que no juzgaba sino de noche las causas criminales, y tenia prohibido que en las defensas se usara de exordio ni perora-

cion. Otros han contraído sus ataques á la elocuencia oral, única que suponen nociva, opinando que los pleitos se fallen sobre las pruebas y alegaciones escritas. Esta segunda opinion ha tenido gran valimiento; porque se ha creído que conciliaba toda la amplitud que se debe á la defensa, con alejar del foro los inconvenientes que se suponen en la expresion verbal de ella, aliñada con los adornos de la oratoria. Mas tanto una como otra han sido desestimadas por todos los hombres ilustrados, refutando los sofismas de que sus defensores se valen con razonamientos claros y muy bien fundados.

Decir que la elocuencia es inútil en las discusiones forenses, equivale á suponer que no es tampoco necesaria la asistencia de las personas versadas en el derecho, no obstante que todas las naciones cultas han reconocido la necesidad de su intervencion,

no solamente en provecho de los litigantes, sino tambien de la misma justicia, que no podria dispensarse con la expedicion, brevedad y acierto convenientes, si los procedimientos judiciales no se dirigieran por manos expertas y versadas en ellos; ó seria tener por cosa indiferente que los letrados se expresen en un lenguaje obscuro, confuso y desaliñado, sin regla ni método; ó bien en términos claros, precisos, bien ordenados y propios para explicar las cuestiones forenses, que de suyo son harto áridas, árdidas é intrincadas; ó bien últimamente seria pretender que los defensores habian de ejercer su oficio sin instrumentos; pues que debiendo demostrar y persuadir, habian de renunciar á los medios de demostracion y persuasion que la misma naturaleza indica, y la experiencia ha concurrido á perfeccionar.
«Initium dicendi dedit natura, initium artis observatio.» Quint. l. 3. c. 2.

Pero el jurisconsulto no necesita usar de otro lenguaje que el sencillo y natural de la razon, porque para alcanzar el convencimiento le basta presentar la demostracion. *Este es el gran argumento de los antagonistas de la elocuencia judicial.*

¿Y para demostrar no se necesitan arte, método y reglas? El primer objeto de la elocuencia ¿no es probar persuadiendo, y persuadir convenciendo? La parte mas esencial de todo discurso ¿no es la discusion, ó sea la exposicion de los medios de prueba? ¿Dejará de ser conveniente y preciso que en ésta se use de un idioma propio, claro é inteligible? ¿No será muy distinto el efecto de la locucion correcta y despejada, del que causaria un discurso frio, confuso y desconcertado? ¿Quién duda que al que ha de instruirse en ideas ajenas es necesario presentárselas en los términos mas adecuados, para que pueda compre-

henderlas? ¿De cuando acá estuvieron mal avenidas la justicia y la verdad con el arte de hablar con perfeccion y elegancia? Con que, aun cuando el abogado se hubiese de limitar al convencimiento, necesitaria de los socorros de la elocuencia; pero ésta es una suposicion poco meditada y evidentemente errónea.

No es suficiente dar á conocer la verdad y presentarla con todo el esplendor de la evidencia, sino que es necesario introducirla en el ánimo del auditorio, y abrir los canales por donde ella pueda irse haciendo lugar hasta ocuparlo enteramente: ni tampoco lo es haber ganado el entendimiento por la conviccion, sino que es igualmente indispensable ampararse de la voluntad por medio de la persuasion, porque si aquella muestra lo que es bueno, recto y verdadero, ésta es la que lo ha de amar, elegir y abrazar: y si el entendimiento manda en

la region de las ideas, la voluntad es la que tiene el imperio sobre nuestras acciones. Se encuentran ciertos espíritus tenaces contra la misma evidencia, que ceden á la fuerza suave de la persuasion, y movidos por una inspiracion secreta é inexplicable, tributan al hechizo de la palabra bien dirigida el homenaje que no alcanzaria de ellos el mas agudo razonamiento.

«Tal es la extravagancia, dice el sabio jurisconsulto D'Aguesseau, del espíritu humano, que quiere sujetar la razon á que le hable el idioma de la imaginacion. La verdad desamparada y desnuda halla pocos secuaces: la mayor parte de los hombres la desconocen, ó la desprecian cuando se les presenta con sencillez y sin aliño. En vano se cansa el entendimiento pintando con naturalidad lo que el alma siente: si la imaginacion no anima el cuadro, iluminándolo con coloridos vivos y agradables, la obra queda redu-

cida á una imágen muerta y helada. La imaginacion es la que da vida y movimiento á la obra del orador. El simple concepto, por luminoso que sea, cansa la atencion del espíritu; la imaginacion al contrario lo distrae y entretiene agradablemente con las cualidades sensibles, de que reviste los objetos, que habian salido desnudos de manos del entendimiento. Todo lo que no viene por esta via causa fastidio, y es desechado con despego. Es tal el influjo que ejerce esta facultad, y tan arraigado se halla el hábito que tenemos contraido de no dar buena acogida sino á las ideas que nos vienen presentadas por sumano, aunque sean verdades palpables, que muchas veces tiene mas atractivo á nuestros ojos una mentira bien adornada, que un axioma desabrido. El orador malogrará todo el fruto que podia prestarle el convencimiento, si no entreverase sus raciocinios con

las bellezas de la imaginacion. Esta es la que ha sometido el mundo al centro suave de la elocuencia. Por ella vemos cerca de nosotros los objetos mas distantes; y en las palabras nos figuramos hallar realmente las cosas mismas que ellas nos representan. El orador enmudece, y la naturaleza es la que habla; la imitacion hierre cual si fuese realidad; y cuando no se nos presenta mas que una descripcion ingeniosa, nosotros creemos ver, sentir y tocar todo lo que se nos pinta.»

«Si tan poderoso es el influjo de la imaginacion para deleitar el alma y conciliarse su favor, ¿qué no diremos del que produce el sentimiento para atraer y decidir la voluntad é medida del deseo del orador? Si la divina Providencia hubiera designado determinadamente para juzgar las contiendas de los mortales algunos seres privilegiados, inteligencias puras, sin sujecion á errores ni depen-

dencia de afectos, bien podrian presentarse ante ellos los litigantes sin mas armas que la razon desnuda; pero nuestros jueces son hombres como nosotros, tienen el mismo sér, la propia naturaleza é igual constitucion moral: sienten los mismos apetitos, son susceptibles de las mismas emociones, y en una palabra, tienen que luchar con las mismas pasiones. Declámese cuanto se quiera sobre su impasibilidad, que ellos no dejarán de ser sensibles.

Bueno será tambien que nos entendamos sobre esta voz tan decantada, sobre esta cualidad característica á que se quiere dar tanta fuerza y extension; porque hay muchas voces huecas y pomposas, que se repiten y pasan de boca en boca, sin haber fijado su verdadera significacion, ni haber analizado su legitimo sentido. ¿Qué se quiere significar en fin por impasibilidad? ¿Se quiere acaso de-

¿Cir que los jueces se han de desprender de todos los afectos humanos? Es como si se les dijese que habian de dejar de ser hombres. ¿Se desea que se sobrepongan á ellos para seguir ciegamente los oráculos de la inflexible justicia? A esto se encaminan ciertamente sus esfuerzos; pero no debemos olvidar que van vestidos de carne mortal, y que este traje lleva consigo ciertos atributos de que no es posible prescindir absolutamente. Los jueces buscarán con afan lo mas recto y lo mas justo; pero en esta investigacion, si advierten un objeto amable lo amarán, si ven una cosa odiosa la odiarán, si tropiezan con un miserable lo compadecerán, si encuentran objetos lastimosos se dolerán y contristarán, las acciones injustas y violentas no podrán dejar de excitar su ira y su indignacion, y finalmente si hallan un objeto risible, se desconcertará su gravedad por duro que sea su ceño. ¿Cómo pue-

den dejar de interesarles la virtud y la verdad, y cómo podrian dejar de indignarles el vicio y la impostura? ¿De cuántos afectos é inclinaciones no está atravesado el corazon humano!..

La razon pues que ha de atravesar este espeso bosque de arbustos y de malezas, que la naturaleza plantó ó dejó crecer en nuestra miserable condicion, ha de tratar de hacerse lugar por entre esta espesura, de podar todo lo que estorbe su marcha, y de penetrar hasta el foco de la deliberacion de los actos humanos. Hé aqui el ministerio noble y grandioso de la elocuencia, y cómo se demuestra que la persuasion ha de marchar de par con el convencimiento, y que no es bastante hablar al entendimiento, sino que tambien se ha de ir tras de subyugar el corazon. «Nihil est in dicendo majus quam ut faveat oratori is qui audiet, utque ipse sic moveatur, ut impetu quodam ani-

mi et perturbatione magis quam iudicio aut consilio regatur. Plura enim multi homines iudicant, odio aut amore, aut cupiditate, aut iracundiâ, aut dolore, aut lætitiâ, aut spe, aut timore, aut errore, aut reliquâ permotione mentis, quam veritate, aut prescripto, aut juris normâ aliquâ, aut iudicii formulâ, aut legibus.» *Cic. de Orat. l. 2.*

Mas los esfuerzos de un arte sutil, ingenioso y halagüeño ¿no podrían emplearse con la misma eficacia para inclinar hácia el bien que hácia el mal? *¿Triste y último esugio de los malcontentos con la elocuencia judicial!.. ¿No advierten que confunden el abuso con el uso justo y racional? ¿Sería prudente privarse de todo aquello de que puede abusarse? Proscribamos desde luego nuestra razon, que tantas veces ha sido instrumento del delirio y extravío de nuestras pasiones. Proscribamos también la aguda y vigorosa*

dialéctica, que con tanta frecuencia se ha prostituido al error. Proscribamos en fin todas nuestras facultades intelectuales, que tan repetidamente se han alzado contra la religion, la moral y la justicia. ¿Qué série de consecuencias á cual mas absurdas podrían deducirse de un principio tan extravagante!.. «Quo quidem modo, dice Quintiliano, nec duces erunt utiles, nec magistratus, nec medicina, nec ipsa denique sapientia; nam et dux Flaminius, et Gracchi, Saturnini, Glauciæ magistratus; et in medicinis venena, et in iis qui philosophorum nomini male utuntur, gravissima nonnunquam flagitia deprehensa sunt.»

El señor de la Harpe, crítico tan juicioso como ilustrado, dice con mucha razon, tratando de propósito esta materia en su curso de literatura, que no debe perderse el tiempo en discutir unas cuestiones enteramente superfluas, como lo es esta, por ser un

principio notorio, inconeuso y admitido por todos los hombres reflexivos, que la posibilidad del abuso de las cosas mas interesantes es una desgracia inevitable, que lleva consigo el mismo orden de la naturaleza, notándose para mayor comprobacion de esta verdad, que el abuso puede ser tanto mas nocivo, cuanta sea mayor la bondad de la cosa de que se abusa, segun el antiguo proverbio, corruptio optimi pessima. Asi es que en el orden moral se ha abusado de la religion, de la filosofia y de la libertad, y en el orden fisico se ha abusado de la fuerza, de la salud y de la belleza, aunque tanto aquellas como éstas sean en sí cosas excelentisimas. «Se me pregunta, añade el mismo autor en otro lugar, si la elocuencia es otra cosa mas que la razon misma. Ciertamente que sí, respondo; la elocuencia es mas que la razon, pues que es la razon armada; porque en la suposicion contraria, to-

do hombre razonable seria tambien orador. La razon tiene sus enemigos, y para luchar con ellos tiene que valerse de los medios oratorios, que son sus armas. Cuando se quiere suponer que la razon es suficiente para guiar al hombre, no se tiene presente que los hombres tienen pasiones, y que la elocuencia se dirige á dar fuerza á las pasiones nobles, para que puedan triunfar de las pasiones criminales. Yo no negaré que haya algunos hombres perversos que usen de ella en un sentido contrario; pero es tan imposible evitar este escollo, como seria un delirio renunciar á un arte, que nos es de absoluta necesidad, á pretexto del abuso que puede hacerse de él.

A la verdad, ¿cómo podria sostenerse, sin chocar abiertamente con la razon, que de hablar bien, y en términos que se nos oiga con gusto y aficion, puede seguirse perjuicio á la

administracion de justicia? ¿No es evidente por el contrario el influjo que tiene una buena locucion para conciliarse la atencion del auditorio? ¿Podrá dudarse de lo mucho que sirven la correccion y elegancia del estilo, el método y buen orden del discurso para poner en claro las cuestiones arduas del foro, y que muchas veces son necesarios todos los recursos del arte oratorio para hacer patente la mala fe de un litigante, y desconcertar sus intrigas?

Ciceron decia que las cuestiones judiciales componian el mas rico dominio de la elocuencia, y eran la escena mas propia para que ésta desarrollase todas sus riquezas, y pusiese en movimiento todos sus resortes. «In causarum contentione magnum est quoddam opus, atque haud sciam an de humanis operibus longè maximum: omnium sententiarum gravitate, omnium verborum ponderibus est uten-

dum: accedat oportet actio varia, vehementer, plena spiritus, plena doloris, plena veritatis.» De Orat. l. 2. n. 72. Hablando de la elocuencia de los historiadores y filósofos, dice: «Non sunt qui in forensibus causis possint præclarè consistere.... forensi luce caruerunt.» Y es de advertir, que las razones en que funda Ciceron, no solo la necesidad, sino aun la preeminencia de la elocuencia judicial, no dependen de circunstancias particulares del foro romano, ni de la naturaleza de las causas que en él se controvertian, ó de las cualidades especiales de sus jueces, sino que proceden de caracteres comunes á toda especie de controversias judiciales; del género de dificultades que ordinariamente presentan, y del influjo positivo que siempre han tenido la disposicion natural, el talento, el estudio y los medios oratorios para defenderse en la lucha complicada que á cada mo-

mentó se mueve sobre las personas, las cosas, los derechos, y todas las relaciones que abraza el estado de sociedad civil.

El ejemplo que se recuerda de los egipcios es del todo inoportuno, porque entre ellos no era conocida la elocuencia, ó al menos no era lo que es hoy, ni lo que fue en Grecia y en Roma. Usaban á la verdad de cierto arte en el decir, pero mas se parecia á la poesia, que á lo que propiamente se llama elocuencia. «El escaso caudal de palabras que tenia su idioma, y el atraso consiguiente á una cultura que estaba en la cuna, lo reducian á un lenguaje apasionado y metafórico, que solo era adecuado para excitar el éxtasis y el entusiasmo.» Blair, hist. de la Eloc. Si queremos encontrar verdadera elocuencia, que merezca realmente este nombre, solo en la Grecia debemos buscarla, segun el abate Andrés, lib. 2. cap. 1. «No se habia he-

cho uso de la elocuencia forense ni en Asia ni en Egipto, que son los paises en donde primeramente se empezaron á fomentar los otros estudios; solo se vió florecer en la Grecia, y aun en ella nació bastante tarde.» El mismo, cap. 2. Los primeros oradores forenses que nombra Ciceron, son Solon y Pisistrato. Plutarco quiere que Antifon fuese el primero que preparó y escribió discursos para el foro, y las oraciones mas antiguas que han llegado hasta nosotros son las de Lisias é Isócrates. Los Egipcios pues no pudieron proscribir la elocuencia judicial, que no llegaron á conocer.

No es mas oportuno que el precedente el otro ejemplo que se saca de las disposiciones del Areopago; porque estas eran limitadas á las causas criminales: porque de que en las defensas de los acusados se suprimieran el exordio y la peroracion, no se sigue que en las demas partes del dis-

curso no se hiciera uso de todos los recursos oratorios: porque la elocuencia estaba expresamente permitida bajo ciertas reglas, como no pudo dejar de confesarlo el laborioso Don José Marcos Gutierrez, no obstante que se pronunció tan abiertamente contra la elocuencia judicial: porque el sabido y rancio suceso de la bella Frigne, que citan aquel y otros, prueba que no eran tan rígidos los atenienses como se quiere suponer en la disciplina del foro; y en fin, porque el Areopago no era el único tribunal de Atenas, sino que habia tambien otros, y entre ellos era uno la asamblea popular, en donde no se ponía coto al arte sublime que ennoblecían con sus eminentes producciones los Demóstenes y los Eschines. Sócrates no hubiera dicho á sus jueces en su apología, que se abstenia de todos los medios que pudiesen mover é interesar los ánimos en su favor, si no le hubiera sido lícito emplear-

los, porque ninguno renuncia aquello que le está prohibido.

El mismo Gutierrez quiso en esto, como en otras muchas cosas, seguir las opiniones del caballero Filiangieri; pero hubiera podido advertir, que aunque las doctrinas de este filósofo en cuanto á la elocuencia judicial no sean de las que mas protegen la salvaguardia que los míseros acusados encuentran en los recursos oratorios, no afirmó que fuesen estos perjudiciales, y que se hubiesen de proscribir enteramente, sino que se redujo á proponer ciertas modificaciones que circunscribieran su uso en los términos que le parecían convenientes.

El reformador del Febrero se muestra mucho mas rígido que su mentor contra el idioma divino de Ciceron, y tomó tan á pecho sostener su opinion, que hasta el último rincón del Oriente fue á buscar ejemplos para sostenerla; ¿pero qué oportunidad

pueden tener para servir de modelo de nuestros usos forenses los estatutos de un pueblo tan mal conocido de los europeos, y de costumbres tan distantes de las nuestras? ¿Qué tiene de particular que unos jueces á quienes se ocultan muchas veces los nombres de los litigantes, esten tambien privados de ver ilustradas las cuestiones legales por la pericia de un orador elocuente? Fuera de eso, lejos de tener por un hecho incontestable, que los chinos no permitan á sus letrados el auxilio de la elocuencia, como Gutiérrez quiere persuadir bajo la fe de algunos viajeros, que acaso no habrán visitado en aquel imperio mas que sus aduanas; yo hallo una presuncion vehemente contra él, en que, segun afirma el Conde Pastoret en su juicio comparativo de las legislaciones de Zoroastres, Confucio y Mahoma, los letrados chinos estan obligados por ley expresa á instruirse en

la historia y en la literatura, cuyo estudio les seria inútil, si tan limitados estuviesen en aquel pais los medios de defensa.

Los que se satisfacen con que la elocuencia se redujese á la defensa escrita, prohibiéndose solamente la verbal, no reflexionan que la administracion de justicia se veria expuesta en el caso de adoptarse este sistema, á inconvenientes mucho mas graves que cuantos podrian resultar del abuso mas desenfrenado que pudiera hacerse en las defensas del don de la palabra; porque se abriria la puerta á muchas mas dilaciones en el curso de los procesos, que las que actualmente se experimentan (que harto frecuentes son ya para angustia y tormento de los pobres pleiteantes); porque al mismo tiempo se solaparia la impericia de los malos abogados, y se encubririan las artimañas é intrigas de que muchas veces se valen

los perversos para extraviar y corromper la justicia: porque se echaria por tierra la grande é importante garantia que resulta de la publicidad de las discusiones forenses en favor de los litigantes y de la buena administracion de justicia; y finalmente, porque ni todo lo que se escribe se lee, ni la pluma tiene la misma fuerza persuasiva que la palabra.

Nuestra legislacion patria, fecundísima en principios luminosos y disposiciones sábias y benéficas, concede expresamente á los litigantes el derecho de informar á los jueces por el órgano de sus abogados, alegando de palabra cuanto convinieren á su derecho. Ley 1. tit. 14. lib. 11. Nov. Recop. ¡Cuánto se simplificaría la administracion de justicia, si se hablase mas, y se escribiese menos!... ¡Cuánto gasto, tiempo y farrago se economizarían en beneficio de los que imploren el oficio judicial, y tienen derecho

á que se oigan y sustancien sus demandas con la mayor celeridad y menos gravámen que sean posibles!.. Esta es una verdad reconocida por todos los buenos publicistas españoles.

No puede ser ocioso, y mucho menos tenerse por perjudicial un arte tan antiguo como la civilizacion; una ciencia que dió tanta gloria á Roma como sus conquistas; una arma poderosa que desconcertó en Grecia las maquinaciones del artificioso Filipo, y salvó mas tarde la capital del mundo de los furoros del feroz Catilina. Yo dilatara demasiado este escrito, si me propusiese citar los infinitos hechos que atestiguan el provecho que siempre recibieron del arte oratorio la justicia, la buena fe, la inocencia, el orden y el reposo público. Es pues esencial é imprescindible, si no se quiere cercenar la defensa que de derecho natural compete á todo litigante, un auxilio que los tiranos no se atreven

á negar aunque sea ceremonialmentè á las víctimas que su furor tiene ya designadas para el sacrificio. «Quid est tam potens, tamque magnificum, quam populi motus, iudicum religiones, senatûs gravitatem unius oratione converti? Quid porro tam regium, tam liberale, tan munificum, quam opem ferre supplicibus, excitare afflictos, dare salutem, liberare periculis, retinere homines in civitate? Quid autem tam necessarium quam tenere semper arma, quibus vel tectus ipse esse possis, vel provocare improbos vel te ulcisci lacessitus? Cic. de Orat. l. 1. n. 8.

¡A cuántos peligros no estarían expuestos los derechos mas preciosos del hombre, si la elocuencia no los escudase, protegiese, y tomase parte en la lucha que continuamente les está moviendo la perfidia de los malos! ¡Qué otra cosa nos representan los anales del foro, sino una conjuración

perpétua del dolo contra la buena fe; del engaño contra la probidad; de la envidia contra el mérito; de la calumnia contra la inocencia; de la impostura contra la verdad; de la usurpación contra la propiedad, y del vicio contra la virtud!.. No se nieguen pues todo los auxilios que puedan favorecer el triunfo de la justicia sobre la injusticia. «Dense á la virtud, dice Blair, las mismas armas que al vicio y á la mentira, y probablemente triunfará de ellos.»

Pero las armas de la razón no han de manejarse sin orden ni medida, antes bien deberán obrar bajo la dirección de una disciplina moderadora. Las circunstancias particulares del foro exigen reglas especiales sobre el uso que puede hacerse de la elocuencia en sus discusiones, y estas serán proporcionadas á las personas, tiempos, cosas y lugares. La elocuencia del foro romano no vendría al caso en una

chancillería española. Por tanto es indispensable investigar cuáles son los principios que pueden dirigir al orador español, según la constitución particular de nuestros tribunales, nuestras leyes, y nuestros ritos y costumbres. Este es el objeto de esta obra, cuya falta era generalmente reconocida y lamentada por los alumnos del foro, para quienes acaso no serán enteramente inútiles mis tareas. Los maestros tienen por guía su experiencia propia; ¿pero los principiantes, que encuentran la senda encubierta, adónde buscarán la luz?

Es cierto que en cuanto á los principios generales, que serán perpetuamente las bases de la oratoria, nada dejan que desear los tratados escritos por Ciceron y Quintiliano, que apuraron cuanto podia decirse; y con su lectura y meditacion habrán de formar su caudal de ciencia los que aspiran á perorar con gusto, correccion

y acierto; pero tanto Ciceron como Quintiliano interpolaron con estas reglas permanentes y generales muchas otras particulares, que no convienen ni á los tiempos en que vivimos, ni á las circunstancias especiales de nuestra localidad; de manera, que aunque sean bien conocidos los principios comunes del arte, nos resta saber lo que según nuestra situación peculiar deberá observarse ó reformarse.

Las obras que escribieron sobre la elocuencia en general varios sabios españoles nos han dejado en el mismo estado de ignorancia sobre el carácter particular de la elocuencia forense; bien sea porque no se conformase con el plan que respectivamente se propusieron aquellos autores, detenerse á tratar particularmente de este género de oratoria, ó bien porque para conocer y graduar los recursos de que puede disponer el orador forense en la discusion de un pleito, los medios que

puede utilizar en beneficio de su cliente, y las reglas que deberá observar en los asuntos judiciales, no es bastante ser un retórico consumado, sino que es indispensable el conocimiento práctico del foro y haber destilado esta doctrina de un gran depósito de experiencia, adquirida con el ejercicio de la abogacía. No me parece necesario empeñarme en demostrar, que por más apreciables que sean los trabajos del venerable Granada y del P. Sanchez, no son suficientes sus lecciones para desempeñar con perfección una oración judicial. Corre entre los abogados un corto tratadito que lleva el título de *Elocuencia forense*; pero aunque me sea muy amargo poner tachas á las obras ajenas, no puedo dejar de decir que su autor, además de que no da lección ni documento alguno, se manifiesta tan poco versado en lo que debe ser la elocuencia del foro, que propone á los abogados por modelos de

sus discursos las *Filípicas de Demóstenes*. Esto es errar la obra desde los cimientos, y confundir la elocuencia judicial con la popular, no obstante que tienen por línea de demarcación un carácter enteramente diverso.

D. Antonio Capmani analizó con tino y orden singular en su hermoso tratado de la *Filosofía de la elocuencia* los preceptos generales de la elocución oratoria, que es á lo que desde luego anunció que se ceñía su plan; pero el orador del foro, no solamente debe conocer el estilo en general, sus diferentes clases, reglas y adornos, sino que ha de apurar cuáles son los principios particulares que rigen la forma peculiar de los discursos judiciales, sobre que nada dijo aquel ilustre catalán.

El docto inglés Hugo Blair es quien se ha contraído á dar algunas reglas sobre el carácter particular de nuestra elocuencia, marcando la diferencia que hay entre ella y

la elocuencia popular; pero sin que sea visto disputar á este autor la supremacía que justamente obtiene entre los humanistas modernos, ni negar que en lo que dijo sobre nuestro asunto dejase de ostentar la maestría que reluce en todas las demas partes de su obra, es fácil apercibirse que en ocho solas fojas que dedicó á tratar especialmente de la elocuencia judicial, no podia apurar la materia: pues aunque sea cierto que en diferentes parajes vuelve á tocarla accidentalmente, lo es tambien que en estas doctrinas sueltas no se halla el enlace y union en las ideas, que serian de desear para adquirir con facilidad un conocimiento cabal de todo lo que constituye el arte oratorio forense. A pesar de la vasta erudicion con que se distinguió el humanista inglés, no era tampoco facil que explicase ciertos pormenores de este mismo arte, que no se aprenden

sino con una larga práctica del foro. No se puede formar un juicio exacto sobre lo que no se conoce, ni conocerse á fondo lo que no se ha practicado. Blair podrá haber indicado algunos principios generales muy acertados y luminosos; pero para aplicarlos con acierto es indispensable glosarlos, y darles la amplificacion que el autor no se detuvo en explicar, ora porque la materia era ajena de su instituto, ó bien porque abrazando en su obra el dilatadísimo y florido campo de las humanidades, no le convenia extenderse demasiado sobre nuestra elocuencia particular.

Carecemos pues, á mi entender, de un tratado elemental y metódico que pueda dirigir á los juristas principiantes en la composicion y recitacion de los discursos ó informes que hayan de desempeñar en nuestros tribunales, prefijando reglas ciertas,

que además de ser conformes á los principios generales de la oratoria, sean también adecuadas á las circunstancias particulares de nuestro foro y de nuestro arte de enjuiciar; porque aunque los medios oratorios producirán siempre su efecto, que es la persuasión, respecto á que el corazón humano es el mismo en todas épocas y en todo país; no tiene duda que en el modo de emplearlos debe guardarse atención al genio, carácter, idioma, leyes y costumbres de las personas á quienes se dirige el discurso.

Lejos de mí la presunción de haber llenado este vacío; pero protesto que en el corto tiempo que he podido dedicar á esta tarea, distrayéndolo de las atenciones de mi estudio y de otros trabajos literarios de igual ó mayor importancia, he apurado cuanto ha estado de mi parte para que no sea absolutamente

inútil, y que guiado por la doctrina de los mejores y más acreditados maestros antiguos y modernos, nacionales y extranjeros, y por la escasa luz que han podido prestarme mis meditaciones y alguna experiencia, no he omitido esfuerzo para presentar á mis lectores un tratado realmente elemental en lo metódico, sencillo y claro. Ojalá que los preciosos materiales que he acopiado para levantar este modesto edificio, no hayan perdido su mérito y valor al pasar por mis manos, y que siquiera por consideración al amor vehemente que tengo á mi profesión, único estímulo que me hizo emprender una obra tan superior á mi capacidad, se miren con indulgencia los muchos defectos de que no la creo exenta. La pluma de un maestro podrá satisfacer más cumplidamente los deseos bien conocidos del público de un buen tratado de esta especie. Yo se-

ria el primero á tributarle el homenaje de mi reconocimiento por el servicio importante que haria á nuestra literatura, en que se gozaria particularmente la juventud estudiosa de nuestras universidades.

Yo he dividido mi trabajo en seis libros: el primero tratará de la elocuencia en general, de sus diferentes géneros, y del carácter particular de la elocuencia judicial: el segundo, de los dotes y preparacion del orador forense: el tercero, de la composicion del discurso en cuanto á la invencion de las ideas y método de su exposicion: el cuarto, de la elocuencia patética y del modo en que puede hacerse uso de ella en las discusiones forenses: el quinto, del estilo oratorio en general, y en particular del que conciene á los informes ó discursos judiciales; y el sexto, de la recitacion de estos, en que van comprendidas la pronunciacion y la accion.

A este tratado doctrinal me habia yo propuesto, cuando por primera vez lo di á luz hace doce años, agregar la segunda parte que contuviera una coleccion de discursos del foro antiguo y moderno que podrian proponerse como modelos del arte oratorio; pero antes que yo concluyese este trabajo y cuando habia procurado adelantarlo bastante en cuanto me lo permitian mis asiduas y graves ocupaciones en servicio del estado, se empezó á publicar en Barcelona otra obra de igual contenido por una sociedad de literatos, en cuyos primeros tomos hallé compilados con tino y traducidos elegantemente un número considerable de modelos de alegatos y discursos judiciales. Por lo tanto creí conveniente desistir de mi propósito para no duplicar obras sobre un mismo asunto, y porque igualmente consideré que siendo esta puramente elemen-

tal, se haría demasiado voluminosa si se le hubiese de agregar una colección de modelos tan extensa como se requería para formar un curso razonado y crítico de Oratoria práctica. En su lugar me he dedicado á completar este tratado con otro de lógica forense, que está dispuesto para publicarse, en que se explicará la argumentación propia de las cuestiones judiciales, proponiéndose cuáles son los medios aplicables á ella, las reglas de su calificación y forma en que deben proponerse.

ELEMENTOS

De Elocuencia Forense.

LIBRO PRIMERO.

Nociones preliminares sobre la elocuencia judicial.

CAPÍTULO PRIMERO.

De la elocuencia en general.

Si la voluntad humana se rigiese únicamente por la luz del entendimiento, y dócil á sus inspiraciones, no se apartára jamás de lo que éste le prescribiese; el arte de la elocuencia se reduciría á comunicar las ideas con exactitud, propiedad y método, y ex-

(2)

presarse con claridad y congruencia, que son las condiciones esenciales para darse á entender; pero la naturaleza que distinguió al hombre de todos los demas seres creados con el don sublime de la razon, le dió al mismo tiempo los afectos que son los resortes invisibles de la voluntad; afectos que mientras circunscriben sus apetitos bajo los límites que tiene marcados el derecho natural y positivo, son el gran principio motor de nuestra actividad, y el aguijon poderoso de que la misma naturaleza se vale para que se cumplan los altos fines de la creacion; pero que cuando salen fuera de aquel círculo, y sacudiendo el yugo saludable de la conciencia, apetecen lo que no le es dado gozar licitamente, degeneran en tiranos, duros y furiosos, que esclavizan la voluntad, y sofocando la voz del entendimiento, precipitan al hombre en excesos de varias especies y caracteres.

Adviértense pues en la accion del hombre dos principios ó agentes de naturaleza tan diferente, que las mas

(3)

veces estan en desacuerdo, y esto no obstante se ha de procurar reunirlos y conciliarlos, para que cooperen de consuno á decidir la voluntad, y atraerla hácia la resolucion que se la propone. Hé aqui la obra portentosa de la elocuencia y el efecto prodigioso que la palabra bien dirigida causa sobre la razon y las pasiones. Convencer y persuadir; instruir el entendimiento y dirigir la voluntad; iluminar el viajero marcándole la senda recta que debe seguir, y asiéndole del brazo para traerle por ella; tal es formalmente el ministerio del orador.

Basta al filósofo demostrar la verdad; al historiador narrar con sencillez, exactitud y amenidad; al literato razonar con método, gusto y solidez; pero en los discursos oratorios, cualquiera que sea su género ó la materia sobre que recaen, como siempre se encaminan á dirigir la conducta de los hombres, á alcanzar de ellos una resolucion, y á impelerlos á que hagan ó dejen de hacer alguna cosa,

(4)

no es suficiente convencer el entendimiento y mostrar la conformidad de lo que se propone con los deberes que imponen las leyes divinas ó las humanas, sino que es menester triunfar unas veces de la inercia habitual del hombre, y otras de las pasiones que le retraen de obrar segun debe, valiéndose de los afectos que le son gratos, para dar impulso á la voluntad.

El entendimiento puede estar convencido de que un acto es justo, laudable y virtuoso, y la voluntad permanecer indecisa, porque el corazon esté frio y el alma en reposo. Otras veces se subleva este contra la razon, desecha sus consejos, y desatiende la justicia por halagar las pasiones; ¿y cómo superar esta quietud en el primer caso, ó triunfar de la oposicion en el segundo, y reponer el corazon bajo el yugo del entendimiento? ¿Cómo? Valiéndonos de la imaginacion que enardece deleitando, y de la sensibilidad que mueve y persuade. La imaginacion y el sentimiento, dice un

(5)

filósofo, son las dos palancas del alma. La conviccion será siempre la piedra angular de la obra oratoria, porque seria inútil é ilícito dirigirse á la voluntad, sin haber antes afianzado los sufragios de la razon, y tener reducido el entendimiento; pero por sí sola es insuficiente, porque la voluntad no se mueve si no se tocan sus resortes propios y naturales. Es indispensable pintar á la imaginacion, animarla y dirigirse á las pasiones para poner en juego el corazon. «*Probare necessitatis est, delectare suavitatis, flectere victoriae.*» Cicer. de Orat. §. 69.

Excusado seria advertir que yo no hablo de las pasiones viciosas que inclinan al mal, y seducen al hombre halagando su sensualidad; sino de los afectos lícitos que comunmente se comprenden tambien bajo el nombre genérico de pasiones, aunque seria conveniente que se distinguieran con su nombre propio, abandonando estotro á los apetitos desordenados.

Dedúcese de lo expuesto que la elocuencia se sirve al mismo tiempo

;

(6)

de tres armas, que son, el argumento, la descripción y la emoción. Con argumentos sólidos y claros demuestra lo justo, recto y verdadero; con las descripciones deleita, embelesa y atrae; con las emociones en fin, inclina, mueve y decide la voluntad, y todos estos elementos reunidos constituyen *el arte de la persuasión*, que es á lo que está reducida la elegante y lacónica definición con que el humanista inglés explicó la esencia de este arte sublime. Yo he creído que debía adoptarla como la mas cabal, precisa y significativa entre las muchas que han arreglado los retóricos; y sin embarazarme en averiguar si tuvo su cuna entre los egipcios, como quieren unos; en Grecia, como sientan otros; ó en Sicilia, como opinaba Ciceron, paso á ocuparme de investigaciones mas análogas al plan que yo me he propuesto.

(7)

CAPÍTULO SEGUNDO.

Division de la elocuencia en distintos géneros, segun las materias á que se aplica.

Aunque la elocuencia sea siempre una misma en su esencia y en su fin, porque nunca puede dejar de ser la facultad de producirse con perfeccion, ilustrando al entendimiento y dirigiendo la voluntad; no por eso son siempre los mismos los medios de que se vale, ni las reglas que observa, antes bien estas y aquellos varian segun la materia que sirve de asunto al discurso; y por esta razon han convenido los retóricos antiguos y modernos en distinguir tantos géneros de elocuencia, cuantas son las clases de materias en que se ejercita el talento oratorio, aunque unos y otros explican esta diferencia de distinta manera.

Los antiguos dividian las oraciones en tres géneros, á saber; el demostrativo, que se usaba para elogiar

(8)

ó vituperar; el deliberativo, con que se intentaba persuadir ó retraer á una junta popular, ó cuerpo deliberante de una resolucion propuesta á su exámen, y el judicial, que se empleaba acusando, defendiendo ó discutiendo ante los tribunales las cuestiones que se habian de resolver por una disposicion legal. Esta division está justamente tachada de inexacta; porque como no pueden dejar de confesarlo los mismos que todavia se empeñan en sostenerla, cada una de estas tres clases participa del carácter de las otras dos, pues que para juzgar es menester deliberar, al paso que el fin de toda deliberacion es una resolucion ó decision; y hé aquí confundidos los géneros judicial y deliberativo entre sí. Confúndense tambien ambos con el demostrativo, porque apenas se presentará una discusion en que no venga al caso elogiar ó vituperar algun objeto.

Los modernos han creido explicarse con mas precision y claridad, dividiendo las oraciones por las gran-

(9)

des escenas en donde el orador ejerce su talento, que son la tribuna, el púlpito, el foro, y la academia, designando la especie de composicion, el estilo y la accion que corresponden á las materias que en cada uno de estos lugares se tratan, al carácter peculiar de sus oradores, al objeto que estos se proponen, y á la calidad de sus oyentes. «*Quod in re de quâ agitur positum est, et in personâ eorum qui dicunt et qui audiunt.*»

Partiendo de este principio, fijáremos cuatro especies de discursos con un carácter distinto y peculiar, que produce modificaciones bien marcadas en la aplicacion de las reglas generales del arte, distinguiéndolas con un sobrenombre tomado del lugar en que se profiere el discurso, en cuya idea irá envuelta la de las materias que le son peculiares. En este sentido distingo la elocuencia en *elocuencia tribunicia, elocuencia del púlpito, elocuencia académica y elocuencia judicial ó forense.*

La elocuencia tribunicia se acerca

(10)

mucho al género deliberativo de los antiguos; su teatro propio eran las repúblicas ó los estados populares de aquellos tiempos, en que las cuestiones de estado ó de interés general se discutian y deliberaban por todos los individuos del cuerpo político. En el dia no se conoce pueblo alguno que tenga esta organizacion; pero segun la diferente forma en que estan constituidos varios estados en ambos mundos, hay en ellos una ó dos cámaras ó estamentos, compuestas unas de representantes ó diputados del pueblo, y otras de dignitarios con esta atribucion especial, llamados en algunas partes Pares, y en otras Senadores, en quienes reside con mas ó menos extension el todo ó parte del poder legislativo. Para estas corporaciones queda actualmente reservada la elocuencia tribunicia, que como fácilmente se concibe, abraza todos los grandes intereses del estado político y civil, é influye directamente en la prosperidad de las naciones enteras, en la suerte de las generaciones futuras, y en la

(11)

salvacion ó destruccion del cuerpo social. ¡Qué penetracion, qué fondo de sabiduría, qué prudencia, qué virtud, qué dignidad no se necesitan para tratar con acierto asuntos tan graves y complicados, y salvar la nave del estado de los escollos á que continuamente está expuesta!... Grandiosa es ciertamente, sublime en extremo, y puede decirse que siempre vencedora es la elocuencia tribunicia ó popular, que muchas veces despertó el valor de un ejército desalentado, decidió una batalla, electrizó una nacion acobardada, sepultó la pusilanimidad, y dictó una resolucion heroica que triunfára de una grande calamidad; pero al mismo tiempo, ¡cuánto no se ha abusado, por desgracia del género humano, de esta arma formidable! ¡Cuántas veces no ha servido de instrumento fatal á la intriga, á la ambicion y á la tiranía, y cuántas otras no arrastró pueblos enteros al precipicio, los sepultó en un abismo de males, y los cubrió de miseria y desolacion! Mas no se imputen tales mal-

(12)

fetrias á la elocuencia, que no se manifestó ciertamente á los hombres para hacerlos desdichados, sino antes bien para trabajar en su provecho; impútese á la condicion miserable de nuestra naturaleza, y al abuso que siempre han hecho los hombres de las cosas mas santas, necesarias y útiles. La elocuencia popular ha tenido tambien la desgracia de verse muchas veces confundida con la vocinglería desenfrenada, la verbosidad insubstantial, y el descaró impudente en el decir, que nada tienen de comun con el arte de hermostear la verdad demostrándola. Es necesario abrir los ojos; aprender á distinguir la verdadera elocuencia de la furibunda declamacion, y no confundir los miserables que prestan ó venden su ministerio para sostener el error y la ilusion, con los verdaderos oradores, que al paso que andan tras la belleza, ponen su primera solicitud en la solidez, y no se sirven de su ingenio sino para defender la verdad y la justicia en la manera que su razon las concibe, sin ha-

(13)

cer jamas traicion á su conciencia, proponiéndose constantemente ilustrar á los hombres, y no seducirlos ni engañarlos.

La elocuencia del púlpito es conocida en toda sociedad cristiana. Los sacerdotes, que son los pastores espirituales del rebaño de la Iglesia, explican con frecuencia á los fieles los misterios, verdades y preceptos de la religion, y para sacar fruto de su predicacion, y alcanzar que su doctrina haga una impresion profunda en su auditorio, tienen que valerse de todos los medios oratorios, acomodándose al lenguaje de la imaginacion y de las pasiones de los hombres. Véanse los discursos de los Profetas y de los Apóstoles, y los de los Crisóstomos y los Naciancenos, los Agustinos y los Bernandos, y hallarémos los modelos de la elocuencia mas sublime y persuasiva.

Luchar contra la orgullosa razon, para que humille dócilmente su cerviz ante las verdades tan santas y sublimes como incomprensibles, que encierran los arcanos de nuestra creen-

(14)

cia; atacar los vicios de que se nutre nuestra sensualidad, calmando y curando el frenesí de nuestras pasiones; defender la causa de la virtud contra el pecado; de la eternidad invisible contra un mundo corrompido y seductor; del espíritu contra la carne; del cielo contra la tierra, y de Dios contra el hombre rebelde é ingrato: tal es la misión sublime del orador sagrado: tal es la elocuencia del púlpito: divina en la elevación y grandiosidad de los asuntos que trata; humana en cuanto tiene que valerse de medios sensibles, y acomodarse á la debilidad de nuestro entendimiento, y á emplear los resortes que la naturaleza estableció para dar movimiento á nuestra voluntad. El campo mas fértil y mas extenso de la elocuencia del púlpito es la moral, porque se nota generalmente en la mayor parte de los cristianos mas fe que virtudes morales. En el hecho de profesar la religión de Jesucristo, y de ser miembro de su Iglesia, se creen todos sus misterios, y reconocemos su certeza sin

(15)

dificultad alguna, porque arraigadas estas verdades en nosotros desde nuestra niñez, no tenemos que vencer obstáculo alguno para proclamarlas, y atestiguar nuestro convencimiento; pero no sucede así con la caridad ni con la moral austera del Evangelio, que exigiendo de nosotros muchas veces el sacrificio de nuestro interés y comodidad, no existen ordinariamente sino en nuestros labios. De aquí procede la necesidad de que los oradores del púlpito pongan todo su empeño en inspirar á los hombres la bondad, la indulgencia, la benevolencia mútua, la beneficencia, la templanza, la equidad, la buena fe, el amor al orden y á la paz, la caridad en fin, y el amor al prójimo. ¡Qué país tan vario, tan hermoso y tan fecundo para que un predicador instruido cultive con fruto las preciosas semillas que el divino Autor de nuestra ley esparció en los libros santos!...

Las academias científicas, formadas para propagar las luces, celebran muchas sesiones para oír los dis-

(16)

cursos que sus individuos hacen sobre los puntos que la corporacion cree dignos de ilustrarse y profundizarse, ó bien en elogio de algunas personas que por sus talentos ó servicios se han hecho acreedores á este homenaje público de aprecio. En estos ejercicios se usa del género de elocuencia que he citado en tercer lugar, distinguiéndolo de los demas, porque tiene tambien sus reglas propias y un estilo particular, que constituyen una especie nueva y diferente.

Dada esta idea ligera y superficial sobre los tres géneros de elocuencia, que son extraños de mi asunto, me contraeré ya á la elocuencia judicial ó forense, que es el objeto especial de mis tareas, empezando por determinar su carácter propio y peculiar.

CAPÍTULO TERCERO.

Del carácter peculiar de la elocuencia forense.

La gravedad y la severidad forman

(17)

el carácter propio de la elocuencia judicial.

El negocio del orador es mostrar á los jueces lo justo, lo recto y lo verdadero.

En estas dos sentencias se encierra todo el sistema de la elocuencia del foro, porque ellas comprenden el objeto que debe proponerse en sus tareas el orador forense, y los medios que le conviene emplear para alcanzarlo.

Si el abogado ha de andar tras la justicia y la verdad, es consiguiente que haya de ser exacto y preciso en la narracion de los hechos; vigoroso y fuerte en los argumentos; noble, grave, sencillo en el estilo; decoroso, severo y sentencioso en el lenguaje, comedido en fin y circunspecto en la accion, sin dejar por eso de mostrarse apasionado y vehemente en favor de los intereses que tomó á su cargo proteger y defender, pues que su deber le prescribe que en cuanto á ellos aparezca haberse identificado con la persona de su cliente.

(18)

Lo justo se demuestra por su conformidad con la ley; el abogado pues ha de tener siempre á la vista, sirviéndome de la expresion de Blair, la regla, la escuadra y el compás. Ha de convencer el entendimiento y persuadir la voluntad, pero no ha de concitar las pasiones. La ley en una mano, y los méritos del proceso en la otra, todos sus racionios han de ser otras tantas demostraciones. El ardid y el sofisma son armas prohibidas en el foro.

La verdad no necesita de atavios superficiales. Por tanto han de desaparecer de los tribunales la afectacion, la frivolidad, las digresiones, las expresiones y frases de mera pompa, y todo lo que no sea conducente para el descubrimiento de aquella.

El abogado finalmente habla con los magistrados que ejercen en nombre del Soberano una de las atribuciones mas altas del poder civil; ha de ser pues en el lenguaje como en la accion, sumiso sin bajeza, y respetuoso sin humillacion.

Tales son en pocas palabras los

(19)

principios característicos de la elocuencia judicial.

CAPÍTULO CUARTO.

De la elocuencia del foro entre los antiguos.

Si consideramos las obras de los oradores de la antigüedad, advertiremos que estan muy distantes de conformarse á los principios, que segun lo que acabo de decir, deben regir al orador forense moderno en la composicion de sus discursos. Examinemos el motivo de esta diferencia.

Para ello se ha de tener presente cuál era la organizacion de los tribunales griegos y romanos, y hasta dónde se extendia su autoridad. En Atenas habia tres tribunales diferentes, á saber: el Areopago, que juzgaba las causas criminales graves; el de los jueces particulares, que conocian de las que no eran capitales; y la asamblea del pueblo, ante quien se avocaban todos los asuntos públicos de im-

(20)

portancia. Roma, durante la era republicana, tenia tambien diferentes tribunales con sus atribuciones particulares. Estos eran el senado, los pretores, los censores y los caballeros; pero todos ellos estaban subordinados al *forum* ó tribunal supremo, compuesto de todos los ciudadanos romanos, que juzgaba en último grado todos los asuntos graves. Bajo la dictadura de César desapareció esta autoridad popular, y el senado se apoderó del poder judicial supremo.

Segun lo expuesto notaremos, que aunque en ambas repúblicas hubiese algunos tribunales que estaban sujetos á juzgar con arreglo á las disposiciones legales, habia tambien otros que refundian en sí las atribuciones legislativas y judiciales, y estos eran precisamente los que por la elevacion y extension de su poder atraian á su conocimiento los negocios mas áridos, que en razon de su gravedad y complicación presentaban un campo mas vasto al ingenio de los oradores. Teniendo presente esta observacion y

(21)

la constitucion esencialmente popular de aquellos gobiernos, se deducen fácilmente las causas de la diferencia que se advierte entre el estilo de las oraciones judiciales antiguas, y el que conviene usar en las modernas.

El orador que peroraba ante unos jueces, que autorizados con el carácter de legisladores para alterar, modificar y corregir las leyes, en vez de depender rigurosamente de su texto, podian decidir las causas segun su equidad y prudencia, tenia á su disposicion muchos mas recursos que el orador moderno; porque aquel podia dar á la conmocion cuanta extension pudiese convenirle, y este la ha de sujetar al freno del convencimiento. Una impresion vehemente, que pudiese en movimiento las pasiones del auditorio, ganaba frecuentemente los sufragios, y decidia la cuestion, para lo cual contribuia mucho la composicion de las juntas populares; tanto porque eran muy numerosas, como porque entraban en ellas muchas personas, que por no estar acostumbra-

das al ejercicio de la autoridad judicial, eran mas sensibles á los movimientos que excitaba el orador en sus afectos.

Nuestros abogados por el contrario tienen que contraer sus discursos á la aplicacion exacta de las leyes, porque á esto estan reducidas las facultades de nuestros jueces: la imaginacion no les ofrece tampoco grandes recursos, porque su estilo ha de ser preciso, nervioso y grave como la misma ley, que sirve de base á sus raciocinios: los tribunales los escuchan por la misma razon con frialdad y severidad, prescindiendo de todas las digresiones que no son sustanciales á la causa, y contraen su atencion á los argumentos y pruebas que van fundados en la ley y en los méritos del proceso. A esto contribuye tambien el carácter particular de los gobiernos republicanos, en que las pasiones estan en una agitacion y movimiento continuo, que trasciende á todos los resortes del gobierno, é influye sobremanera en sus deliberacio-

nes, á diferencia de la marcha lenta, mesurada y grave de las formas monárquicas, que no permiten alteracion, violencia ni desconcierto en el modo de obrar de sus ministros.

Resulta de lo dicho, que los límites de la elocuencia estan mucho mas circunscritos en el foro moderno que en el antiguo; que nuestros abogados deben usar con mucha economia de la elocuencia patética, y que ciñéndose en sus discursos á convencer é instruir, aunque se valgan de los afectos para inclinar la voluntad, no deben poner en revuelta las pasiones, ni usar de las declamaciones vehementes que los antiguos aplicaban con tanta frecuencia. Por esta razon dice Blair «que debemos guardarnos de considerar aun las oraciones judiciales de Ciceron y Demóstenes como dechados de la manera de orar, que conviene en el estado presente del foro, y que seria ahora muy disparatada una imitacion rigurosa de aquellas producciones.»

LIBRO SEGUNDO.

Dotes y preparacion del orador forense.

CAPITULO PRIMERO.

De los dotes naturales del orador.

Algunos han dicho tambien del orador, como otros habian dicho del poeta, que no se hace, sino que nace; es decir, que recibe de la misma naturaleza el ingenio propio para la elocuencia. Si esta expresion se dice para significar que la naturaleza distingue á ciertos hombres con dotes especiales que contribuyen poderosamente á formar un buen orador, y que hay muchos en quienes se nota una facilidad natural para explicar sus ideas, y una expresion insinuante y persuasiva, sin que la hayan limado y pulido con las reglas del arte, convengo en ella; pero si se le quiere dar tanta extension,

hasta suponer que un hombre puede ser elocuente sin el auxilio de aquellas, y sin haber cultivado con el estudio y la práctica sus disposiciones naturales, lo tengo por un error. El arte por sí solo no formará un orador, pero ayuda á la naturaleza, cultiva la buena simiente que esta plantó, y enriquece el ingenio con los conocimientos que recopiló de la experiencia y observaciones hechas en el espacio de muchos siglos. «*Quæ suâ sponte homines eloquentes facerent, ea quosdam observasse, atque id egisse.*» Cic. de Orat. lib. 1. «*Dicta sunt omnia antequam præciperentur, mox ea scriptores observata et collecta ediderunt.*» Quintil. lib. 5. cap. 10.

Mas respecto á que la naturaleza da ordinariamente á cada hombre cierta predisposicion bien marcada para una profesion ú ocupacion mas bien que para otra, será oportuno que investiguemos cómo debe manifestarse en el orador esta misma predisposicion, y cuáles son las señales positivas por las que se puede un

(26)

hombre creer llamado al ejercicio de este arte tan sublime como difícil.

La primera es ciertamente la que vulgarmente se dice vocacion de estado, que se reduce á un llamamiento secreto que se manifiesta por una inclinacion espontánea que no procede del cálculo ni de la deliberacion; por un gusto innato que no se puede atribuir á una causa externa conocida; por una preferencia que no es hija de la combinacion ni de un interes visible; por una atraccion simpática hácia las producciones é instrumentos de tal arte ó profesion; por un presentimiento en fin que inspira la misma naturaleza. En el hombre llamado por ella al ejercicio de la elocuencia, se dará á conocer la vocacion por la emocion agradable que sentirá cuando se halle en presencia de un orador, que con el encanto de su palabra cautiva los corazones de su auditorio; por la admiracion que le causará su talento; por el entusiasmo con que contemplará su gloria; por el deseo de seguir sus huellas, en que se notará in-

(27)

flamado, y últimamente, por el celo ardiente y natural que le moverá á armarse contra la injusticia, y proteger al infeliz oprimido. Dichoso el que advierte en sí esta sujestion misteriosa é impenetrable, porque ella es la precursora segura del buen acierto en la eleccion, y del feliz suceso en la empresa. No hay que titubear en seguir el impulso de la naturaleza; porque hay una señal cierta é infalible para no equivocarse, que consiste en que aquella, acorde siempre en sus obras, no deja de acompañarle con las cualidades que son propias para que se puedan cumplir sus designios. Las que deben concurrir en el orador se podrán distinguir en físicas é intelectuales.

A la primera clase pertenecen el vigor y robustez suficiente para resistir la fatiga del trabajo mental; una organizacion favorable para hablar con melodía, con fuerza y con claridad; un pecho robusto; mucha dignidad en la fisonomía; cierta gracia en los movimientos y juego de nuestros

órganos y miembros, y una grande energía en el principio vital, que es la fuente de la actividad de nuestra penetracion, y de una sensibilidad viva y afectuosa. La voz particularmente es el instrumento mas esencial entre los medios físicos del orador. El acento penetrante, el eco sonoro, y un tono melodioso y tierno sin afectacion, llevan consigo cierto hechizo que atrae insensiblemente el auditorio, grangea su confianza, y lo previene en favor del orador; asi como por el contrario, una voz bronca se desapega, y cansa prontamente la atencion. Los alumnos del foro deben tener presente esta observacion, porque todas sus tareas y sus esfuerzos para peyorar con lucimiento serian de ningun provecho, si la naturaleza les ha dado un órgano áspero y desagradable, ó algun estorbo en la pronunciaci6n. «*Sunt quidam aut ita linguâ hesitantes, aut ita voce absoni, aut ita vultu motuque corporis vasti atque agres-tes, ut etiamsi ingeniis atque arte valeant, tamen in oratorum numerum ve-*

nire non possint.» Cicer. de Orat. lib. 1.

Pasando á tratar de los dotes intelectuales, señalaré en primer lugar la solidez y firmeza en el juicio, ó sea una serenidad imperturbable, de modo, que ni la gerarquía, ciencia ú otra cualidad preeminente que distinga el todo ó parte del concurso, ni la gravedad del asunto que se discute, ni el recelo de sucumbir en el juicio, ni accidente alguno imprevisto sorprenda y desconcierte el orador. «*Plurimum valet animi prestantia, quam nec metus frangat, nec acclamatio terreat, nec audientium auctoritas ultra debitam reverentiam tardet.» Quint. lib. 12. cap. 5.* Déjense traslucir enhorabuena ciertas emociones, que lejos de ser reprehensibles, muestran segun la ocasion, ó bien el interes de que el orador está justamente poseido en favor de su cliente, ó bien el respeto que se merece el auditorio; pero la agitacion del pecho no debe alterar la calma del espíritu, ni causar trastornos que se hagan sensibles en el orden é ideas del discurso.

(30)

Otra cualidad no menos importante al orador del foro, y muy análoga á la que acabo de indicar, es la presencia de espíritu, ó sea la facultad de hallar prontamente recursos para rebatir una réplica imprevista, resolver una objecion desconocida, y corroborar un argumento débil, que no hizo á primera vista la impresion que se deseaba, de cuyas ventajas no gozará el que tenga la desgracia de perturbarse y de no estar siempre sobre sí.

Tambien habrá de estar dotado de un amor vehemente al estudio, en términos que se engría, se complazca y se deleite en él, y que su aficion venza el cansancio que naturalmente causa la aridez y complicacion de la ciencia legislativa.

No hablaré de la viveza de ingenio, de la perspicacia y facilidad en penetrar y concebir, ni del despejo de la inteligencia para producir, arreglar y comunicar las ideas, porque la indispensable necesidad de poseer estas ventajas es demasiado palpable; y solo añadiré á lo dicho, que si la natura-

(31)

leza ha favorecido al orador, dotándole con una memoria feliz, á que Ciceron llamaba *thesaurus omnium rerum*, tendrá mucha facilidad para desempeñar su ministerio con menos trabajo, podrá abrazar mas negocios, y darles salida con mas prontitud; pero esta perfeccion no es de aquellas que son de rigorosa necesidad, porque tambien los que tienen una memoria frágil pueden, aunque con mayor trabajo, desempeñar sus discursos, valiéndose de notas ligeras que les vayan indicando el orden y las ideas mas notables de la composicion.

CAPÍTULO SEGUNDO.

De las calidades morales del orador.

Si es indispensable que la naturaleza haya gratificado con las ventajas físicas é intelectuales que acabo de insinuar á los que quiso predestinar para que se distinguieran por el dón de la palabra, no es menos importante que concurren en ellos ciertas per-

(32)

fecciones morales, que la misma naturaleza dispone, y el hombre desarrolla y aprovecha con la educación, el consejo, la reflexión y la perseverancia. Tales son la probidad, la veracidad, el desinterés, la firmeza de carácter y el amor á la justicia.

Empezaré por la primera, que no solamente es, como han dicho algunos retóricos, el medio mas propio para agradar al auditorio y granjearse su benevolencia, sino tambien una cualidad tan esencial al orador, que si tuviese la desgracia de no poseerla, debería renunciar á este ministerio; porque no reportaría de ejercerlo mas que descrédito, mortificaciones y sinsabores, por mas recomendable que fuese por su ciencia ú otras de las dotes insinuadas. Sin rectitud no podría inspirar confianza á sus clientes, ó por mejor decir, no tendría clientes; porque ¿qué hombre sería tan imprudente que confiara sus secretos y encargase la defensa de sus derechos y la protección de sus intereses á un director corrompido? Su probidad no se

(33)

atraería jamás la benevolencia de los jueces que tanto influjo tiene en la prosperidad del orador; porque ¿cómo podría la severidad del ministerio judicial mirar con agrado á un hombre inmoral? Sin buenas costumbres no gozaría tampoco del respeto y de la consideración que el público no otorga á quien se degrada á sí mismo con vicios humillantes y vergonzosos. *«Valet multum ad vincendum probari mores, instituta, et facta, et vitam, et eorum qui agent causas, et eorum pro quibus, animosque eorum apud quos agitur, conciliari quam maxime ad benevolentiam cum erga oratorem, tum erga illum pro quo dicet orator: conciliantur autem animi dignitate hominis, rebus gestis, existimatione vitae.»* Cic. de Orat. lib. 2. ¿Qué efecto producirían contra el vicio, el fraude y la impostura, las imprecaciones y declamaciones de un vicioso, de un pérfido y de un impostor, sino el de provocar su propia condenación y atraerse el desprecio de los oyentes? Ni tampoco un hombre corrompido puede culti-

var sus facultades intelectuales, y gozar de la calma y serenidad que exige el estudio. Agitado y atormentado por las pasiones, y distraído por sus inclinaciones viciosas, es tan difícil que haga progresos en las ciencias, como que crezca el trigo en un campo lleno de abrojos y malezas. «*Nihil enim est tam occupatum, tam multiforme, tot ac tam variis affectibus concisum atque laceratum, quam mala ac improba mens. Quis inter hæc litteris aut ulli bonæ arti locus? Non hercle magis quam frugibus, in terræ sentibus ac rubis occupatâ.*» Quint. Si el orador pues aspira á ejercer su ministerio con dignidad, con decoro y con fruto, y á obtener por recompensa de sus penosas tareas una gloria sólida y duradera, no ha de perder de vista la antigua máxima de los romanos. «*Non posse oratorem esse nisi bonum virum.*» El hombre de bien es solo apto para ejercer la oratoria. El perverso podrá ser buscado para instrumento de la ambicion, de la intriga y de la iniquidad; pero no será jamas el ministro

de la justicia; ni el protector de los derechos bien fundados. La veracidad es inseparable de la probidad; pero no puede prescindirse de recomendarla especialmente al orador del foro, cuya escrupulosidad en observarla debe ser tan rigida, que en fuerza de habérsele visto practicar esta virtud con la mayor constancia y rigidez, se le llegue á creer incapaz de mentir. Por desgracia es un mal inherente á esta profesion, que se oiga siempre con desconfianza al defensor, porque se le cree apasionado hácia los intereses que protege, y en ocasion próxima de relajarse en la exactitud con que siempre debería hacerse la narracion de los hechos. El mismo mérito del orador contribuye muchas veces á dar fuerza á esta prevencion, porque temiendo los jueces que un ingenio diestro y hábil pueda sorprehenderlos y deslumbrarlos con la amenidad y agudeza de los racionios; le escuchan con mas recelo y precaucion de la que pondrian para oir un discurso comun y ordinario; á menos

(36)

que á favor de una larga experiencia y del conocimiento profundo de la moralidad del orador, hayan llegado á penetrarse de que respeto é interes alguno podrán retraer á éste de explicarse con la exactitud, candor y sinceridad que la justicia exige de su ministerio. ¡Cuán glorioso no es para un letrado verse precedido en el foro de una reputación de recto, veraz y franco, tan bien sentada, que preste á la causa que defiende la presunción de ser justo lo que se pide, y á sus discursos la de que habla siempre con verdad y buena fe!

Tratándose de una profesión reservada para almas tan delicadas y favorecidas de la Providencia; de un ministerio que no puede ejercerse sin grande elevación de sentimientos y una entera independencia de los respetos humanos, y de unas funciones consagradas directamente á proteger y facilitar el triunfo de la justicia, dar consuelo y ayuda al oprimido, y perseguir la iniquidad; será necesario recomendar á los jóvenes oradores del

(37)

foro el desinterés y generoso desprendimiento con que deben tratar á sus clientes, y recordarles que la codicia los degradaría, envilecería y confundiría con los hombres vulgares que se emplean en las artes y oficios mecánicos? Los tiempos gloriosos de la oratoria fueron aquellos en que se ejercía gratuitamente, sin que sus profesores recibieran mas recompensa que la estimación pública, el aprecio y reconocimiento de sus clientes, y la reputación que los ensalzaba y elevaba á los primeros cargos y dignidades del estado. Hasta Antifon ningún orador griego habia percibido estipendio ni remuneración por las defensas judiciales. En Roma se dictó la ley Cincia, prescribiendo á los oradores que se conformasen á la antigua costumbre de no recibir dádiva ni presente de los clientes bajo pretexto alguno, cuya disposición confirmó despues César Augusto. Posteriormente los emperadores Claudio, Trajano y Justiniano permitieron que se les diese un honorario; pero observó el historiador Bon-

gier D'Argis en comprobacion de la delicadeza y circunspeccion con que se usó de este derecho, que no hubo ejemplar de que abogado alguno romano fuese destituido por abusos ni excesos en la percepcion de sus honorarios.

Las legislaciones modernas permiten igualmente á los oradores del foro que reciban una remuneracion por sus penosas tareas; pero el lustre y decoro de su profesion no les permite exigirlo en términos que parezca que venden los favores y patrocinio que el público recibe de su ministerio. « Hay algunos, dice el canciller D'Aguesseau, que haciéndose indignos del titulo de oradores, han querido que la elocuencia fuese un arte mercenario, poniendo la profesion mas noble bajo la dependencia de la pasion mas baja. El público ha despreciado, como debia hacerlo, esas almas venales, y la ruina de su fortuna ha sido el justo castigo de los que habian sacrificado la honra á la avaricia.» *Discours sur l'indépendance de l'avocat.* «¿Qué

es lo que puede esperarse, dice en otro lugar el mismo autor, de esos espíritus codiciosos que prodigan y prostituyen su pluma y su voz á los que en el orden de la gerarquía civil son tan inferiores á su clase, ó que por un vil interes adoptan como suyos, y sellan con su nombre trabajos ajenos que los desacreditan, venden públicamente su reputacion, y hacen un tráfico vergonzoso de su gloria?» *Des causes de la décadence de l'éloquence.*

Para evitar estos abusos deplorables, seria de desear que entre los que aspiran á ejercer la elocuencia judicial no se hallase uno solo tan desprovisto de bienes de fortuna, que tuviese necesidad de sus emolumentos para subsistir; porque la experiencia acredita que los que se hallan en este caso pasan ordinariamente su vida en la obscuridad, y tienen que acomodarse á ciertas condescendencias que no corresponden á la dignidad de su profesion, abdicando la energia y firmeza que son indispensables para llenar todos sus deberes.

En efecto, el orador ha de expresarse con modestia; pero ésta no ha de degenerar en timidez, antes bien ha de mostrarse firme é inexorable en defender con arreglo á los principios de justicia la causa que abrazó é hizo, por decirlo así, propia. Antes de tomarla á su cargo debió convencerse que era justa; pero una vez penetrado de este convencimiento, ningún respeto humano debe arredrarle para dejar de emplear todos los medios legales de defensa. Así pues, no deberán acercarse al foro las almas débiles y egoístas, que ocupadas de su propia seguridad, rehusan exponerse á los sinsabores, y aun á las persecuciones que muchas veces resultan de haber defendido la justicia con celo y valentía. En esta profesion es inevitable que á cada paso tengamos que luchar contra el poder, el favor y la opulencia; por lo que aquellos que no se encuentren con vigor para pararles frente y entrar en la lucha con las simples armas del derecho y de su ingenio, y con magnanimidad de ánimo para sobre-

llevar con resignacion los reveses y disgustos que podrá causarles el resentimiento de un rival poderoso, ó el despique de un juez apasionado, orgulloso é imprudente, como suelen encontrarse á las veces, mas les valdrá dedicarse á otra carrera menos arriesgada, porque la del foro es de suyo borrascosa y fecunda en amarguras. Yo quisiera no verme ceñido por los estrechos límites de una obra elemental, para poder citar los muchos modelos de valor heroico con que nuestros antecesores han ilustrado la historia de nuestra profesion; pero séame lícito recordar al menos entre los antiguos la firmeza del ilustre Papi- niano, que consintió en el sacrificio de su vida, antes que evacuar la defensa que se le exigía que hiciese del horrible fratricidio en que incurrió el emperador Caracala; y entre los modernos la desgraciada muerte del virtuoso Malsherbes, que espiró en la terrible guillotina, víctima de su celo, en la defensa del malhadado Luis XVI. Por fortuna no se repiten frecuentemente

(42)

catástrofes tan horrorosas; pero si es muy raro el abogado, que habiendo ejercido su profesion con el celo y energia convenientes, atacando con firmeza el fraude, la injusticia y la arbitrariedad, no haya recibido disgustos mas ó menos amargos, causados por el resentimiento de aquellos á quienes su entereza hubiese impedido consumir sus siniestros designios.

Esta es sin duda alguna la parte mas escabrosa de la carrera del foro; pero no es la menos gloriosa, porque las persecuciones que el hombre virtuoso se atrae por sus actos de virtud y de firmeza, son otros tantos títulos positivos de gloria, segun la expresion de Ciceron (*Orat. adv. Catil.*), y llega en fin un dia en que la envidia y el orgullo tienen que ceder naturalmente para que se haga la justicia debida al mérito y al saber.

Réstame hablar para concluir este asunto, del amor apasionado hácia la justicia, la verdad y el orden, que el orador debe cultivar con particular esmero, porque éste es el que le anima

(43)

rá y confortará para soportar las penalidades de un estudio largo, árido y difícil; para emprender con calor las causas justas; para perseguir con santa indignacion el dolo y la iniquidad; para alzarse contra la opresion y la insolencia; para soportar con resignacion las amarguras que podrá ocasionarle su celo; para acometer las empresas grandes y nobles, por árduas y penosas que sean; y para mantenerse siempre fiel á los preceptos de la sabiduría, sin seducirle los halagos de la prosperidad, ni abatirse por los reveses de fortuna, á cuyos caprichos opondrá con pecho firme su virtud y su constancia. Este es el camino recto y seguro para ocupar una plaza distinguida en un estado en que felizmente «se crece en prosperidad, á par que se cumplen los deberes que impone, en que la gloria es premio seguro del mérito, y en el que elevándose el hombre por la fuerza de su saber y de su virtud, pone á los demas bajo la dependencia de sus luces, y los constituye en la necesidad de tribu-

tarle los homenajes debidos á la superioridad de su ingenio.» *D'Agues. sur l'indépend. de l'avocat.*

CAPÍTULO TERCERO.

De los estudios y ejercicios literarios necesarios al orador forense.

Conocidos ya los dotes naturales y las calidades morales que deben adornar al orador del foro, será consiguiente tratar de su ciencia, y explicar los conocimientos literarios que deberá poseer, y los ejercicios propios para prepararlo convenientemente antes de presentarse en los estrados; advirtiéndole, que no corresponde, según el plan de esta obra, entrar en el detalle prolijo de los estudios preparatorios del jurista, porque estos se hallan prescritos por las leyes y reglamentos literarios; sino que dando por supuesto que habrá estudiado en las universidades las materias asignadas á su facultad por el método, plan y tiempo que aquellos tienen determinado; yo

me contraigo á indicar el fondo de doctrina que debe formar el tesoro científico del orador, ó sea el caudal de materiales que debe acumular para sus trabajos y composiciones.

A este propósito me viene á la memoria la expresion de Séneca. *Etiam quod discere supervacuum est, id prodest cognoscere;* para significar que no hay ciencia ni arte, cuyo conocimiento no sea útil al profesor de la que Ciceron llamaba *omnium rerum, magnarumque artium scientiam.* En efecto, no basta que el orador se haya aficionado á las bellas letras; que haya enriquecido su imaginacion con las bellezas y encantos de las descripciones poéticas; que haya aprendido con Condillac las reglas del pensamiento, ni con Lacroix á dar á sus ratiocinios precision, exactitud y método; que haya hecho con el estudio de la historia antigua y moderna un abundante acopio de máximas filosóficas y políticas, cuya verdad se demuestre por la experiencia de los siglos, y que haya tomado suficientes nociones de la ju-

(46)

jurisprudencia común y de la particular de su país; sino que debe también iniciarse en las ciencias sagradas, conocer cuando menos los principios generales de las naturales y físicas, é instruirse en las reglas de las artes liberales.

Por eso decían Ciceron y Quintiliano, que el orador debe estar instruido en todas las ciencias y artes: «*quod omnibus disciplinis et artibus debet esse instructus orator;*» porque no siempre estriba la dificultad de un pleito en la aplicación de una disposición legal, sino que muchas veces no puede resolverse sin el auxilio de los conocimientos propios de otras ciencias, y aun de un arte mecánico. «*Sæpe in iis causis, quas omnes proprias esse oratorum profitentur, est aliquid, quod non ex usu forensi, sed ex obscuriore aliqua scientia sit promendum et assumendum.*» Cic. de Orat. lib. 14. ¡Qué caudal de ciencia, dice con su acostumbrada elegancia el canciller D'Aguosseau, qué erudición tan vasta y ramificada, qué sagacidad de discernimiento, qué gusto tan bien

(47)

formado no se necesitan para formar un orador elocuente! El que crea que puede ceñir su ciencia á límites determinados, no tiene una idea exacta de su profesion.» *Des causes de la décad. de l'éloq.*

Pero en medio de este piélago interminable de instrucción, que puede arredrar al ánimo mas esforzado, hay ciertos conocimientos sobre que el orador debe fijar mas particularmente su atención, para solicitarlos con ahinco, y detenerse en su estudio hasta poseerlos completamente; porque son los que tienen una relación mas íntima con sus funciones, y los que sirven de pasto á su meditación y de material para sus trabajos. Fácil es discernir que hablo del conocimiento profundo del hombre y de sus pasiones, que se adquiere con el estudio de la filosofía moral; de la ciencia legislativa, comprendiendo en ella la teoría del derecho, la jurisprudencia positiva de su país y el arte de enjuiciar; y finalmente de las reglas, preceptos y modelos de la oratoria.

ARTICULO PRIMERO.

Filosofía moral.

Siendo el hombre, sus efectos, sus relaciones y sus obras el objeto de los trabajos del orador, ¿cómo podrá éste prescindir de adquirir un conocimiento exacto del mismo hombre, de los resortes que mueven é inclinan su voluntad, y de las reglas seguras para medir y fijar la moralidad de sus actos? La mano próspera del Criador no lanzó al hombre en el laberinto intrincado del mundo, sin darle una guía que le condujese con seguridad, y le enseñase á discernir el bien del mal; y así como le proveyó de afectos é inclinaciones, que son los estímulos secretos de su voluntad, y le dejó con necesidades que le movieran y determináran á obrar, también esculpió en su alma las reglas á que debía ceñirse en el uso de las facultades de que le dotó, y lo sujetó á un tribunal interno que habia de ejercer una censura severa y

recta sobre todas sus acciones, y le habia de reprender agriamente sus desaciertos, causándole agitacion, descontento y remordimientos amargos.

El filósofo escudriña de qué manera aquella luz interna sirve de fanal al hombre en la borrascosa travesía de nuestra vida para evitar los escollos de sus pasiones; qué impulsos pueden dar éstas á su voluntad y á su accion; qué medios debe oponerle para resistir á su influjo cuando le inclinan al mal; cómo se traba y sostiene esta lucha empeñada, que á cada paso se mueve entre nuestros afectos y nuestra conciencia, cuáles son las circunstancias externas independientes de la voluntad, que varían el carácter moral del acto, porque impidiendo la deliberacion oportuna, y subyugando la misma voluntad, debiliten su accion; en qué casos puede decirse que hubo elección libre, ó bien que la voluntad se vió subyugada por una coaccion moral ó física; y en una palabra va siguiendo paso á paso todos los movimientos internos que

preceden á nuestras operaciones, y analizando su índole, carácter y dirección.

Todos estos elementos son indispensables al orador forense, que debiendo calificar el mérito legal de los actos humanos, ó sea su conformidad con los deberes que las leyes imponen, ha de atender no solamente á sus efectos, sino también á la intencion de su autor y al fin con que obraba.

La filosofía moral es la antorcha de la ciencia legislativa, y el alma que la da vida. En las leyes se encuentran los materiales de la defensa judicial; pero sin conocer á fondo el corazón humano, no es posible labrar el edificio, desentrañar el espíritu del legislador, y abrazar todas sus consecuencias. Con las leyes se prueba la pertenencia de un derecho; pero con los auxilios que presta la moral se destruyen las prevenciones que lo oscurecen, se triunfa de las pasiones que lo atacan, y se añade la fuerza de la persuasion á la del convencimiento. Si el orador no tiene un conocimiento profundo de

los caracteres, las pasiones y las costumbres, se hallará muy embarazado para desgarrar el velo bajo que ordinariamente se encubre la mala fe, confundir la impostura, pintar el vicio y la iniquidad con sus verdaderos colores, honrar la inocencia, y ensalzar con nobleza la virtud. La filosofía moral es la que anima todas las partes del discurso, dando interes á las narraciones con las máximas que entreverará con la relacion de los hechos; esparciendo la luz y un fuego vital en las discusiones por medio de las aplicaciones que hace de sus principios, y amenizando en la peroracion la aridez del raciocinio con los tiernos y afectuosos llamamientos que hace al corazón sensible. Por ella en fin vive y reina la elocuencia. «*Positum sit igitur in primis*, dice Ciceron, *sine philosophia non posse effici quem querimus eloquentem... Nam nec latius, nec copiosius de magnis variisque rebus sine philosophia possit quisquam dicere. Nec verò sine philosophorum disciplina genus et speciem cujusque rei cer-*

nerere, neque eam definiendo explicare, nec tribuere in partes possumus, nec judicare qua vera, qua falsa sint, neque cernere consequentia, repugnantia videre, ambigua distinguere. Quid dicam de natura rerum, cujus cognitio magnam orationis suppeditat copiam? De vita, de officiis, de virtute, de moribus, sine multa earum ipsarum disciplina aut dici aut intelligi potest? Orator. n. 14. 15.

«*Mores ante omnia, dijo Quintiliano, oratori studiis erunt excolendi, atque omnis honesti, justique disciplina pertractanda, sine qua nemo, nec vir bonus esse, nec dicendi peritus potest.*» Para ser orador, dice Capmany, no basta hablar como orador, es menester pensar como filósofo.

Fenelon, apoyándose en la autoridad de Platon, para probar la necesidad que tienen los oradores de los auxilios de la filosofía moral, se explica así. «Platon en el diálogo que supone entre Sócrates y Fedro, advierte que el gran defecto de los retóricos está en querer ejercer el arte de la persuasión,

antes de haber aprendido con el estudio de la filosofía cuáles son las cosas que conviene persuadir á los hombres, y para su remedio aconseja que el orador empiece por el estudio del hombre en general; que despues se aplique á conocer el carácter particular de las personas á quienes ha de hablar, y que no cese en este estudio hasta llegar á saber con perfeccion lo que es el hombre, cuál es el fin de sus operaciones, cuáles sus verdaderos intereses, cuáles son los medios de hacerlo feliz, cuáles son sus pasiones, los excesos á que pueden arrastrarle, los medios de contenerlas é inclinarlas al bien, y las reglas mas adecuadas para que viva en paz y sea útil á la sociedad.» *Dialog. sur l'éloq.*

«En vano se lisonjea el orador, decía el canciller D'Aguesseau, demostrando la íntima alianza que hay entre la elocuencia y la filosofía, de poseer el arte de persuadir á los hombres, si antes no ha aprendido á conocerlos. El estudio de la moral y el de la elocuencia nacieron á un tiempo; y su

(54)

union es tan antigua como lo es la del pensamiento y la palabra. En otro tiempo no se hacia diferencia entre dos ciencias que por su naturaleza son inseparables. ¿De dónde sacó Demóstenes aquella fuerza en el decir tan prodigiosa, que aterró el orgullo del rey de Macedonia, y ha sobrevivido á tantos siglos para que sea todavia el objeto de nuestra admiracion? En el estudio de la moral fue donde aquel orador sublime recibió de manos de la razon el imperio absoluto y el poder soberano que ejercia sobre el alma de sus oyentes. Se necesitaba un Platon para que hubiese un Demóstenes.» «O vosotros, dice en otro lugar el mismo magistrado, dirigiendo la palabra á los abogados, los que aspirais á reconquistar la gloria de vuestra profesion, y á reproducir en nuestros dias la imágen de la antigua elocuencia, no titubeeis en sacar de la filosofia los conocimientos que pertenecen realmente á vuestro dominio, y antes de acercaros al santuario de la justicia, contemplad con atencion el

(55)

cuadro complicado que el hombre está continuamente presentando al hombre mismo.» *Sur la connois. de l'homme.*

Heme detenido algo mas de lo que me habia propuesto en inculcar la necesidad de los conocimientos filosóficos á los oradores del foro, porque es general la indiferencia con que se mira este estudio; pues al oír la mayor parte de los discursos que se pronuncian en nuestros tribunales, podria decirse que aun los mismos que lo cultivaron desdeñan hacer uso de los conocimientos que adquirieron, porque reducidas nuestras oraciones á la árida y desnuda discusion de los hechos y de las cuestiones legales que tienen relacion con ellos, no se hace aprecio del análisis filosófico, que descubriendo un valor desconocido en muchas circunstancias que á primera vista no se aprecian como merecen, podria variar el concepto legal de la cuestion, y ofreceria muchos medios de defensa, que se malogran con grave perjuicio de los clientes, particularmente en las causas criminales.

Deberá pues dedicarse el orador que aspire á llenar sus deberes, á proveerse de todos los recursos morales que encierra la ciencia del corazon humano, buscándolos en los moralistas y en los historiadores. Entre aquellos tiene el primer lugar *la Biblia*. Los libros *de los Proverbios, la Sabiduría, el Eclesiastés* y el *Eclesiástico* en el antiguo testamento; los *Evangelios* y las *Epístolas de San Pablo* en el nuevo, estan llenos de máximas de la moral mas perfecta y sólida, como que tiene por base la religion revelada, y procede inmediatamente de su divino Autor. La filosofia antigua abunda tambien en excelente doctrina, y merecen un estudio particular los escritos de *Sócrates, Platon y Jenofonte*. Las obras filosóficas de *Ciceron* estan escritas con tanta elegancia como claridad y sencillez. El tratado de deberes y las *Tusculanas* encierran un tesoro de la moral mas pura. No debe omitirse tampoco la lectura de *Horacio* y de *Homero*, y particularmente del primero, que mezclando en sus

obras con un tino finísimo y singular lo útil con lo agradable, reviste la virtud para hacerla mas amable con todas las gracias del arte poético. El *Manual de Epitecto* se resiente de la rigidez de los principios estóicos, pero contiene máximas y pensamientos en que se formaron los Aurelios y los Antoninos. Tampoco puede dejar de recomendarse á los que tengan tiempo para engolfarse en un estudio tan necesario y precioso, que lean y mediten las obras filosóficas de *san Agustin*, en que este santo padre ostentó la fuerza de su ingenio, y derramó una doctrina tan sublime, que no sin causa se le podria titular *el Platon cristiano*. En el tratado de doctrina cristiana no se atina á decidirse si es mas admirable el filósofo ó el orador. La filosofia moderna no ha hecho grandes progresos sobre la antigua en la parte moral; pero podrán leerse con sumo provecho las obras de *Larrochefoucauld*, de *Bosuet*, de *Massillon* y de *Fenelon*; asi como las del venerable *Granada*, de *fray Luis de Leon*, de *Saavedra*, de

(58)

Mariana, de Solís, de Feijóo, Mayans, Cadalso y Santander. Finalmente tampoco malogrará el jurista el tiempo que dedique á entretenerse con Cervantes y con el P. Isla, que con un pincel tan fino supieron retratar ciertos caracteres originales de nuestro suelo.

ARTICULO SEGUNDO.

Ciencia legislativa.

Pues que las leyes son las armas del orador del foro, los instrumentos de su arte, si me es lícito emplear esta expresion, y la base universal y comun de sus raciocinios; claro está que ellas son su ciencia propia, elemental y mas necesaria. Detenerme á persuadir una verdad tan trivial, y á recomendar á los alumnos del foro la aplicacion que exige el estudio de la vasta y complicada ciencia del derecho, cuando á todos es notorio que no es bastante la vida ordinaria de un hombre, consagrada exclusivamente á este

(59)

estudio, para poseerla con perfeccion, seria ocupar el tiempo y la atencion de mis lectores sin utilidad.

Pero sí es muy esencial advertir que este estudio no debe contraerse á la jurisprudencia positiva solamente, ó sean los textos del derecho, sino que es indispensable remontarse á las fuentes de donde estos traen origen, analizar su teoria, y poseer bien á fondo los principios de la justicia universal, que son las bases de las buenas leyes. De otro modo no se puede decir que se sabe el derecho, ni se pueden aquellas aplicar con acierto. Saber las leyes, segun la *ley 13. tit. 1. Partida 1.*, no consiste en aprenderlas de memoria, sino en entender su verdadero sentido. Para retener el testo de una ley no se necesita mas que memoria, y para aplicarla literalmente cuando se cree que viene al caso, basta saber buscarla, por haber ojeado lo códigos, y adquirido alguna tintura de la distribucion y clasificacion de las materias que cada uno contiene; pero para penetrar el espíritu, la intencion y la

(60)

mente del legislador, comprender toda la extension que quiso dar á su disposicion, discernir los casos comprendidos en ella y divisar todas sus consecuencias, es necesario penetrar la ley de la ley; es decir, la razon intrínseca de ella, demostrar su conformidad con los principios eternos de la justicia, analizar cuál es el principio del derecho fundamental social, de que cada ley positiva no debe ser mas que una consecuencia; escudriñar las circunstancias que motivaron la ley de cuya aplicacion se trata, y elevarse en fin á la misma altura de conocimientos que tuvo ó debió tener el autor de ella. Esta es la verdadera obra del jurisconsulto.

Es pues un error crasísimo y fecundo en gravísimos inconvenientes para la buena administracion de justicia, creer, como comunmente se suele creer, y decir, que el letrado tiene bastante con saber el *Jus constitutum*, y que solo los que han de ser legisladores necesitan conocer el *Jus constituens*.» «*Certè cognitio legum ad vi-*

(61)

ros civiles propriè expectat, qui optime norunt, quid ferat societas humana, quid salus populi, quid equitas naturalis, quid gentium mores, quid rerum publicarum formæ diversæ, ideoque possunt de legibus, ex principiis et præceptis, tam equitatis naturalis, quam politicæ decernere. Quamobrem id nunc agatur ut fontes justitiæ et utilitatis publicæ petantur, et in singulis juris partibus character justitiæ exhibeatur.» La legislacion, dice el caxillér inglés Bacon, es propiamente la ciencia de los hombres de estado, entendiendo por tales aquellos que han hecho un estudio profundo de los grandes intereses de la especie humana, distinguiendo con precision y exactitud las conveniencias del bien público, los preceptos de la equidad natural, los usos diferentes de las naciones y las varias formas en que estan constituidas; conocimientos todos, que son indispensables para aplicar con oportunidad y buen fruto á las relaciones sociales los principios del derecho natural y las máximas de la sana

(62)

política. Busquemos pues con cuidado, concluye diciendo el citado autor, los manantiales puros en donde la razón consignó el sagrado depósito de la justicia.» *De fontibus juris.*

«Antes de emprender el estudio de la jurisprudencia positiva, aconsejaba D'Aguesseau á su hijo, dándole el plan que debía seguir en sus estudios, es muy importante que os dediquéis á conocer los primeros principios de las leyes. No creais que habiais concluido el estudio de la metafísica en las escuelas de filosofía, porque tambien la jurisprudencia tiene su metafísica particular. Yo no os aconsejaria este estudio, si solo se dirigiese á ocupar vuestra atención con teorías inútiles, ó á proporcionaros una erudición de mero adorno; pero lo considero de rigurosa necesidad, para que conozcais que los principios de la legislación son otras tantas consecuencias que se derivan inmediatamente de la justicia original, cuyo autor es Dios, que grabó las primeras nociones en nuestras

(63)

almas. Por esta razón os advierto que el estudio de esta especie de metafísica del derecho debe preceder al de la jurisprudencia positiva, y considerarse como la primera piedra de la educación literaria del juriconsulto.»

Por desgracia hemos de lamentar el olvido en que han estado entre nosotros máximas tan prudentes y sabias, y las consecuencias á que ha dado lugar. Yo lo considero como la causa principal é inmediata del atraso bien patente en que se halla la ciencia del derecho. Forzoso es confesarlo, mal que pese á nuestro amor propio, la publicación de esta verdad. Tenemos una plaga de comentadores, glosadores y casuistas que han escrito una biblioteca inmensa, á cuyo aspecto se desalienta el hombre mas estudioso, desconfiando de llegar jamás á poseer nuestra jurisprudencia; porque apenas tendria tiempo para leer sus índices si emprendiese internarse en este laberinto de doctrina. Y despues de haberse fatigado con un estudio tan

árido, largo y penoso, ¿qué es lo que habra adelantado? Confundirse en un piélago de dudas, y desviarse de las nociones originales y útiles de la ciencia, porque la mayor parte, por no decir todos nuestros regnicolas, en nada pensaron menos que en explicar nuestras leyes, analizando los fundamentos de sus disposiciones, y desenvolviendo el espíritu de su autor, sino que contrayendo toda su obra á sutilezas de escuela, juegos de voces y disputas gramaticales, han querido explicar la ley, mutilando, alterando y destruyendo su testo, ó violentando el sentido natural y genuino de las palabras. Materia seria esta mas propia para tratada de propósito, que no para discutirla en una obra elemental que debe reducirse á principios.

Dando pues por sentada, según indiqué al comenzar este artículo, la necesidad de que el orador forense se dedique con singular esmero al estudio de las fuentes y principios fundamentales de la jurisprudencia, y quedándome el dolor de no poder citar

autores modernos pátrios que se hubiesen dedicado á exponerlos con método y claridad, me limitaré á indicar como libros propios para este estudio en la literatura antigua el tratado de *Legibus de Ciceron*, el de *Officiis* del mismo autor, y la *república de Platon*; y en la moderna el metódico tratado de *Domat* sobre las leyes, el de *Bacon*, intitulado *de Justitia universali, sive de fontibus juris*, la *Disquisitio philosophica de legibus naturæ* por *Cumberland*, los fundamentos del derecho natural por *Pescel*, y los elementos de derecho natural y de gentes por el laborioso y metódico *Heicnecio*.

Los autores que han tratado de la jurisprudencia romana son bien conocidos, y el que haya estudiado bien los comentarios de *Arnoldo Vinnio*, agregando las antigüedades de *Heicnecio*, y el tratado *de Ortu et progressu juris civilis de Gravina*, habrá adquirido suficiente conocimiento de un derecho que por excelencia ha recibido el título glorioso de *Razon escrita*; pero si quiere poscerlo mas á fondo, dedi-

quese á estudiar *las leyes civiles de Domat, segun su orden natural, las obras de Godefroi, y las pandectas de Pothier*, consultando á menudo el profundo aunque difuso *Cujacio*.

Entramos en la jurisprudencia pátria, sobre la que se han escrito abundantes y copiosos tratados; pero ¡cuán difícil es hacer en ellos un estudio claro, metódico y útil! Ocasión tendrán los alumnos del foro de consultar á sus maestros sobre los que puedan merecer la preferencia en el largo catálogo de nuestros regnícolas, en el supuesto que tenemos la desgracia de carecer aun de unas instituciones, porque aunque sean bien conocidos los buenos deseos de los doctores Asso y Manuel, y del Pavorde Sala, dice muy oportunamente el señor Gomez Negro en sus elementos de práctica forense, que con los trabajos de estos escritores apenas está empezada á desenvolver la jurisprudencia española. Yo de mí confieso, sin que por eso aspire á que mi ejemplo sirva de autoridad, que cansado de vaguear por las inmensas pá-

ginas de los comentadores de nuestro derecho, me dediqué á estudiarlo en los mismos códigos, y que me ha ido mucho mejor, particularmente con el estudio del depósito de sabiduría que nos dejó en sus Partidas el Rey don Alonso, cuyo libro nunca me ha cansado, ni jamas he consultado sin fruto y sin hallar la instruccion que deseaba. Una de las primeras excelencias de este código es á mi ver, que muchas de sus leyes se explican por sí mismas; y aunque es doctrina corriente entre los publicistas, que el texto de las leyes se ha de ceñir á la parte dispositiva, ya sea por la congruencia que se advierte en las Partidas entre los fundamentos de muchas de sus leyes y lo que en ellas se manda, ó bien porque la exposicion de aquellos recae ordinariamente sobre principios generales, ó ya sea por el carácter particular de la aplicacion que tiene en el dia en España este código, ello es que la parte expositiva sirve de grande auxilio á los letrados para explicar sus leyes con acierto, y que en ella se encuentran á cada paso máxi-

(68)

mas y principios sublimes de legislación y de moral que merecen estudiarse con suma atención, aunque sin dejar de discernir con buena crítica los defectos de que adolece.

Casi sería ocioso decir que es indispensable al orador del foro instruirse en la historia de la legislación, de que han tratado *Mesa en su arte histórico legal*, *Sotelo en su historia del derecho real de España*, *Asso y Manuel en su introducción á las instituciones del derecho civil*, y el erudito *Sempere en su historia del derecho español*.

En cuanto al arte de enjuiciar, que es el último extremo que comprende la ciencia legislativa, tenemos ya al menos la satisfacción de que haya cesado el antiguo abuso de que no se hiciera diferencia entre los abogados y procuradores sobre el plan de su enseñanza, porque unos y otros aprendían la práctica forense, asistiendo por cierto tiempo, ó aunque fuera visitando simplemente un despacho de cualquiera de los maestros de su respecti-

(69)

va clase. Felizmente en el día se han establecido cátedras de esta enseñanza en las universidades, donde los juristas deben aprender por principios el orden del procedimiento judicial, y podemos esperar de la pericia de los maestros encargados de explicarlo, que ya no se reducirá el estudio de la práctica á ejercitarse en las rutinas de los tribunales, y familiarizarse con algunos formularios, sino que se conocerán radicalmente las formas esenciales de los juicios; se comprenderá su importancia; se demostrarán el objeto y efectos de cada una de ellas, y se conciliarán en su aplicación los extremos de que depende la buena administración de justicia, que son la mayor amplitud posible en la defensa á que tiene derecho todo litigante, con la sencillez, claridad, brevedad y economía en los medios de evacuarla, y en el orden del juicio.

Muchos son los autores pátrios que han tratado de los procedimientos judiciales. Generalmente se miran con mas aprecio los trabajos de *Hevia Bc-*

(70)

laños, de Febrero, y del señor Elizondo. Yo me abstengo de decir lo que pienso sobre ellos, porque acaso no se acordaria del todo mi opinion con el torrente de la voz general que aplaude aquellos tratados, sin que muchos de los que se agregan á ella hayan hecho un estudio analítico de su contenido, y me contraigo á decir, que en cuanto á mí, me acomodo con preferencia á las *instituciones prácticas del señor conde de la Cañada* para los juicios civiles, y á las *instituciones criminales del señor Posadilla y de don José Marcos Gutierrez.* Recientemente se han publicado los *elementos de práctica forense* compuestos por el señor fiscal *don Lucas Gomez Negro,* que estan escritos con alguna filosofia y bastante método; pero por su demasiada brevedad y concision los considero insuficientes para formar la instruccion de un practicante.

(71)

ARTICULO TERCERO.

De la oratoria.

El legista prepara y acumula los materiales que el orador clasifica, dispone y coloca en el discurso, de modo que la oratoria es con respecto á la jurisprudencia lo mismo que la forma es con respecto á la materia. Luego pues que el jurista se encuentra provisto de los conocimientos que ha debido adquirir en el estudio de la filosofia y de la ciencia legal, deberá buscar en el de la oratoria los preceptos y reglas que deben guiarle en la composicion de los discursos, y enseñarle á manejar con destreza los instrumentos que ha llegado á poseer.

Tres son los medios que deben concurrir para formar un buen orador judicial. Primero: el estudio de la teoría del arte oratorio; segundo: la lectura meditada de los buenos modelos; tercero: el ejercicio ó la práctica de la composicion y de la accion.

(72)

La teoría de la elocuencia ha adelantado poco del estado en que la dejaron los maestros de la antigüedad, á cuyos tratados es necesario acudir para instruirse en ella, con preferencia á los escritores modernos, entre quienes segun la opinion de Blair, ninguno merece recomendacion particular. Aristóteles fue el primero que sentó los principios de la retórica, reduciéndolos á un arte ordenado y formal; pero esta parte de sus obras se resiente de la obscuridad, que es general en todas ellas, por cuya razon, y en atencion á que toda la doctrina útil de aquel filósofo sobre esta materia se encuentra reproducida en los tratados que escribieron posteriormente con mas gusto y claridad los discípulos de su escuela, y particularmente Dionisio de Halicarnaso, no se cree de absoluta necesidad la lectura de su retórica.

Lo contrario ha de decirse de las obras de Ciceron y Quintiliano, porque estas deben ser los manuales del orador. Un célebre jurisconsulto, haciendo el paralelo de aquellos dos

(73)

grandes hombres, se explica asi. «Ciceron es el maestro de los maestros; su doctrina es toda practicable, y sirve al mismo tiempo de regla y de modelo. Quintiliano nada dijo de importante, que antes no hubiese dicho Ciceron; pero escribió con mas prolijidad, y fijó las reglas del arte con mucha precision é inteligencia. En las obras de Ciceron se manifiesta el príncipe de la elocuencia, y en las de Quintiliano se echa de ver un retórico hábil y consumado. Este enseña como profesor, y aquel ilumina como verdadero oráculo de la ciencia. Los preceptos de Ciceron serán siempre las leyes del arte.»

Blair recomienda las instituciones de Quintiliano como el tratado mas instructivo y útil que puede leerse entre los retóricos de la antigüedad, y opina que su lectura debe preceder á la de las obras de Ciceron, como mas elemental, sencillo y metódico. En efecto, el lector hallará en las instituciones de Quintiliano, que se propone educar y formar al orador tomándolo en su misma cuna; que explica menu-

(74)

damente todos los dotes, calidades y conocimientos que le son necesarios; y que con la misma prolijidad, despues de haber definido la retórica, y de haber distinguido sus diferentes partes, va explicando lo que corresponde á cada una de ellas, y prescribiendo todas las reglas que le son relativas.

Despues que se tenga bien conocido á Quintiliano, convendrá pasar al estudio de Ciceron, empezando por el tratado *del orador*, cuyos tres libros, en que se trata de las calidades que éste debe tener, de la composicion del discurso y de las reglas oratorias, forman un compendio de principios exactos y luminosos. Es doloroso que estos se encuentren interpolados con las digresiones que lleva consigo la forma de diálogo en que está escrito dicho tratado; pero el lector podrá hacerse cargo fácilmente á la primera lectura de lo que es accesorio para suprimirlo en la segunda, y fijar su atencion sobre la parte reglamentaria, que acabará de conocerse con perfeccion con el estudio que seguidamente deberá

(75)

hacerse del otro tratado que escribió el mismo Ciceron con el título de *Ora-tor*, en que proponiéndose explicar á Bruto la idea que él se habia formado de un orador perfecto, reasume en un cuadro sucinto, enérgico, claro y metódico toda la doctrina del arte oratorio. Esta es la obra magistral y mas perfecta del príncipe de la elocuencia.

Para acabar el estudio de los oradores antiguos aconseja Fenelon la lectura del tratado *de lo sublime* por Longino, que segun su expresion, trata lo sublime de un modo sublime, inflama la imaginacion, eleva el ingenio del lector, le inspira y forma el buen gusto, y le muestra una crítica juiciosa sobre los oradores mas célebres de la antigüedad.

Entre los escritores modernos creo que se sacará bastante fruto de leer con atencion *los diálogos de Fenelon sobre la elocuencia*, *los principios del cardenal Mauri sobre la elocuencia del púlpito y del foro*, y *las lecciones de bellas letras de Blair*, pareciéndome tambien que no puede prescindirse

(76)

de estudiar con reflexion *la filosofía de la elocuencia del erudito catalan don Antonio Capmany.*

Los ejemplos ó modelos, que son el segundo medio propuesto para la instruccion del orador, corroboran la utilidad de los preceptos con la autoridad de la experiencia, y los reproducen sin cesar á la contemplacion del lector, indicándole prácticamente sus efectos y la manera de servirse de ellos. El mismo Capmany observa que el arte oratorio se adquiere principalmente con el estudio reflexivo de los mejores modelos y con el ejercicio continuo de componer; pero es necesario, como advierte muy oportunamente Blair, no dejarse seducir, ni admirarlos todos á ciegas. El que se aficiona exclusivamente á un escritor ú orador, no saldrá jamas de una imitacion defectuosa y afectada, y contraerá los defectos de su guia preferente. Si es útil aprovecharse de los buenos modelos para imitar su método y elocucion, tambien es oportuno é indispensable que cada orador se cree un esti-

(77)

lo propio y original, y que no ligue su ingenio á la servil imitacion de un solo autor, sino que vaya como la abeja recorriendo las flores y chupando el almibar de cada una; es decir, escogiendo las bellezas mas selectas de cada escritor, para tenerlas presentes é imitarlas en ocasion oportuna.

El campo donde puede recojer esta cosecha es bien vasto; porque en toda discusion y controversia en que hay oposicion de intereses, de caractéres y de afectos, se encuentran lecciones provechosas de elocuencia; asi es que en la historia sagrada como en la profana, en los padres de la Iglesia como en los filósofos antiguos, en las arengas políticas como en los discursos académicos, en los poemas épicos como en las obras dramáticas, y en las fábulas como en los cuentos morales, podrá el orador hacer un estudio útil y florido, no para apropiarse el estilo particular de cada uno de estos tratados, que disonaria del que conviene en las oraciones judiciales, sino para observar la marcha del corazon huma-

(78)

no, y notar los medios mas propios para conmover y persuadir á los hombres en las diferentes situaciones de la vida, acomodándose á las vicisitudes que produce la diversidad de genios, de intereses, de costumbres y de pasiones.

Pero el estudio mas adecuado y provechoso para familiarizarse con la oratoria práctica y adquirir facilidad en su ejercicio debe hacerse en los modelos propios de la elocuencia judicial, leyéndolos repetidamente, meditándolos con detenimiento y analizándolos con prolijidad, haciendo observaciones escrupulosas sobre su composicion, su estilo, su argumentacion y sus rasgos y movimientos oratorios, y buscando en cada una de estas partes la manera en que han sido aplicadas las reglas del arte.

En los oradores de la antigüedad hallamos obras maestras de este género y con especialidad en las de Demóstenes y Ciceron, cuyas lecciones prácticas serán nuestros mejores guías, aunque sin olvidar, como dejo ya adver-

(79)

tido en otro lugar, que la diferencia que hay entre la legislacion, los usos y estilos forenses de aquellos tiempos con los de nuestros tribunales, no permite que nuestros abogados se propongan seguir exactamente la elocucion de los oradores griegos y romanos. Con esta precaucion y bien instruido el jurista en el órden moderno de enjuiciar, discernirá fácilmente lo que debe abandonar como ajeno é impropio de la constitucion actual de nuestros tribunales, y lo que debe aprovechar como acomodable á ella. Algunas de las oraciones de aquellos dos insignes maestros nos presentan cuestiones análogas á las que ocurren frecuentemente en nuestro siglo; y muchos de sus argumentos, de sus pruebas y de sus rasgos, movimientos y otros medios oratorios, podrán reproducirse por imitacion sin inconveniente alguno en nuestro foro. Fuera de esto, en toda discusion y en cualquiera causa que sea, nos serán siempre útiles los hermosos ejemplos de energía, precision y fuerza en los

(80)

conceptos, de gracia y vehemencia en el estilo, de variedad en la expresion, de juego y sentimiento en todas las partes del discurso, que tanto abundan en las obras de los dos grandes oradores de Grecia y de Roma. Entre ellas debe darse la preferencia á los discursos judiciales, como son en Ciceron las oraciones *pro Quintio*, *pro Sexto Roscio*, *pro Aulo Cluentio*, *pro Rabirio*, *pro Murena*, *pro Sylla*, *pro Sextio*, *pro Caelio*, *pro Plancio*, *pro Milone*, *pro Ligario* y otras; y en Demóstenes las que compuso en su propia defensa contra sus tutores, *contra Eschines*, *contra Midias*, y varias otras que el abate Auger recopiló en su coleccion de obras oratorias de Demóstenes y de Eschines. El mismo autor nos ha conservado tambien algunos discursos de Isócrates y de Antifon traducidos del griego, que pueden leerse con utilidad.

Con respecto al foro moderno, poseemos en nuestro idioma la coleccion de alegatos y discursos de las causas célebres extranjeras que ha publica-

(81)

do en Barcelona una sociedad de literatos; este trabajo es apreciable porque la eleccion se ha hecho con buena crítica y la traduccion con bastante pureza y propiedad; mas tampoco se debe prescindir en su útil y amena lectura de tener presente que las instituciones judiciales de Francia é Inglaterra son distintas de las nuestras, asi como tambien hay diferencia en el lenguaje, genio, indole y hábitos de sus naturales, de que procede que no sea acomodable del todo á nuestro foro el estilo de sus oradores.

Muy conveniente seria que habiéndose distinguido entre nosotros por sus trabajos oratorios varios jurisconsultos se hubiesen recopilado é impreso sus discursos para que nos sirviesen de ejemplos; pero carecemos de esta interesante coleccion y hasta ahora nos vemos reducidos á algunas alegaciones fiscales del célebre señor conde de Campomanes y á los discursos forenses del distinguido literato el señor Melendez Valdés, que ningun abogado debe dejar de leer y meditar.

Otros informes en derecho de bastante mérito corren impresos, que tambien pueden estudiarse con fruto, cuya citacion es casi impracticable porque son cuadernos sueltos, cuya noticia queda limitada á las partes interesadas y solo vienen á las manos por casualidad.

En el exámen de cualquiera modelo que se dedique á estudiar el orador, no solo ha de proponerse buscar y distinguir con exactitud las perfecciones y bellezas dignas de imitacion, sino tambien notar los defectos que pudieron escaparse á la pericia y vigilancia de su autor; porque adquiriendo facilidad en conocerlos, la tendrá tambien para precaverse de los mismos descuidos é imperfecciones. Esta operacion será mas fácil y acertada, si el lector se aconseja en ella de un buen maestro que haya hecho un análisis correcto de las mismas obras, arreglándose á los preceptos del arte y á las reglas de una sana crítica. El curso de literatura de La Harpe, las lecciones de Levizac y las de Hugo Blair

son los autores que á mi juicio pueden servir útilmente para este fin.

ARTÍCULO CUARTO.

De los ejercicios oratorios.

Pasemos ya á los ejercicios, ó sea la práctica de componer y recitar, que segun antes se insinuó, deberá consumir la instruccion oratoria del lealista, y acostumbrarlo á la aplicacion de las reglas que haya aprendido en los libros doctrinales y en los buenos modelos del arte. Los ejercicios pueden recaer sobre la composicion ó sobre la recitacion, y pueden ser privados; esto es, haciéndolos cada particular por sí solo, ó académicos, reuniéndose muchas personas para ocuparse en ellos en comun.

Los ejercicios de composicion desarrollan los recursos del entendimiento, reduciéndolo á la necesidad de discurrir; facilitan el discernimiento; perfeccionan el buen sentido; enriquecen la imaginacion, y fortifican la

memoria. Para lo primero es muy oportuno ocuparse en definir las cosas con exactitud y precision; en fijar las acepciones propias de las voces, explicando su significado natural; en reducir á un sumario de proposiciones sencillas algunos trozos de literatura, y algunos alegatos ó discursos judiciales; y en analizar alguna cuestion forense, fijando en qué consiste la dificultad radical de ella, cuáles son los medios cardinales de defensa, y cuál es el sistema mas propio que pueda seguirse en ésta. Estos trabajos analíticos proporcionan un conocimiento exacto del valor y significacion de las voces, para saber emplearlas con propiedad, rectificar las equivocaciones y ambigüedades de un lenguaje incorrecto, y hallar el verdadero sentido de los textos legales, prestando al mismo tiempo mucha facilidad para habituarse á un lenguaje exacto y preciso, cuya adquisicion es de suma importancia para los abogados, que se echa mas de ver cuando se ha de reducir á un punto de

vista fijo todo lo que constituye la demanda ó la excepcion, y establecerse cuál es la cuestion del proceso.

Otro ejercicio no menos útil es el exámen crítico de algunos trabajos literarios, y particularmente de los que versan sobre materias forenses, sobre los cuales habrán de observarse atentamente el orden de su composicion y el estilo del autor, notándose lo que se halle en ello de bueno ó de defectuoso, y lo que esté ó no hecho segun los principios de la oratoria; porque de paso que se hacen estas observaciones, se recuerdan necesariamente estos mismos principios, y se contrae el hábito de aplicarlos con oportunidad. «*Omniū bonarum artium scriptores ac doctores et legendi, et pervolvendi, et exercitationis causa laudandi, interpretandi, corrigendi, vituperandi, refellendi, disputandumque de omni re in contrarias partes.*» *Cic. de Orat. lib. 1.*

Pero lo que contribuye singularmente al mejor cultivo de nuestras facultades intelectuales son las traduc-

(86)

ciones, porque esta operacion pone al entendimiento en la necesidad de hacer esfuerzos extraordinarios para penetrar el verdadero sentido de las palabras y las frases, y hallar el equivalente en los dos idiomas. « *Mihi placuit, eoque sum usus adolescens ut summorum oratorum græcas orationes explicarem; quibus lectis hoc assequerbar, ut cum ea quæ legerem græcè, latinè redderem, non solùm optimis verbis uter, et tamen usitatis, sed etiam exprimerem quædam verba imitando, quæ nova nobis essent dummodò essent idonea.* » Cic. eodem loco.

Para enriquecer la imaginacion es menester leer mucho y escribir mas. En quanto á la lectura, se pondrá especial cuidado en escoger los escritores clásicos por su doctrina, gusto y estilo, y observar con atencion las expresiones mas selectas, las frases mas ingeniosas, las imágenes y pinturas mas vivas y elegantes; teniéndolo todo presente para que sirvan de modelo en los ejercicios de composicion, que re-

(87)

caerán con preferencia sobre las materias y cuestiones forenses, intercalando con ellas algunas de filosofia moral. En estos deberá ponerse mucha atencion para guardar la mayor propiedad y correccion en la elocucion, á fin de no caer en defectos, que haciéndose habituales, se corrigen despues muy dificilmente; y acostumbrarse á hablar y escribir con desembarazo y pureza, para lo cual podrán tambien contribuir algunos ensayos de poesia, que en razon de los esfuerzos que exigen del entendimiento en solicitud de voces propias para la versificacion, dan mayor actividad á nuestras facultades mentales. Es verdad que no todos tienen una disposicion natural conveniente para esta clase de composiciones; pero cuando asi suceda, no podrá dispensarse el orador de dedicarse cuando menos á la lectura de los poetas mas célebres, procurando conservar en la memoria las máximas y pensamientos mas notables; porque la poesia inspira insensiblemente el gusto de un estilo ar-

monioso, y proporciona un caudal de imágenes y coloridos graciosos para hermohear toda clase de producciones.

Sucede con frecuencia que se malogra el mérito de las composiciones mas bien concebidas y arregladas, por los defectos que se cometen en la recitación. Para precaverse de ellos se acostumbrará el orador á leer, hablar, pronunciar, acentuar y gesticular con atención y cuidado, observando si incurre en alguna irregularidad para corregirla con tiempo antes de parecer en público. Con este objeto se acostumbrará á leer en voz alta, y declamará algunos retazos de composiciones en prosa y en verso, haciéndolo, si hay proporcion para ello, en presencia de un maestro de declamacion, que note y enmiende las faltas, y dé algunas lecciones prácticas de un arte, cuyo conocimiento es mas interesante al orador de lo que suele creerse comunmente, teniéndose siempre presente que el tono natural es el solo que conviene usar en los discursos

judiciales, y que debe huirse de la declamacion enfática, hinchada y afectada, que tendria muy mal sonido en los tribunales.

Si todos estos ejercicios se tienen en comun por cierto número de jóvenes que se reúnan en juntas académicas con el loable fin de hacer indagaciones sobre las materias propias de su profesion, comunicarse sus ideas, conferenciar y discutir las cuestiones de jurisprudencia, preparar y recitar informes, siguiendo la práctica de los tribunales, no hay duda que serán mucho mas provechosos é instructivos. «*Equidem probo ista quæ vos facere soletis, ut causâ aliqua posita consimili causarum earum quæ in forum deferuntur, dicatis quam maximè ad veritatem accommodati.*» Cicer. de Orat. Quintiliano recomienda tambien la práctica de estos ejercicios, con tal que esten bien dirigidos, que no se traten en ellos otras materias que las forenses, y que en el modo de tratarlas se imiten en lo posible los usos de los tribunales. Bajo los mismos principios

(90)

las aprueba Blair, indicando que estas academias deberán constituirse bajo las cuatro reglas siguientes. «Primera; que los académicos pongan mucho cuidado en que las materias de los ejercicios sean útiles, magestuosas y formadas sobre lo que han estudiado, ó sobre lo que diga relacion con la moral, el gusto y los negocios de la vida civil. Segunda; que sean moderados en hablar, que no hablen con mucha frecuencia, ni de cosas que ignoran ó no entienden bien, y que hablen solamente cuando han recogido los materiales mas á propósito para su discurso, y han digerido y pensado bien la materia que han de tratar. Tercera; que cuando hayan de hablar sea con juicio y aspirando á persuadir; y cuarta, que elijan aquel punto de vista á que se sienten mas inclinados, por creerlo el verdadero, y que lo defiendan con las pruebas que les parezcan mas sólidas.»

Estas son las bases sobre que deberán cimentarse estas juntas literarias; pero me parece que no estará demas

(91)

explicar algunos detalles de su organizacion, que aunque parecerán acaso minuciosos, podrán ser útiles para sacar de sus ejercicios todo el adelantamiento que debe esperarse de ellos.

Las juntas deberán constituirse bajo la direccion de un presidente, que será un profesor antiguo y experimentado, en quien reconocerán los académicos autoridad suficiente para que su voz sea obedecida en el gobierno interior del establecimiento, y en la direccion de sus trabajos. Las reuniones no serán muy numerosas, porque entre muchos es mas difícil mantener el orden, se distrae fácilmente la atencion, y llega de tarde en tarde el turno del ejercicio. Diez ó doce sujetos serán suficientes.

Los académicos serán todos de una clase; es decir, profesarán la jurisprudencia, habiendo ya concluido el estudio de la teoría de esta ciencia.

Las sesiones se celebrarán en dias fijos, porque asi será mas segura la asistencia, y se evitará la necesidad de repetir las convocatorias. El inter-

valo que medie entre sesion y sesion habrá de ser suficiente para que se puedan preparar los trabajos que hayan de presentarse en ellas. Cada una durará tres horas, que se distribuirán en los varios ejercicios que debe abrazar el plan de la academia.

Se dará principio por la lectura de algún capítulo de los tratados de oratoria, que recuerden la doctrina elemental de que se ha de hacer aplicación en las composiciones académicas, interpolando algunos días las oraciones selectas de los maestros antiguos y modernos, que servirán de modelo para aquellas, y formarán progresivamente el buen gusto y la locucion correcta y elegante á que deben aspirar los individuos de la academia.

Ocupada media hora en esta lectura, se empleará igual tiempo cuando menos en los trabajos analíticos que explique en los párrafos segundo, tercero y cuarto de este artículo, y hecho esto se procederá á formar algunas composiciones sobre puntos de derecho y cuestiones morales, haciéndolo

se sobre un mismo objeto diferentes ensayos, que despues se cotejarán y discutirán, comparando no solo los puntos doctrinales, sino tambien el estilo de cada autor. Cuando la materia lo permita se deducirá una cuestion para controvertirla entre dos ó mas académicos, dejando á la eleccion de cada uno la tesis que le convenga sostener, porque aparte de que se defiende mejor una opinion propia, hija del convencimiento, que otra destinada por la suerte, es tambien muy conveniente que los letrados no se acostumbren á defender indistintamente todas las causas que se les presentan.

Permitiéndose improvisar las réplicas que puedan ocurrir en estas discusiones, se contraeria el hábito de hablar con ligereza, sin orden, oportunidad ni solidéz; por lo cual convenirá establecer que las contradicciones que hayan de hacerse á los discursos primitivos que se presenten sobre la cuestion propuesta, se reserven para la sesion inmediata, á fin de que el

(94)

contradictor pueda meditar los argumentos á que debe responder, y preparar suficientemente la impugnacion.

Las sesiones se terminarán por los ejercicios de lectura y declamacion, que son los que facilitarán la buena recitacion, advirtiéndole acerca de esta, que deberá declamarse de memoria, de lo cual se siguen dos utilidades, que consisten la primera, en que los oradores irán adquiriendo el tono propio de la declamación, que es muy distinto del de la lectura; y la segunda, que hablando podrán dirigir con desembarazo el gesto y todos los movimientos; lo que no podrian hacer leyendo, y quedaria descuidada una parte muy esencial de la acción oratoria. Cuando los ojos están fijos sobre un solo objeto, como sucede á los que leen, parece que está embargada toda la fisonomía.

Después de algunos meses de esta instruccion, podrán los académicos dedicarse á los ejercicios con que ésta debe tenerse por consumada, y emprenderán la composicion de discursos

(95)

formales, que pronunciarán ante la misma academia, erigiéndose ésta al efecto en un tribunal aparente con sus jueces, oficiales y subalternos correspondientes, y alternando todos los individuos en estas funciones. Para ello se les distribuirán causas civiles y criminales, para que sobre ellas trabajen sus informes, dándoles el tiempo necesario para prepararlos, escribirlos y aprenderlos, pues no seria oportuno adoptar el método de improvisarlos hasta haber adquirido mucha facilidad en estos ejercicios, y se celebrarán vistas formales sobre las causas repartidas, observándose todo el ritual y solemnidad que se acostumbra en los verdaderos tribunales. Concluida la vista, se hará por el presidente un resumen analítico de los discursos pronunciados, llamando la atención de sus oyentes sobre lo que en ellos hubiese advertido digno de celebrarse, é indicando tambien los defectos en que puedan haber incurrido sus autores. Estas observaciones servirán de aviso doctrinal á los académicos.

Restame ya decir solamente sobre esta materia, que en los ejercicios se deberán ir tocando sucesivamente todas las cuestiones que se presentan ordinariamente en los tribunales eclesiásticos y civiles, para que los concurrentes vayan adquiriendo el conocimiento práctico de los negocios que les pueden ocurrir en el ejercicio de su ministerio, y no se vean sorprendidos ni embarazados en causas que les sean desconocidas.

Habiendo ya explicado cuáles sean los dotes necesarios al orador para que pueda lisonjearse de haber sido predestinado por la naturaleza para desempeñar esta misión árdua y delicada; cuáles son las cualidades morales que ésta exige para que los trabajos oratorios sean útiles; plausibles y honoríficos; y cuáles son en fin los conocimientos literarios que ha de reunir el que se dedica á la defensa judicial, y los ejercicios con que podrá facilitar la aplicación de los principios doctrinales, pasaremos á examinar cuál es la obra del orador; y bajo qué reglas debe proceder en ella.

LIBRO TERCERO.

De la invencion oratoria, y composición del discurso forense.

CAPÍTULO PRELIMINAR.

Discernir las ideas que pueden convenir al objeto del discurso; clasificarlas y arreglarlas bajo un método que facilite al mismo tiempo el trabajo del orador y la inteligencia del auditorio; anunciarlas con adorno, con afluencia y con variedad; *ornatè, variè et copiosè*, de modo que instruya, deleite y persuada, *ut probet, ut delectet, ut flectat*; y recitarlas con gracia, energía y magestad, son las diferentes partes que abraza la obra del orador. Los retóricos lo explican, dividiéndola en invencion, orden, elocucion y declamacion, ó bien diciendo que el orador ha de atender á lo que ha de decir, al orden en que lo ha de decir, y al mo-

do en que lo ha de decir, *quid, quo loco, et quomodo.*

Siguiendo yo la série de estas operaciones, trataré en este libro de la invencion y disposicion del discurso; porque es evidente que al paso que se descubre un concepto, se hace tambien su aplicacion á la parte del discurso á que corresponde contraerlo, de modo que son operaciones simultáneas é indivisibles, y dejaré para los libros sucesivos tratar de la elocucion y recitacion.

CAPITULO PRIMERO.

De la invencion oratoria.

Entiéndese por invencion oratoria el discernimiento de todas las ideas que pueden ser útiles al orador para llenar el objeto que se propone en el discurso, y contribuir al triunfo de la causa que patrocina. Ciceron la llama alma del discurso. «*Invenire et judicare quid dicas, magna quidem sunt, et tanquam animi instar in corpore.*» *Orator, n. 44.*

Tres son los grandes resortes de la elocuencia; á saber: la demostracion, el deleite y la emocion. «*Ita omnis dicendi ratio tribus ad persuadendum rebus est nixa, ut probemus vera esse ea quæ defendimus, ut conciliemus nobis eos qui audiunt, ut animos eorum ad quemcumque causa postulabit motum vocemus.*» *De Orat. §. 2.* Tenemos pues bien patentés las fuentes donde el orador ha de ir á proveerse de los materiales con que ha de levantar su edificio, que son la ciencia, la imaginacion y el sentimiento. Aquella le proveerá de armas fuertes y vigorosas con que sostener la lucha; la segunda de flores con que amenizará sus producciones, y las hará gratas á sus oyentes, y la tercera en fin, pone á su disposicion los afectos del corazon humano para que le sirvan de otras tantas palancas con que pueda inclinar, atraer y mover la voluntad hácia el punto mas conveniente á sus fines. Demos alguna amplificacion á estas ideas, tratando con separacion de cada una de las tres fuentes mencionadas.

Sin un rico caudal de conocimientos, y sin poseer cumplidamente las ciencias que tienen relacion inmediata con los asuntos forenses, ¿qué podría decir el orador con acierto y oportunidad? El que no ha pensado, mal puede hablar con tino. Nada deslucen mas la gloria de la elocuencia, dice Capmany, que algunos discursos igualmente vacíos de ideas que de razon y exactitud; los unos tejidos de paralogismos brillantes que emboban la multitud, y hacen reir á los sabios; los otros llenos de pensamientos triviales, de expresiones vulgares y de lugares comunes ya gastados con el continuo uso. Para poseer bien el mérito de la elocucion y de las ideas, es necesario unir como Platon, el arte de escribir con el de pensar bien.» *Filosof. de la eloc.*

La razon árida y fria desaficiona, en vez de hacer impresion. Por eso la obra del orador no se limita á argumentar, sino que se ha de extender tambien á deleitar y conmover. «*Quantum consequar vos judicabit, quibus*

ex locis ad eas tres res, quæ ad fidem faciendam solæ valent ducatur oratio ut et concilientur animi, et doceantur et moveantur.» Cicer. de invent. rethorica. Con este objeto es necesario vestir los razonamientos con imágenes brillantes, pinturas y coloridos vivos, que presentando un atractivo halagüeño á la atencion del oyente, introducen suavemente en su ánimo la médula sustanciosa del discurso. Tal es la obra de la imaginacion siempre que al efecto se sirve de todos los seres sensibles de que oportunamente debió hacer acopio la memoria, y reproduciéndolos bajo distintas formas, todas amenas y graciosas, cubre con estos adornos la aridez del raciocinio exacto, y geométrico. «La imaginacion, dice tambien el mismo Capmany, es tan necesaria como la razon al hombre que ha de persuadir á los demas; porque en un discurso, no solo es menester decir verdad para contentar al entendimiento, mas tambien revestirla de imágenes para hacerla interesante á la imaginacion de los oyentes. Si tuviese-

mos por oyentes ó lectores puras inteligencias, ú hombres mas racionales que sensibles, para agradarles bastaria exponerles sencillamente la verdad, y entonces el orador no se distinguiria del geómetra. Pero como en la mayor parte de los discursos se habla á hombres que no quieren oír sino lo que pueden imaginar, que creen no conocer sino lo que pueden sentir, y que no se dejan persuadir sino por medio de la emocion; se hace en algun modo necesario, que el que habla se valga del auxilio de las imágenes, las cuales poniendo á la vista los objetos, sostienen la atencion y evitan el enfado.»

Los antiguos hicieron grande uso de la imaginacion, y nosotros podremos seguir sus huellas aprovechándonos del copioso manantial que nos ofrece la naturaleza en las infinitas modificaciones é inmensa variedad de formas que admite la descripcion de sus obras, cuidando de imitar siempre su sencillez, de no estragar el buen gusto con pinturas inverosímiles, fantásticas ó incompatibles con el asunto del

discurso, que en vez de conciliar la benevolencia del auditorio, le desagradarian y causarian tédio.

La sensibilidad es la madre de la elocuencia sublime: ninguno puede ser verdaderamente elocuente sin haber recibido de la naturaleza un corazon sensible y grande: ninguno podrá comunicar un calor que no tiene, y ninguno en fin podrá imprimir en las almas de sus oyentes una agitación que préviamente no haya puesto en movimiento la suya. «*Si vis me flere, dolendum est primum ipsi tibi.* Horacio. *Non me hercule inquam apud judices, aut dolorem, aut misericordiam, aut invidiam, aut odium excitare dicendo volui, quin ipse in commovendis iudicibus, iis ipsis sensibus, ad quos illos adducere vellem, permoverer. Neque enim facile est perficere ut irascatur cui tu velis iudex, si tu ipse id lentè ferre videare, neque ut oderit eum quem tu velis, nisi te ipsum flagrantem odio antè viderit: neque ad misericordiam adducetur nisi ei tu signa doloris tui verbis, sentiis,*

(104)

voce, vultu, collacrymatione denique ostenderis.» *Cic. de Orat. l. 2.* El sentimiento es el que enardece el ánimo: el que como si obrase por un encanto mágico transporta á los pechos del auditorio el mismo fuego que inflama al orador: el que da alma á las miradas, gestos y todos sus movimientos: el que da actividad al alma, vehemencia al corazón, elevación á los pensamientos, nervio á la expresión, energía y dignidad á la acción, y es el que da al hombre el mayor triunfo que puede alcanzar sobre otro hombre; pues lo subyuga de tal manera, que haya de pensar, sentir y querer lo que el orador piensa, siente y quiere. ¿Quién es el que no ha encontrado en sí mismo la prueba de estas verdades al oír un orador elocuente? Harto pobre espíritu sería el de aquel que conservara un ánimo frío, indiferente y apático, oyendo á un Bossuet ó á un Massillon, á un Gallo ó á un Arabaca; el que con Demóstenes no se sintiera encendido en odio contra Filipo; el que con Cicerón no se indignara contra Catilina,

(105)

y el que oyendo el sublime discurso de Servan en la célebre causa de María Robequin, no despreciara al hipócrita, codicioso é inhumano Roux, cuanto compadeciera á su desgraciada consorte.

El carácter propio y distintivo de la sensibilidad es la sencillez. La naturaleza lo hace todo en esta parte de los trabajos oratorios, porque poco se ha menester del arte para expresar lo que bien se siente; antes bien la afectación y el excesivo aliño no manifiestan mas que elegancia y gusto, donde solo se ha de mostrar la elocuencia afectuosa; descubren el ingenio, cuando la obra debia ser toda hija del sentimiento, y convierte la energía en languidez, y la ternura en sutileza.

Para que la elocuencia obre sus efectos es menester que el orador hable con sinceridad, y al tenor de lo que su alma sienta. «*Verte voces ab imo pectore.*» La naturalidad es la que convence, pues sería muy ridículo que pretendiese imprimir emociones el que estuviere frío é inmóvil.

«Luctus et iræ, et indignationis aliquando ridicula fuerit imitatio, si verba vultumque tantum, non etiam animum accommodaverimus.» Quint. Esta es materia que tendré ocasion de tratar mas latamente cuando hable de la elocuencia patética y de las reglas que convendrá observar en la aplicacion de sus medios; pues por ahora solo me he propuesto explicar mis ideas sobre los elementos naturales y ordinarios de la invencion, é insinuar al orador principiante, que si posee suficiente ciencia, una imaginacion fecunda dirigida por las reglas del buen gusto, y una sensibilidad viva, que con naturalidad y vehemencia dé muestras de ternura, nobleza y generosidad, tendrá asegurados los manantiales perennes de que ha de proveerse su ingenio para explicarse con solidez, amenidad y uncion.

CAPÍTULO SEGUNDO.

Del exámen y estudio del proceso.

En el capítulo anterior he habla-

do de los medios generales que tiene la oratoria para la composicion de los discursos; pero como cada uno de estos recae sobre un asunto particular que tiene sus hechos y circunstancias propias, es evidente que el orador debe proveerse igualmente de una completa instruccion sobre la cuestion que ha de discutir, buscándola en el exámen prolijo que debe hacer del proceso, y en las nociones que recibirá de su cliente, bien en conferencias si estuviese presente, ó bien por escrito. No puede ofrecerse duda sobre una verdad tan palpable; pero sin embargo de eso, convendrá inculcar su importancia, indicar los gravísimos inconvenientes, que tanto en perjuicio del orador como en el de su cliente pueden seguirse del mas leve descuido que se tenga en el cumplimiento de una obligacion de tanta gravedad, y buscar el método mas sencillo y adecuado para conseguir un conocimiento tan exacto del proceso, que el orador se haga enteramente dueño hasta de sus circunstancias mas minuciosas.

(108)

Apoyémonos sobre este punto como sobre todo lo demás en la autoridad del oráculo infalible de nuestra ciencia. «*Hoc ei primum precipimus, dice Ciceron, quascumque causas erit acturus, ut eas diligenter penitusque cognoscat.*» *De Orat. l. 2.* No es posible discurrir ni hablar con tino sobre una causa, de que no se ha adquirido un conocimiento perfecto con el exámen prolijo de ella. Si el orador no está bien enterado del proceso, si no ha deslindado y buscado con esmero los fundamentos de la solicitud de su cliente, ¿cómo le será posible cumplir con los deberes rigidos que su ministerio le impone en el patrocinio del que confió á su vigilancia, probidad y sabiduría los objetos mas caros y preciosos? Un leve descuido en esta parte aventura la vida de un ciudadano, que acaso es inocente; pone en peligro el honor de una familia, y puede sumir en la miseria un gran número de personas. El mismo orador compromete su reputacion, que es el cimiento de su prosperidad

(109)

y de su gloria, y toma sobre sí una responsabilidad que no puede dejar de atormentar su espíritu con remordimientos crueles. ¿Dónde podrá hallar consuelo un letrado, que por desidia, falta de estudio ú exceso de confianza sucumbió en una demanda justa luego que se haya apercebido de los efectos de su negligencia? «*Nonnulli dum operam suam multi aestimari volunt, ut toto foro volitare et à causa ad causam ire videantur, causas dicunt incognitas: in quo est illa quidem magna offensio vel negligentia susceptis rebus, vel perfidia reptis; sed etiam illa major opinione quod nemo potest de eâ re quam non novit non turpissime dicere.*» *Cic. de Orat. l. 2.*

Para que el orador cumpla con lo que debe á su cliente, á su propio honor y al lustre de su profesion, y proceda en el ejercicio de su ministerio con la debida preparacion, observará en primer lugar, no encargarse de mayor número de asuntos que los que pueda despachar corrientemente segun la facilidad que tenga para el tra-

(110)

bajo, y el vigor y robustez de sus fuerzas mentales y físicas. Es cosa frecuente que aun en los pueblos donde hay mucha copia de abogados se llevan todos los negocios á unos pocos que llegaron á granjear una fama brillante, y estos se sobrecargan con muchos mas de los que pueden desempeñar; de lo que resulta por una parte precipitacion en el despacho, y de la otra entorpecimiento y dilacion en la sustanciacion de los pleitos, con grave perjuicio de la buena administracion de justicia. Los romanos, habiendo experimentado este mismo inconveniente, quisieron remediarlo, prescribiendo que las causas se distribuyesen entre los oradores del foro por turno rigoroso.

En segundo lugar, procurará el orador no diferir el exámen del proceso hasta el último dia de la dilacion legal, porque entonces caeria en los mismos inconvenientes de la precipitacion. Por tener muchos expedientes sobre el bufete no se despachan mas ni menos. Por tanto, luego que se re-

(111)

ciba cada proceso, se deberá examinar y estudiar con tiempo y pausa, disponiendo en seguida el plan de defensa. No se me oculta que muchas veces no será posible seguir á la letra esta advertencia; pero tambien sé que estableciéndose un orden metódico en el despacho de los pleitos, y no acumulando sobre sí mas asuntos que los que buenamente se puedan evacuar, son suficientes las dilaciones legales para llevar corriente el despacho de un estudio, y podrian evitarse los pedimentos de término y apremio, que causan gastos inútiles á las partes, aumentan sin fruto el volúmen de los procesos, y lo peor de todo es, que desconciertan los términos y trámites que con tanta sabiduría y previsionar reglaron las leyes para la sustanciacion de los pleitos.

En tercer lugar será muy conveniente que el orador adopte un método claro y sencillo en el exámen y estudio de los autos, porque el trabajo metódico es incomparablemente mas fructífero que el que se hace á bulto y sin sistema. ¡Cuántas buenas causas

(112)

se han malogrado por no haber hecho un exámen prolijo, metódico y completo del proceso! El orador debe comenzar la preparacion de su informe por la lectura atenta y reflexiva de todo lo actuado, sin omitir una sola línea, combinando todas las fechas, los nombres de las personas, las épocas de los sucesos, y aun el órden de la colocacion material de las diligencias. Muchas veces se advierte una falsedad, una omision esencial, y un vicio radical de nulidad en donde menos se preveia, ni era de presumir que se hiciese tal descubrimiento. En seguida redactará un extracto prolijo que reúna la exactitud á la concision y laconismo mas riguroso, en el que anotará todo lo útil y sustancial de la causa, llamando la atencion, bien por signos ó bien por medio de notas sobre los hechos ó circunstancias que merezcan graduarse como puntos cardinales de la defensa; y una vez que por medio de estas dos operaciones se haya hecho bien cargo del procedimiento, será oportuno que si tiene ocasion para ello

(113)

conferencie con el interesado, le haga todas las preguntas que crea útiles, le pida razon de cualquiera documento ó noticia que halle conducente para establecer los medios de defensa, y aun tambien le manifieste todas las dificultades que halle en el asunto para oír sus reflexiones sobre el modo de resolverlas; porque la experiencia nos acredita que ninguno escudriña tanto el negocio, y tiene ocurrencias mas favorables que el interesado, pues que inflamado su ingenio por el celo del interés propio, fija siempre su atencion sobre su asunto, y es capaz de mayores esfuerzos que los que puede hacer un tercero, en quien no obra aquel estímulo, y aparte de eso tiene que dividir su atencion y su solicitud sobre muchos negocios de carácter distinto; asi como otras veces á fuerza de preguntas y réplicas, dirigidas con buen discernimiento y con las luces de la experiencia en asuntos forenses, descubre el orador en las contextaciones de su cliente algunas circunstancias de que la ciencia saca mucho pro-

vecho, aunque al interesado no le parecieran de peso alguno para el buen éxito de su empresa.

Ciceron daba grande importancia á estas conferencias con los clientes, y se detenia en ellas mucho tiempo, dando campo á estos para que se explicasen con latitud, franqueza y sin rebozo. «*Equidem soleo dare operam, ut de suâ quisque re. me ipse doceat, et ut ne quis alius adsit, quò liberiùs loquatur, et agere adversariù causam, ut ille agat suam, et quidquid de suâ re cogitavit in medium proferat.*» *De Orat. l. 2.* Quintiliano consagra todo un capítulo á explicar las reglas que debe observar el orador para adquirir un conocimiento cabal del proceso, é inculca con repetición la utilidad que se sigue de que oiga una y muchas veces con suma paciencia y atención los detalles muchas veces prolijos y cansados de los clientes, aun cuando le parezcan á primera vista inútiles é inconducentes á la cuestión. «*Non tam obest audire supervacua, quam ignorare necessaria. Frequenter enim et*

vulnus et remedium in iis orator inveniet, quæ litigatori in neutram partem habere momentum videbantur.» *L. 12. cap. 8.*

Todas estas operaciones abrirán la puerta al orador para que desempeñe con acierto otra que es de las mas importantes para arreglar un buen plan de defensa. Hablo de fijar con exactitud la verdadera cuestión del pleito, que unas veces consiste solo en el hecho, otras en el derecho, y algunas en el hecho y en el derecho. «*Status causæ est id quod et orator sibi præcipuè obtinendum, et iudex spectandum maximè intelligit. In hoc enim causa consistit.*» *Quint. lib. 3. cap. 6.* *Cum rem penitus causamque cognovi,* dice Ciceron, *statim occurrit animo, quæ sit causa ambigui; nihil est enim quod inter homines ambigatur, sive ex criminis causâ constat ut facinoris, sive ex controversiâ ut hæreditatis, sive ut ex deliberatione ut belli, sive ex disputatione ut de ratione vivendi, in quo non aut quod factum sit, aut fiat futurumve sit,*

queratur, aut quale sit, aut quid vocatur.

En efecto, el conocimiento exacto del punto litigioso, que es lo que Quintiliano entendía, según el lenguaje técnico de su tiempo, por *status causæ*, es el tipo de todos los trabajos del orador, quien si no acierta con él, trabajará en falso, y no podrá dirigir con tino sus argumentos y medios de defensa. Vemos á cada paso equivocarse las demandas, entablarse una acción por otra, truncarse los juicios, probarse cosas impertinentes, y dejarse de probar lo que es esencial al pleito, detenerse en una cuestión subsidiaria, olvidando la directa y principal, y perderse gasto y tiempo en instancias que se malogran por no haberlas dirigido como convenia, procediendo todo ello de que el abogado no hubiera conocido el verdadero punto litigioso, ni distinguiera cuál era el derecho de su cliente y la acción que procedía entablar. A nadie puede ocultarse que para litigar con orden y esperanza de buen éxito, es menester no

equivocarse en los medios, ó sea en las acciones dispuestas por las leyes para deducir cada cual su derecho, y que para saber cuál es la que corresponde instruir, se ha de discernir de antemano cuál es el legítimo derecho del litigante, y en qué consiste la dificultad de la cuestión que le mueve su adversario para no otorgárselo de buen grado, cuyo conocimiento se adquiere en general con la teoría y ejercicio del arte de enjuiciar, y en particular meditando bien, con presencia de las reglas de este mismo arte, cada asunto de que el orador se encargue.

CAPÍTULO TERCERO.

De la disposición y orden del discurso.

Conocidos ya todos los elementos de que el orador ha de extraer las ideas con que ha de preparar el discurso, vamos á examinar el orden con que ha de disponerlas y producirlas, y considerar cuáles son las reglas que corresponde observar en cada una de las

(118)

partes en que se divide el discurso, que son cuatro segun unos, y segun otros cinco. Aquellos las reducen *al exórdio, la narracion, la discusion y la peroracion*, y los otros añaden á estas cuatro partes otra con el título *de division*. Yo haré mérito de todas ellas, indicando los fundamentos que se proponen para admitir ó excluir la division en el plan de un discurso, y manifestaré mi sentir sobre una cuestion que tiene divididos los oradores, y cuenta diestros defensores por una y otra parte.

CAPÍTULO CUARTO.

Del exórdio.

El exórdio es una introduccion al discurso, por cuyo medio procura el orador preparar los ánimos de sus oyentes para que le escuchen con interés, atencion y benevolencia. *Reddere auditores benevolos, attentos, dociles*, son los fines que señalan Ciceron y Quintiliano á esta parte del dis-

(119)

curso, que en comun sentir de todos los retóricos, es la que exige mas ingenio, delicadeza y tino. Es muy natural que el orador no acometa bruscamente el objeto de su informe, ni entre en la narracion casi siempre árida de los hechos, ni en la vigorosa y dura exposicion de las pruebas, sin que previamente trate de conciliarse una prevencion favorable en su auditorio, para que halle buena acogida su oracion. El exórdio es el rocío que prepara la tierra emblandeciéndola para que penetre mas suavemente el arado. «Importa siempre mucho, como advierte Blair, hacer una impresion favorable á la entrada, cuando los ánimos de los oyentes, libres aún y despreocupados, estan mas dispuestos á inclinarse fácilmente.»

Esta introduccion es comun á toda clase de oraciones y discursos; pero la severidad del foro y la imperturbabilidad, que es una de las calidades mas esenciales del carácter del magistrado, restringen sobremanera los recursos del orador judicial, y multipli-

can las dificultades que de suyo tiene este género de composicion. De aquí procede, que los medios ordinarios que estan indicados para ella por las reglas generales de la oratoria, se han de modificar y reducir en su aplicacion á las materias forenses, segun lo exige el carácter peculiar de este género de elocuencia; porque la gravedad del auditorio, la naturaleza de los asuntos, y el objeto que se proponen nuestros oradores no permiten usar indistintamente de todos ellos, ni aplicarlos del mismo modo que se acostumbra en otras escenas. Veamos pues los recursos propios y naturales que se encuentran en los asuntos judiciales para la introduccion del discurso. Estos pueden nacer ó de la persona del orador, ó de la de su cliente, ó de la parte contraria, ó de la misma causa; y los de esta última clase se pueden referir bien á las circunstancias internas del asunto, bien á las relaciones que tenga con el bien comun del estado, ó bien á algun suceso ó situacion extraordinaria; que aunque sea

circunstancia extrínseca del negocio, puede influir en la resolucion.

El primer medio, que es el que nace de la persona del orador, es el mas estéril, y el que con mas economía debe usarse. Son muy raras las circunstancias en que el orador puede hablar de sí mismo con oportunidad. Ha de haber mediado un ataque directo y personal para que pueda ser bien visto, que intente su propia justificacion, ó haga su apologia personal. Mas si por ventura fuese tan horroroso el delito imputado á su cliente, ó tan fuerte la prevencion concebida contra él, que se censurase al letrado por haberse encargado de tal defensa, como suele acontecer entre los que no tienen una idea exacta de la nobleza y extension de las funciones de un patrono, será tambien oportuno que éste dé una satisfaccion, no al tribunal, cuya ilustracion no necesita de explicacion alguna de su parte sobre esta materia, sino al concurso, y lo hará tomando ocasion de ello para ensalzar la importancia, imparcialidad y bene-

(122)

ficencia de su profesion. En una causa grave, complicada y árdua, podrá tambien el defensor manifestar sus recelos de que su capacidad no sea proporcionada al interés y dificultad del negocio; pero ha de guardarse mucho de recalcar tanto, ó de tal modo sobre ello, que su modestia se pueda tomar por hipocresía, ó por ardid de un orgullo refinado. Ultimamente, la primera vez que el abogado se presenta en el tribunal, le será permitido hablar de sí mismo en términos decorosos, y con tanta modestia como dignidad, tomando por asunto sus trabajos literarios, sus esfuerzos para cumplir las funciones de la profesion que ha abrazado, y el sistema que haya podido proponerse para desempeñarlas cumplidamente, concluyendo con invocar el favor y proteccion de los jueces.

Fuera de estos casos singulares, seria inoportuno, molesto, y aun ridiculo, que el orador llamase la atencion del tribunal hácia su persona, porque su único y principal cuidado debe ser

(123)

la suerte de su cliente; y los afectos que pueden traslucir en sus trabajos decorosamente, no han de ser otros que un amor imperturbable y constante á la justicia, y un celo incansable en contribuir á su buena administracion.

Obsérvase en las oraciones de Ciceron, que solia hablar frecuentemente de sí propio; pero es menester tener presente que la naturaleza hizo un esfuerzo para producir aquel coloso de sabiduría y de elocuencia, y que lo que en él podia caer bien, en otros seria irregular y risible; fuera de que los criticos han calificado de un defecto esta propension de Ciceron á su alabanza propia, elogiando la moderacion de Demóstenes, que ordinariamente sacaba la materia de sus exórdios de la cuestion misma que iba á discutir. El orador griego debia necesariamente abstenerse de una jactancia que reprendia él mismo con severidad á algunos oradores de su tiempo, entre quienes habia cundido aquel defecto, de manera que antes de Cice-

ron hubo otros que incurrieron en él.

Con mas frecuencia se presentarán al orador ocasiones de tomar por materia del exórdio la persona de su cliente que la suya, por la íntima relacion y punto continuo de contacto que hay entre la causa y el litigante. Es natural que el defensor procure dar una idea favorable de las virtudes y conducta de su cliente, y que ponga empeño en desvanecer cualquiera prevencion que se hubiese concebido contra él, ó contra sus pretensiones, cuya diligencia es de absoluta necesidad, si como se acostumbra hacer en cierto género de causas, el actor ha procurado desacreditar al demandado, pintándolo como hombre desleal, capcioso, inexacto y de mala fe en el cumplimiento de lo que contrata, ó con otros vicios y defectos. Casi no hay proceso que verse sobre el cumplimiento de un contrato, ó bien sobre su rescision, en que no se suponga que el demandado obró con dolo, y está familiarizado con el fraude. En las causas criminales es casi inevitable que

el acusador no omita esfuerzo alguno para desacreditar al acusado á fin de dar mas peso á su acusacion. Luego por el contrario, el defensor del acusado debe poner el mismo empeño en justificarlo, y presentar su conducta ordinaria bajo un aspecto favorable, destruyendo la impresion que hubieran podido hacer en el auditorio las imputaciones del contrario. Además de estos casos suelen presentarse ocasiones de citar oportunamente en el exórdio alguna circunstancia particular del interesado, como la edad, el sexo, la debilidad, el infortunio, la reputacion, la virtud, la ciencia, y otras, que aunque no pueden alterar el concepto legal de la cuestion, ni hacer peso alguno en la balanza de la justicia, llaman la atencion de los jueces, y concilian su benevolencia, que es á lo que se aspira en el exórdio. «*Horum exprimere mores oratione justos, integros, religiosos mirum quiddam valet; et hoc vel in principiis, vel in re narranda, vel in perorando tantam habet vim, si est suaviter et cum sensu*

(126)

tractatum, ut sæpè plus quam causa valeat.» Cic. de Orat.

De lo mismo que acabo de sentar se deducen tambien cuáles son los casos en que puede tomarse por asunto del exórdio la persona del adversario. En las causas que nacen de una accion personal, suele encontrarse algun enlace entre el hecho particular de la cuestion, y los hábitos y calidades morales del demandado. En las criminales es mas íntima esta conexion, porque la moralidad del acusado es un principio de presuncion vehemente en su favor, ó en contra. De un hombre acostumbrado al vicio y de conducta relajada, se presume con mas facilidad un delito de incontinencia, que de otro que haya tenido siempre costumbres puras. Al que es pobre, vago y holgazan se le cree mas capaz de incurrir en un fraude, que no al acomodado, activo, y dado al trabajo. Una persona iracunda, altanera y pendenciera se arrojará mas fácilmente á ofender á otro, que no un hombre sensato, recogido y moderado.

(127)

Pero en el modo de usar de estos recursos se han de tener presentes tres advertencias muy importantes. Primera: que no se incurra en exageracion, ni se deje traslucir animosidad cuando se pongan tachas á la moralidad ajena; porque ademas de que se faltaría á la caridad cristiana y á los deberes de la sociabilidad, se cometeria tambien un verdadero delito de calumnia, que ninguna consideracion ni interés pueden hacer excusable. Se necesita mucho comedimiento y discrecion en el manejo de este medio de defensa. Segunda: que entre el defecto que se imputa, y los hechos de la causa, haya una verdadera é íntima conexion, de modo que aquel sirva de prueba inductiva de estos; porque faltando este requisito, no es permitido desacreditar al prójimo. Los defectos ajenos no pueden revelarse sino con utilidad y necesidad. Si estos motivos no interviniesen, seria una difamacion reprensible, muy ajena del ministerio del letrado. Tercera: que la fuerza principal de estos recursos debe re-

servarse para la discusion, produciéndolos como medios de prueba, y que en el exórdio no se ha de hacer mas que insinuarlos ligeramente; porque de lo contrario se trastornaria el órden del discurso, y se confundirian unas partes con otras.

Se acostumbra tambien alguna vez en el exórdio dirigirse personalmente á los jueces; pero es muy raro el caso en que puede esto hacerse con oportunidad. En el tribunal desaparece la persona del juez, y solo queda expuesto á la contemplacion de los asistentes su noble y elevado ministerio. Bajo el sòlio no se presentan otros objetos mas que la espada de Temis y la balanza de Astrea. Se hace en mi concepto una especie de agravio á los magistrados en creer que se les puede halagar con inciensos, porque en ello se les supone sensibles á la adulacion. Mas esto no obstante, puede alguna vez invocarse la dignidad y el celo de la misma magistratura, hablarse del sumo interés que tiene el estado en la recta administracion de justicia, como base

fundamental de la estabilidad del órden social, y aun tambien insinuarse de paso algun elogio personal á los jueces sobre las virtudes eminentes que son propias de su ministerio, como la firmeza, la imparcialidad, el celo, la ciencia &c. El carácter particular de una causa en que el público tenga un interés muy inmediato y visible, ó de otra que llame la atencion por su gravedad y complicacion; ó bien si se tratare de delitos cometidos por los mismos jueces, ó contra ellos y su autoridad, ó últimamente, si la celebridad de algun proceso hubiese atraido un gran concurso, son todas circunstancias que pueden autorizar al letrado para dirigir á la magistratura el homenaje extraordinario y delicado de un elogio personal; pero empleándolo fuera de los casos y términos expresados, lo creo inoportuno é irregular.

Me acerco al elemento mas natural, ordinario y fecundo para la composicion del exórdio; pues por tal tengo la materia misma del proceso, ó sea el asunto que se discute. «*Causarum*

(130)

propria debent esse principia. Ex visceribus causæ sumenda sunt, ita et res momenti aliquid afferent cum erunt penè ex intima defensione deprompta et apparebit eas non modò non esse communes, nec in alias causas posse transferri, sed penitus ex causa quæ tum agatur effloruisse.» Cicer. de Orat. Presentar la cuestion en un sentido favorable á la parte que se defiende es la introduccion mas propia del informe, y el medio mas eficaz para llamar la atencion de los jueces, y disponer favorablemente sus ánimos para la calificacion de los argumentos y pruebas que oirán en la discusion.

Aunque por la relacion del proceso se supone suficientemente instruidos á los jueces en lo que constituye la dificultad que van á juzgar, esto no obsta para que el orador al comenzar su discurso se haga cargo de la cuestion, insinúe las ideas dominantes de su defensa, y dé un ligero toque sobre el punto mas radical de ella, cuidando en extremo de no desenvolverlas ni manifestar las pruebas

(131)

de su intencion; pues ha de contraerse á hacer una mera indicacion, cuanto baste para llamar la atencion y descubrir como de perfil el plan de defensa. Un texto legal terminante, una cita de una autoridad acreditada y respetable, una interrogacion concluyente sobre la cuestion de derecho, ó una simple narracion de alguna circunstancia muy grave, característica y decisiva del hecho, llenan perfectamente la intencion del orador en muchos casos, y causan en los jueces una impresion viva, que se va fortificando mas y mas en el progreso del discurso.

Hay causas que tienen una relacion inmediata con el derecho público y con el interés general del estado; y otras en que se controvierte una cuestion de derecho, que goza de cierta celebridad por haberse discutido de antemano en otros asuntos, ó porque de su resolucion se aguarda una regla segura para cierta especie de contratos ó de relaciones civiles de otro género, y van á calmarse dudas que causaban ambigüedad é incertidumbre

(132)

en algunas operaciones y actos. En todas estas tiene el orador un buen campo para componer un exordio lucido y fecundo. Siempre que se pueda confundir y amalgamar el interes público con el particular que se controvierte, ¡cuántas reflexiones enérgicas no puede utilizar el orador para atraerse la atención propicia del tribunal! ¿Qué estímulo mas poderoso puede mostrarse á los jueces, que el de ver injerida en el negocio de un particular la causa de la sociedad entera? Si alguna consideracion puede enardecer el ánimo frio y sereno del magistrado, no será otra ciertamente que la del interés público; y si algun objeto puede presentársele que halague su amor propio, ninguno será tan adecuado como el vasto círculo que se da en este caso á la influencia de sus decisiones.

Otras causas llaman la atención por la gerarquía de los interesados, por la suma del interés que se disputa, por la gravedad y consecuencias del delito, ó por otra circunstancia que la haga célebre é interesante. Por

(133)

ejemplo, un religioso incontinente, un magistrado prevaricador, un depositario de la fe pública falsario, ó un defensor del estado traidor; un robo de vasos sagrados, un asesinato de un infante, ó un maltratamiento de un hijo contra su padre, y otros casos de igual gravedad, son asuntos en que tambien puede el orador hacer una llamada fuerte y enérgica sobre estas circunstancias características, que causen un vivo interés en su auditorio. Lo mismo puede tener lugar en algunas circunstancias, que aunque sean extrínsecas, tienen conexión con el hecho que da origen al procedimiento, como quien dijese un contrabando en tiempo de peste, ó la exportacion de armas en el de guerra, que son cualidades agravantes de la acción; ó por el contrario un robo en tiempo de miseria suma, ó la embriaguez en dias de júbilo y algazara, como circunstancias atenuantes, y todas ellas por su gravedad pueden tener entrada en el exordio, bien para calmar, ó bien para conmover el ánimo judicial des-

de luego que se comienza la oracion.

Últimamente se presentan á las veces sucesos y situaciones extraordinarias, dignas de la consideracion de los jueces, y propias para inclinarles á la equidad y á la indulgencia, cuales son las bodas del monarca, el nacimiento del sucesor de la corona, una paz gloriosa, y otras de igual carácter, que tambien pueden tener cabida en el exórdio de las defensas sobre asuntos criminales para templar la severidad de los jueces, é inclinarlos á favorecer al acusado.

Estas son las ideas generales que yo alcanzo en una materia que depende sobremanera del ingenio del orador; aunque Quintiliano, y mas especialmente Ciceron en su tratado *de inventioné rhetorica*, se extendieron en detalles prolijos sobre las diversas fuentes de que podrian extraerse ideas adecuadas para los exórdios segun el género particular de cada asunto.

Mas precision cabe en las reglas que el orador debe tener presentes para dar á esta parte del discurso la

forma que exige el arte. Veamos cuáles son.

Asi como la arquitectura de un edificio debe guardar uniformidad y correspondencia en todas sus partes, porque toda desproporcion lo afearia en extremo, á la misma manera el exórdio, que es el vestibulo del discurso, debe ser análogo á este en su estilo y extension. «*Oportet ut ædibus et templis vestibula et aditus, sic causis principia pro proportione rerum præponere.*» Cic. de Orat. «*Modus autem principii pro causa, nam brevius simplices, longius perplexæ, suspectæque desiderant.*» Quint. de exord. Un exórdio pomposo, elegante y dilatado seria ridiculo en un informe llano, sencillo y corto. Podria decirse muy bien de su autor, que habia construido una gran fachada para una pobre habitacion.

Tambien ha de corresponder el exórdio á la gravedad é importancia de la causa; porque un negocio sencillo y de poco interes estaria muy mal parado con una introduccion

(136)

complicada, difusa y elevada. El auditorio veria ricos brocados de oro sobre un miserable aldeano, y se reiria de la extravagancia. Esta regla debe considerarse general para todas las partes del discurso.

Asimismo se habrá de procurar que las ideas del exordio se deriven naturalmente del asunto del pleito; porque si no tuviesen relacion con éste, además de no ser de utilidad alguna para llenar el objeto con que se han establecido las introducciones pareceria una pieza suelta hecha para ajustarla, viniendo mal ó bien al primer discurso que la hubiese menester.

Ya antes indiqué que en el exordio no se ha de hacer mas que apuntar las ideas, sin extenderse á explicaciones ni pruebas. Quintiliano decia con mucha elegancia acerca del modo de expresar en el exordio los pensamientos del orador sobre la cuestion «*degustanda tantum hæc, non consumenda.*» El orador no debe desplegar, apenas se presenta en el campo de batalla, todas las fuerzas que trae pre-

(137)

paradas para el combate, sino que ha de ir progresivamente y por grados aumentando el vigor de sus argumentos y acumulando nuevas pruebas, hasta que deduzca por conclusion la tesis que se propuso demostrar. En el exordio no se hace masque esparcir las simientes, de que luego han de ir brotando las plantas. Esta parte de la oracion exige mucho cuidado y diligencia para que salga con perfeccion y bien correcta; porque al principio del discurso se fija la atencion del auditorio mas bien sobre el orador que sobre el asunto que va á tratarse, hasta que el interés que va excitando la discusion ocupa los ánimos y los distrae de la critica que naturalmente estan dispuestos á ejercer sobre los defectos de la defensa.

Ultimamente diré que el exordio debe ser sencillo, modesto, templado, digno del asunto y del auditorio, análogo á la cuestion, y tan correcto en las ideas y en el estilo, que parezca como lo es realmente, la llave que rige todas las partes del discurso.

Algunos han discutido si es mas

(138)

conveniente que el orador comience á disponer y preparar su obra por el exórdio, ó bien que lo reserve para despues que ésta esté acabada. Ciceron preferia este segundo sistema, y confiesa que cuando queria empezar á trabajar la oracion por el exórdio, se hallaba embarazado, y no le salia á su gusto. «*Omnibus rebus consideratis, tùm denique id quod primum est dicendum, postremò soleo cogitare quoutar exhordio, nam si quando id primum invenire volui, nullum mihi occurrit nisi aut exile, aut vulgatorum, aut vulgare atque commune.*» De Orat. l. 2. Realmente parece inconcuso, que para reducir á un cuadro sucinto las ideas dominantes del discurso, es menester haberlo ya trabajado, y conocer toda la doctrina que en él se ha de producir. ¿Cómo podria presentarse la cuestion bajo el aspecto mas favorable al interesado que se patrocina, sin tenerla bien examinada y haber antes adquirido el conocimiento perfecto de todos los medios de defensa? No se ha de entender por esto

(139)

que el orador no pueda arreglar el exórdio antes que haya escrito y concluido el discurso, pues será suficiente que lo tenga bosquejado y bien meditado en términos que pueda tener á la vista, cuando se pone á componer el exórdio, todo lo que haya de decir en las partes siguientes. De este modo podrá hacer una introduccion natural y propia, que se acomode bien al discurso y no desdiga de éste, ni en los pensamientos ni en la elocucion.

Réstame advertir, para concluir este asunto, que en la opinion de algunos retóricos deberá el orador, inmediatamente despues que haya concluido el exórdio, fijar la cuestion del pleito en términos claros y precisos, que es á lo que llaman proposicion ó enunciacion. Yo creo que si el exórdio está arreglado á los principios que van propuestos, este objeto deberá quedar evacuado en el mismo exórdio, porque cualquiera que sea el punto de que haya partido el orador para su composicion, habrá siempre recaido

en dar á sus oyentes una idea exacta de la cuestion principal de hecho ó de derecho sobre que versa el pleito; y habiéndolo hecho así, hallo cierta afectacion inútil y deforme para el plan de la oracion en que se haga una repeticion de lo que ya esté dicho y anunciado; pero si el exórdio fuese tan desacomodado al informe y extraño al asunto, que despues de haberlo oido no hayan adquirido todavía los oyentes un conocimiento claro de lo que va á tratarse en el discurso, necesario será que el orador se lo dé antes de internarse en la narracion.

CAPÍTULO QUINTO.

De la division.

Empeñada contienda han movido los retóricos sobre si la division es una de las partes del discurso, distinta de las demas, y si es ó no de absoluta necesidad para el mejor método y claridad de la oracion, que el orador la divida en puntos, y anuncie lo que

ha de tratar en cada uno de ellos.

El sabio Fenelon en sus diálogos sobre la elocuencia se pronuncia abiertamente contra la division, fundándose en que es una novedad introducida en la oratoria por el escolasticismo, que lejos de hermosear el discurso, rompe su unidad, y le da una dureza desagradable; por lo que opina que debe desterrarse su uso, pues para sostener la atencion del auditorio durante toda la oracion, es bastante la conexion y enlace que el orador debe procurar que tengan todas sus partes. Esta es la opinion que prevalece entre la mayor parte de los oradores modernos, y particularmente los franceses, quienes la dan por tan acreditada y bien recibida, que en los tratados mas recientes del arte, no se da doctrina alguna sobre la division, ni se hace mérito de ella.

Blair es de contrario sentir, y sostiene que no debe abandonarse, teniéndola por muy útil para dar mayor claridad al discurso; hacer mas palpable la dependencia que entre si

deben tener todas las partes de que se componga; ayudar la memoria de los oyentes; porque apoyando la atención en cada uno de los puntos propuestos, se encuentra mas facilidad para retener las doctrinas; y finalmente para entretener la atención, que con la esperanza de hallar descanso en cada uno de los periodos marcados, se sostiene sin distraerse ni fatigarse, cuya postrera ventaja ya habia observado y manifestado Quintiliano.

Estos son substancialmente los argumentos que se proponen respectivamente en defensa de cada una de las dos opiniones propuestas, de las que cada cual elegirá la que le parezca mejor fundada. Yo por mi parte creo que la division puede en efecto ser conducente para dar mayor claridad al discurso cuando el asunto es complicado, y las cuestiones que se han de resolver dependen de hechos y principios diferentes, como sucede ordinariamente en los pleitos. Tambien estoy persuadido de que facilita bastante la memoria de los oyentes pa-

ra que retengan lo mas esencial del discurso, cuya circunstancia es de sumo aprecio en el foro, porque el orador aspira con precision á que los jueces conserven en la memoria los argumentos y pruebas que les propone, y no los hayan echado en olvido cuando van á fallar. Pero como á pesar de eso hay muchos negocios en que por hallarse reducida la cuestion á un solo punto de derecho ó de hecho, seria inoportuno hacer division alguna, y veo por otra parte que no es de absoluta necesidad, ni aun en los que tienen alguna complicacion, porque realmente puede muy bien el orador dar tal enlace á sus argumentos, que los unos se vayan anunciando y sosteniendo por los otros, encadenándose á manera de eslabones, no diré que la division sea una parte esencial del discurso; sino que cada orador la adoptará ó no, atendidas las circunstancias del proceso, segun le parezca mas conveniente y al caso para que el informe tenga toda la claridad y método posible, que es en lo que debe po-

ner su esmero y solicitud; y para los casos en que crea conveniente usar de ella indicaré las reglas que en su razon prescribe el arte.

Es la primera, que las partes en que se divida el discurso tengan una línea de separacion bien conocida y patente, de modo que la una no pueda incluirse en la otra sin que resulte confusion. Segunda; que entre todos los miembros se comprenda todo el plan de la defensa. Tercera; que los términos en que se proponga la division sean lacónicos y muy precisos, y al mismo tiempo den una idea bien expresa y positiva de la materia que ha de servir de asunto á cada parte del discurso. Cuarta; que en la division se siga un orden natural, empezando por lo mas sencillo, y acabando por lo mas difícil, pasando de lo conocido á lo no conocido, y formando tal enlace entre las diferentes partes del discurso, que todas concurren á probar la solicitud propuesta por asunto de éste. Quinta; que la division no sea violenta, sino que los

diversos puntos en que se divida el informe se desprendan naturalmente del contenido de la causa, y anuncie cada cual una cuestion distinta y separada; porque lo que lleva en sí un carácter conocido de unidad no debe dividirse. Sexta y última; no se han de hacer mas partes que las que sean necesarias y esten indicadas por la naturaleza del mismo asunto; evitándose la multiplicacion de subdivisiones y de capítulos, que lejos de ayudar la memoria y aumentar la claridad, causa la atencion y confunde las ideas.

Estos son los principios generales que pueden servir de norma para arreglar las divisiones con acierto, en lo que debe ponerse mucho esmero; porque los defectos de una division viciosa saltan desde luego á los ojos, hacen que el discurso parezca frio y lánguido, y deslucen enteramente al orador. Cada negocio que sea susceptible de reducirlo á puntos separados, indicará naturalmente cuál es la division mas acomodada que puede darse al discurso; y el orador la apercibirá fa-

(146)

ilmente si está dotado de un buen discernimiento, y tiene alguna experiencia en los negocios del foro.

CAPÍTULO SEXTO

De la narracion.

Habiendo hablado en los dos capítulos precedentes del exordio y de la división, corresponde ahora tratar, siguiendo el orden de las partes del discurso, de la narracion: que aunque no sea más que la exposicion de los hechos, es de tanta importancia, que Ciceron la llamaba manantial de todo el discurso, *Omnis orationis reliquæ fons est narratio*. Algunos piensan contra la autoridad de este maestro, que no hay cosa mas fácil y sencilla, que exponer el hecho tal como ha sucedido, y que esta operacion no requiere arte ni inteligencia particular; pero no opinarán así los que tengan un verdadero conocimiento de esta materia, y esten versados en las controversias judiciales. Hay causas,

(147)

cuya dificultad consiste solamente en definir el hecho, caracterizarlo y apreciar todas sus circunstancias; pero aun en aquellas en que la cuestion versa sobre el derecho, influye tambien sobremanera para la aplicacion de la ley la manera bajo que se concibe y presenta el hecho. Si la exposicion es confusa, obscura ó contradictoria, el juez se ve embarazado con una nube de dudas para contraer la disposicion de derecho: si es incompleta, ¿cómo ha de resolver lo que no conoce bien? Y si es inexacta, ¿cómo podrá ser conforme á la justicia una decision fundada sobre supuestos equivocados?

Se repite mucho tambien la observacion que con poca meditacion hacen algunos contra esta parte del discurso, fundada en que despues que el tribunal ha oido la relacion del proceso, es supérfluo que el orador le hable de los hechos, pues que se le supone ya instruido en ellos por aquella, y en su consecuencia deberia ceñirse el discurso á los argumentos de derecho. Tanta extension se podria dar á

(148)

esta reflexion, que resultára ser enteramente inútil el informe, y aun tambien la intervencion de los defensores en el juicio, porque si la narracion debiera estimarse inútil, á pretexto que el relator ha sentado los hechos, las reflexiones del abogado lo serian tambien, porque el juez debe saber el derecho. Pero no nos contentemos de esta impugnacion, y examinemos de mas cerca el mérito intrínseco que pueda tener aquella objecion.

Si los hechos fuesen enteramente claros, si no fuesen susceptibles de diferentes acepciones, si no pudieran considerarse bajo distintos aspectos, si sus efectos fuesen seguros y positivos, de modo que no cupiese en ellos mas que una sola calificacion; si por otra parte no fuese necesario desentrañar la intencion, objeto y miras con que hubiesen obrado sus autores, y en una palabra, si bastase conocer el hecho por la corteza, convendria yo en que seria suficiente la exposicion del relator para que los jueces reuniesen todo el conocimiento que han me-

(149)

nester poseer de los hechos; pero como realmente es necesario para juzgar bien del hecho analizarlo, desenvolverlo, caracterizarlo, y discenir todas sus cualidades internas, penetrar el ánimo de los personajes que intervinieron en él, y adquirir un conocimiento seguro del sentido legítimo y natural en que deben tomarse sus palabras, sus escritos y sus obras; de aqui la necesidad de que el abogado haga este trabajo analítico, y presente sus resultados en el informe. La demanda de un derecho supone un carácter en el hecho, que el abogado ha de empeñarse en demostrar que es realmente el mas propio, y el que cuadra mejor con las circunstancias que se han probado, porque de no hacerlo así, estaria todo su edificio en el aire. Yo quisiera que se me explicára cuál es el efecto que podrian producir los argumentos que el orador hiciera en la discusion para apoyar su solicitud, si antes no presenta el hecho bajo el punto de vista que conviene á sus reflexiones y pruebas.

No pretendo yo decir por esto que la narracion sea de tan rigorosa precision en los informes, que no pueda absolutamente omitirse. Conozco que hay casos en que esta seria supérflua, pero tambien hay muchos informes, en que se omiten la division y el exórdio, sin que por eso pueda decirse que estas no son partes ordinarias del discurso. Si se tratase de una cuestion tan ceñida al punto de derecho, que solamente se buscasse el sentido y la verdadera inteligencia de un texto legal; si hubiese conformidad entre las partes sobre el carácter, efectos y verdadero sentido del hecho sobre que recae el procedimiento; ó si este fuese tan sencillo que no admitiese duda ni controversia alguna, seria evidente la inutilidad de la narracion, y que deberia esta suprimirse: mas no por eso dejará de ser útil y precisa cuando no interviene alguna de estas circunstancias que la excluyen. Lo comun es que siempre hay dificultades sobre el modo de concebir el hecho, y que á cada parte le conviene que se tome en

distinto sentido, en cuyo caso la utilidad de la narracion es incontextable.

En los alegatos ó en el foro, dice Blair con particular elegancia y precision, la narracion es por lo comun una parte muy esencial del discurso, y requiere una atencion particular. A mas de que en ningun caso es fácil hacer una relacion con propiedad y con gracia, hay una peculiar dificultad en las narraciones del foro. Es menester que el abogado no diga cosa que no sea verdad, y ha de evitar al mismo tiempo soltar especie alguna que dañe á la causa. Los hechos que refiere han de ser los quicios de su futuro razonamiento. Referirlos de manera que no salga de los límites de la verdad, y presentarlos no obstante con los colores mas favorables á su causa, poner en un punto de vista fuerte y claro toda circunstancia que le sea ventajosa, y en uno obscuro y débil las que sean contra él, requiere no poco caudal de sabiduria y maña. Tenga presente siempre que si descubre demasiado artificio, deshace su propio

intento, y hará desconfiar de su sinceridad. Quintiliano observa con mucha propiedad. «*Effugienda in hac præcipue parte omnis calliditatis suspicio; neque enim se usquam magis custodit iudex, quàm cum narrat orator: nihil tum videatur fictum, nihil sollicitum, omnia potiùs à causa, quam ab oratore profecta videantur.*»

En la narracion se requieren concision, claridad y verosimilitud. *Brevis, aperta et verosimilis, quò iudex faciliùs intelligat, meminerit, credat.* Este es el resúmen de toda la doctrina que rige en esta parte del discurso.

La brevedad no ha de ser tanta que pueda producir obscuridad, *brevis esse laboro, obscurior fio*, ni que excluya todo adorno en la narracion, sino que el orador se ha de reducir á explicar el hecho con todas las circunstancias que puedan ser útiles á su plan de defensa, pero sin repeticiones ni digresiones; podrá narrar con elegancia, pero no deberá sobrecargar la narracion con un farrago de erudicion pomposa y fuera de propósito. El

orador debe manifestar diligencia en satisfacer la curiosidad del auditorio, que naturalmente está impaciente mientras se le refieren los hechos, hasta que llega á instruirse de ellos completamente. No omitirá las explicaciones que puedan ilustrarlos y darlos á conocer en el punto de vista que le conviene; pero lo habrá de hacer con todo el laconismo y concision que pueda, para que no se canse y fatigue demasiado la atencion de los jueces. Si la narracion es empalagosa y difusa, se olvida fácilmente. Conviene pues poner tanto cuidado en no divagarse á contar las circunstancias indiferentes de los hechos, como en no omitir ni pasar por alto ninguna de las que han de servir de punto de apoyo á sus pruebas y razonamientos. Todos los detalles que aumentan la claridad, que dan un carácter de probabilidad á lo que se refiere, que puedan llamar vivamente la atencion y conciliar los ánimos de los oyentes en favor de la parte que se defiende, son muy del caso, lejos de ser incompatibles con la

brevidad que se recomienda; pero nunca ha de romperse la cadena descriptiva del punto principal, para no apartar de él la atención del tribunal.

En el análisis que muchas veces tiene que hacer el defensor del procedimiento ó actuaciones, debe poner gran solicitud en segregar lo que no viene oportunamente al caso, y prescindirá de todo lo que es accesorio, de lo que tuvo un interés pasajero que cesó ya por haber variado el estado del pleito ó de la cuestión, de los puntos resueltos y fenecidos, y de lo que solo sirvió para seguir el orden del juicio sin tracto sucesivo á la resolución del punto principal y cuestión que va á juzgarse, que es á lo que se contraerá el orador, sin hacer mérito mas que de lo que sea útil y conducente para sus argumentos. Esta clase de narraciones exige mas que ninguna otra mucho orden, porque sin él seria imposible retener en la memoria el cansadísimo farrago de las diligencias y actuaciones de un juicio.

Cuando se haya de explicar una

disposición testamentaria ó un contrato, se habrán de abandonar todas las cláusulas, pactos y solemnidades que no tengan relación directa é inmediata con la dificultad del pleito, así como por el contrario se deberán notar todas las expresiones que favorezcan la solicitud que se defiende.

Finalmente, para paliar la latitud que muchas veces no se puede prescindir de dar á la narración, se usa con frecuencia de la figura llamada *preterición*, la cual se comete cuando al mismo tiempo que protesta el orador que no se detiene á explicar un pasaje, en las palabras con que lo hace, da una idea rápida pero luminosa de lo mismo que afectaba no querer explicar. Este es un ardid que suele producir muy buen efecto para hacer resaltar mas aquella circunstancia en que el orador pone mayor interés.

La cualidad mas esencial de la narración es la claridad; porque cualquiera obscuridad que se advierta en ella refluye sobre todo el discurso.

« *Narratio obscura totam obcæcat.*

orationem. Alia possis, semel si obscurius dixeris, dicere alio loco planius: narrationis unus est in causa locus: erit autem perspicua narratio, si verbis usitatis, si ordine temporum conservato, si non interruptè narrabitur.» Cicer. de Orat. lib. 2. Para satisfacer á esta condicion, contribuye mas que todo el método. Cuando cada idea está en su lugar, y los hechos se han encadenado con orden, es muy fácil que el entendimiento conciba, y la memoria retenga; mas no sucede así cuando aquellos se amontonan y se proponen á bulto; porque entonces el oyente se cansa, se aburre y se distrae.

El orden mas natural y ordinario de referir los hechos es el de sus fechas; pero no puede esta tomarse por regla general, porque muchas veces se atraviesan varias series de sucesos, que no pueden interrumpirse sin causar mas confusion que la que podria resultar, cortando el orden cronológico. La conexión que tenga cada hecho con la cuestion que se controvier-

te es tambien otro principio conocido para determinar el lugar que debe ocupar en la narracion, porque convendrá anteponer los que no la tienen tan íntima, y concluir por los que producen un efecto mas decisivo en la resolucion; pero esta regla tiene tambien muchas excepciones, pues hay pleitos en que conviene proponer al principio de la narracion el hecho elemental de la cuestion. Yo no puedo dejar de confesar que en esta materia es muy difícil dar una regla constante é infalible; porque la clasificacion de los hechos y su colocacion en el orden del discurso dependen de las circunstancias particulares de cada negocio. Se necesitan indudablemente mucha experiencia, mucho hábito en los trabajos analíticos, y un espíritu muy observador para adquirir el tino de deslindar bien el carácter de cada hecho, penetrar extensamente su influencia en la cuestion de derecho, y darle en la narracion el lugar mas propio, consultando al mismo tiempo la claridad de esta operacion. Generalmente

todos los retóricos se contentan con hacer esta misma observación, y nos dejan á obscuras sobre un punto en que serian de desear preceptos fijos y positivos. El erudito Blair, no obstante que tan exacto y preciso se muestra en sus lecciones, se reduce á decir, hablando de esta materia; «que la narración requiere una atención particular á disponer con claridad las datas, los parajes y cualquiera otra circunstancia esencial de los hechos referidos.» Yo añadiré, que en mi concepto las únicas reglas menos expuestas á variación, y acaso eficaces para preservarse de caer en algunas irregularidades demasiado palpables, se reducen á que los hechos de una cuestión no se deben confundir con los de otra; que los que tienen relación con el derecho de un interesado se expongan en periodos separados sin mezclarlos ni atravesarlos con los que han de justificar un interés distinto; que sentado un hecho capital se deben seguir todas sus ramificaciones hasta apurar todo lo que diga orden al mismo, y

que en hechos de una misma importancia, quiero decir, que tengan igual tendencia en la defensa, la antigüedad de la fecha determinará la prioridad en el orden de referirlos.

Se busca también en la narración otra especie de claridad, muy recomendada por los maestros del arte, que es la del lenguaje; «*verbis usitatis narrabitur* ;» pero como en razón de ello tendré ocasión mas oportuna de extenderme cuando trate de las calidades que debe tener la locución en general del discurso, me limitaré por ahora á decir que la dición del que narra ha de ser pura, correcta, ligera, casi siempre sencilla, y constantemente natural y propia, sin largas frases, frecuentes paréntesis, ni abundancia de figuras.

También ha de ser la narración verosímil, porque los jueces no harían aprecio de un cuento entretejido de improbabilidades. ¿Y por qué no se dice, replicarán acaso algunos, que haya de ser verdadera, en vez de decirse que ha de ser verosímil? Refle-

xióñese que no siempre lo verdadero parece verosímil, y que la misma verosimilitud no se descubre siempre á primera vista. Hay muchos hechos, que aunque sean realmente ciertos, son de muy difícil creencia, y es necesario demostrar su verosimilitud, detallando las circunstancias particulares con que acontecieron, porque supuestas estas, se apercibe bien la probabilidad de que sucediesen segun se refieren, y fuera de ellas contendrian una irregularidad contraria al órden natural de las cosas. Tambien se ha de tener presente que los hechos no tienen siempre un carácter de verdad tan demostrado y positivo, que el defensor pueda tomar bajo su responsabilidad asegurarlos como ciertos; porque muchas veces tiene que deducir de lo conocido y averiguado lo que está encubierto y por justificar, y en estos casos le es bastante la verosimilitud, entretanto que puede demostrar la verdad.

Quintiliano nos ha dejado una formal teoría del arte de mentir en su tratado *de narratione*, que contiene

un plan metódico de los medios y precauciones con que puede arreglarse una exposicion falsa, y engañar á los tribunales. «*Sunt quædam et falsæ expositiones, quarum in foro duplex est genus, alterum quod instrumentis adjuvantur, alterum quod est tuendum dicentis ingenio.*» Para ello prescribe que los hechos que se han de suponer no sean improbables; que haya una perfecta correspondencia entre las personas, tiempos y lugares que se citan; que no sean tan de todo punto falsos, que dejen de contener alguna circunstancia cierta; que no se contradigan con algun hecho que sea notorio; que no recaigan sobre cosas que puedan desmentirse por testigos, sino sobre aquellas que puedan asegurarse y sostenerse con firmeza, en razon de ser actos personales que pudieron pasar á solas, ú obras de muertos, que no pueden volver de la eternidad á negarlas; ó bien hechos de cuya afirmacion resulte provecho á los que hayan de testificarlos.

Lejos de nosotros la idea de poner

(162)

en práctica máximas tan detestables, tan odiosas y antisociales. El orador no debe buscar el triunfo fuera de las sendas de la justicia y de la verdad, so pena de degradar su profesión, y convertirse en instrumento de la iniquidad. Este principio es de rigurosa observancia, aun en las causas criminales, no obstante que algunos crean que por salvar á un acusado pueden dispensarse algún tanto de aquella austeridad. ¡Un ministerio instituido para contribuir á la mejor administración de justicia, se ocuparía en corromperla, torcerla y extraviarla! ¡Los que están puestos para mostrar la verdad y el derecho á los jueces, habian de poner empeño en seducirlos, sorprenderlos, engañarlos y conducirlos al error! La abogacía sería en esta odiosa suposición un enemigo, de que habría de purgarse á la sociedad. ¿Cómo puede concebirse que en ésta estuviese bien recibido un estado de hombres investidos de un carácter público para hacer profesión del arte de mentir? No ciertamente. La verdad ha de ser

(163)

sagrada para el defensor, que nunca debe exponerse á que lo desmientan con razón, ni cometer la imprudencia de afirmar como cierto lo que no pueda probar. Lo que solo le conste por dicho de la parte, con referencia á ella y no en otros términos, debe proponerlo. Una veracidad inalterable le hará solamente digno de la hermosa definición con que Caton explicaba á un tiempo la excelencia, el oficio y la cualidad mas esencial del abogado: *Vir bonus dicendi peritus*; y le proporcionará el imponderable honor de que su dicho sea respetado como una autoridad: *afferret fidem narrantis auctoritas*. El defensor de un acusado está obligado á emplear todos sus esfuerzos, y no perdonar trabajo ni penalidad para salvarlo de la acusación; pero no le es lícito, bajo este pretexto, engañar á los jueces. Su defensa se ha de ceñir á los medios que están autorizados por las leyes. ¡En qué piensan los abogados que aconsejan á sus clientes la mentira y el perjurio!.. Déjenlos declarar como sepan y puedan,

(164)

que éste es asunto de ellos. Si estuvieren negativos, niegue también el defensor; que la obligación y el cuidado de probar la acusación corresponden al acusador; pero concurrir á sabiendas para sostener una mentira, solicitar testigos falsos, ó dar instrucciones para que tergiversen la verdad en sus declaraciones, y producir documentos y pruebas falsas con conocimiento de lo que son, es hacerse cómplice en el delito del reo, y cometer otro de nuevo: es deshonorarse y envilecerse. Quien hace un uso tan torpe de su saber y del carácter público que le dió la ley, merece que se le despoje de éste.

Hemos visto como la narración ha de ser concisa, clara y verídica, y para terminar lo concerniente á ella, solo me falta advertir que en el modo en que se proponen los hechos cabe cierto arte, de que el orador puede sacar grandes ventajas. Todos advertimos cuan distinto sea el efecto que causa una narración fría y desabrida, del de otra animada y graciosa, que

(165)

entretiene agradablemente la atención y previene los ánimos favorablemente hacia la causa que el orador patrocina. Importa mucho narrar con interés, valiéndome de la expresión que usan los retóricos para significar la idea de una buena narración, pero es muy difícil sujetar esta operación á preceptos y reglas determinadas, porque es obra exclusiva del ingenio. Se necesita un tino original y peregrino para arreglar una narración en términos que se realce con apariencia de desaliño una circunstancia en que se pone mucho interés, al mismo tiempo que se manifiesta indiferencia hacia ella: que se haga concebir sobre un hecho la idea mas propicia á la defensa, cuando parece que el orador no hace mas que referirlo con naturalidad y sencillez: que se aparte la atención de los jueces de las circunstancias que puedan ser favorables al adversario, ó bien que se desacrediten éstas, y queden ilusorios sus efectos, sin mas reflexión y argumento que el modo en que se proponen; y por último, que se

(166)

reproduzcan bajo formas y aspectos nuevos, y todos amenos y graciosos aquellas particularidades que se desea inculcar fuertemente en el ánimo judicial. Estas son todas gracias reservadas para muy pocos, que podrán imitarse en fuerza de mucha observacion y estudio; mas no es posible establecer principios fijos sobre los medios de llegar á poseerlas. Los retóricos dicen que el estilo de la narracion ha de ser siempre ligero y natural: que debe sujetarse á tantas variaciones como son diferentes los caracteres de los hechos que se van proponiendo: que ha de ser tan pronto simple, y tan pronto sublime, ahora serio, y luego gracioso, aquí sencillo, y allí elevado; pero es muy difícil contraer estas ideas generales á casos determinados, por lo que no puedo dejar de reiterar que el acierto en esta operacion depende de mucha viveza de ingenio y de largas observaciones y experiencia.

Ciceron y Quintiliano, recomendando con mucho encarecimiento las ventajas que se sacan de este medio

(167)

oratorio, añaden que la narracion ha de ser *jucunda*, es decir, amena y picante, y que ha de tener cierta elegancia que le es propia; mas la dificultad está en podersela dar, y en llegar á poseer el talento singular de referir los hechos de un modo que la simple narracion interese, atraiga, cautive, y abra la puerta á la persuasion, sin quebrantar la austeridad de nuestra elocuencia, que excluye toda afectacion, y exige que se guarde siempre el respeto mas inviolable á la verdad. Hé aqui por conclusion de este asunto, cómo se explica Quintiliano en su razon. «*Narrationem, ut si ullam partem orationis omni quâ potest gratiâ et venere exornandam puto. In parvis sit ille pressus et velut applicatus rei cultus: in verbis summa diligentia... hic expressa et sensu tincta esse debent: compositio dissimulata quidem, sed tamen quam jucundissima: figuræ non illæ poeticæ et contra rationem loquendi auctoritate veterum receptæ, nam debet esse quam purissimus sermo, et varietate tedium effugiat, et mutationi-*

bus animum levet... In illa parte intentionior est iudex; eoque nihil rectè dictum perit: præterea, nescio quomodo etiam credit faciliùs quæ audienti iucunda sunt, et voluptate ad fidem ducitur. Ubi vero major res erit, et atrocità invidiosè et tristia miserabiliter dicere licebit, non ut consumantur affectus, sed ut velut primis lineis designentur.» De Narrat. lib. 4. capit. 2.

CAPÍTULO SÉPTIMO.

De la discusion.

Despues que el orador se ha conciliado la atencion y benevolencia del auditorio por medio de un buen exórdio, y que en una narracion viva é ingeniosa ha presentado los hechos bajo el punto de vista que conviene al plan y al espíritu de su defensa, es cuando corresponde acometer de frente la dificultad del pleito, entrar en cuestion, y proponer por su órden los argumentos y pruebas de su intencion, que es lo que se entiende por discusion.

Lo dicho basta para conozer que la discusion es la parte mas esencial del discurso; pues que en ella se hiere inmediatamente el punto dudoso en que están discordes las partes, se emplean los medios directos para rendir el entendimiento, y convencerlo de que es justo lo que se pide, y de la fuerza ó debilidad de las pruebas que se den depende el éxito de la causa. Las demas partes del discurso, aunque todas muy interesantes, no dejan de ser accesorias de la discusion; porque unas sirven para preparar y abrir el camino de ella, y otra para consumarla y cerrarla. Puede concebirse un discurso sin exórdio, sin narracion y sin peroracion; y hay casos en que alguna ó todas estas partes pueden omitirse sin que resulte inconveniente para la defensa, pero no puede darse un informe legal sin discusion: de manera que esta es realmente la parte que puede llamarse constitutiva del discurso. Por tanto, la discusion es la que principalmente debe fijar la atencion del letrado, quien contraerá á

ella su principal esmero y cuidado, si como es natural, desea emplearse útilmente en defensa de su cliente. En las demas partes del discurso podrá manifestarse vivo, brillante, ingenioso y agudo; pero en ésta, sin renunciar á estas ventajas, ni dejar de aprovecharse de ellas, debe mostrarse sólido, fuerte, enérgico y vigoroso.

En la discusion hemos de considerar con separacion el material de ella y su forma, ó lo que es lo mismo, la naturaleza de los argumentos que pueden proponerse, y manantiales de donde pueden derivarse, que es lo que entiendo por material, y la forma ó manera en que han de proponerse. Dividamos ambos extremos en dos artículos diferentes.

ARTICULO PRIMERO.

De las pruebas que pertenecen á la discusion judicial.

Todo lo que puede contribuir á demostrar la verdad del derecho ó del

hecho que se controvierten, es medio de prueba para el orador judicial. Aristóteles distinguia dos clases de medios de prueba; los unos, que se derivan inmediatamente de los méritos del proceso, y subsisten por si, sin auxilio del arte, «*quæ non excogitantur ab oratore, sed in re proposita ratione tractantur,*» y á estas llamaba *non artificiales*; y los otros, que tomados de circunstancias generales y comunes, eran obra del ingenio del orador: «*quæ tota in disputatione et argumentatione oratoris collocata sunt,*» y estas llevaban el titulo de *artificiales*.

Esta division, aunque fue adoptada por Ciceron, Quintiliano y todos los retóricos antiguos, es evidentemente defectuosa, porque ni hay argumento que no tenga su procedencia mas ó ménos inmediata del proceso, ni lo hay tampoco en que el arte del orador deje de tener que obrar de algun modo. Por positiva que sea una demostracion, sus efectos pueden ser varios segun el modo en que se pro-

(172)

ponga. Un orador hábil sabrá darle mas claridad y mas fuerza que otro que no sea tan diestro. De consiguiente, aunque la materia del argumento *non excogitetur ab oratore*, éste es el que le da la forma que conviene para que haga la impresion que se desea, y no podrán desecharse los socorros de su arte para proponer con fruto aun aquellas pruebas que parecen mas claras y evidentes. Quintiliano hizo esta misma observacion: «*sed ut ipsa per se carent arte, ita summis eloquentia viribus et allevanda sunt plerumque et refellenda; quare mihi videntur magnopere damnandi, qui totum hoc genus à præceptis removerunt.*» Del mismo modo, el arte por sí solo nada puede hacer, si la causa no le suministra materia. El argumento mas ingenioso ha de tener relacion con una ú otra circunstancia del proceso, ó de lo contrario, como vago é indeterminado, no producirá efecto alguno. ¿Cómo podria demostrarse una cosa cierta por una incierta? Tampoco deja de reconocer esta verdad

(173)

Quintiliano, aunque habia tambien admitido, como llevo dicho, la division de los antiguos. «*Cum sit argumentum ratio probationem præstans, quæ colligitur aliud per aliud, et quæ quod est dubium per id quod dubium non est confirmat, necesse est esse aliquid in causa quod probatione non egeat.*» Luego no hay argumento tan artificial que no tenga su origen en la misma cuestion controvertida, *seu re proposita*, ni tan no artificial, que el ingenio del orador no contribuya poderosamente á hacer de él el uso mas ventajoso.

Mucho mas propio y claro será decir que hay unos medios de prueba que resaltan á primera vista del proceso, y otros que el orador ha de buscar por inducciones y analogías que exigen mas fuerza de ingenio que los otros. Partiendo de este principio, que es á mi parecer evidente, se podrán dividir las pruebas en directas ó positivas, é indirectas ó relativas. Aquellas son las que se fundan en las relaciones inmediatas de la materia de la prueba con la de la cuestion, y

(174)

por esta razon obran directamente sobre ésta, como por ejemplo una carta de pago, ó apoca prueba la extincion de una obligacion de mútuo; y las segundas son las que se apoyan en relaciones mediatas que no pueden producir una consecuencia necesaria, como sucede en el hallazgo de un efecto robado en poder de una persona, habiendo ya transcurrido algun tiempo desde que se cometió el robo, cuyo hecho se estimará solo como una prueba indirecta de que dicha persona fuese el ladron; mas no directa, porque la cosa robada pudo llegar á sus manos por un medio lícito, y no se deduce con rigor que él la hubiese hurtado, solo por habersele visto con ella. Cada una de estas dos clases de prueba será examinada con separacion.

§. I.

Pruebas directas y positivas.

Las fuentes ordinarias de las pruebas directas son los textos legales

(175)

en que funda el defensor el derecho que ha deducido en el pleito; los decretos judiciales ejecutoriados que puedan corroborarlo; los actos auténticos é instrumentales, y las confesiones judiciales é informaciones de testigos que acreditan el título de su pretension. Claro está que no corresponde á mi intento dar la explicacion exacta de la naturaleza, carácter, valor legal y efectos de cada uno de estos géneros de prueba, como ni tampoco de las indirectas, de que despues trataré; porque estos conocimientos son del dominio de la jurisprudencia. La oratoria no escudriña sino el uso que puede hacer de los medios de prueba para proponerlos en el modo y lugar correspondientes, despues de que el lealista los tiene ya preparados y calificados. Con esta observacion se comprende lo que corresponde indicar en este tratado, sin desviarse de su objeto y plan.

Leyes.

En toda discusion judicial se pre-

sentan ordinariamente dos cuestiones distintas, una que consiste en el hecho y sus circunstancias, y otra en buscar la disposicion de la ley y el verdadero sentido en que debe aplicarse, que es la de derecho. Cuando la cuestion se reduce al mero hecho, el oficio del orador en cuanto al derecho no exige mas que invocar la aplicacion de la ley que le favorece, despues que ha demostrado cuál sea el sentido bajo que debe calificarse el hecho en cuestion; pero cuando la disputa versa sobre la aplicacion de la ley, sobre la inteligencia que debe darse al texto literal de ella, sobre el derecho que atribuye á la calidad de la persona, ó el que presta sobre la cosa; y en una palabra, sobre los efectos y consecuencias que lleva en sí la disposicion legal, entonces es cuando se presenta un campo vasto al ingenio del orador para que desenvuelva todo su poderío: entonces las leyes son el primero y mas robusto medio de prueba, y el cimiento de toda la discusion; y entonces es cuando ha de

mostrar toda la fuerza de su inteligencia para explicar el texto en disputa por otro claro é inconcuso, desentrañar el espíritu del legislador, y remontarse hasta los principios en que se fundó la disposicion legal. Cuando el orador judicial que principie su carrera se halle en este caso, es cuando verá acreditada por la experiencia la oportunidad con que senté tratando de sus estudios preparatorios, que no le era bastante el conocimiento de la jurisprudencia positiva, sino que era indispensable que se instruyese tambien en las fuentes del derecho civil: *Leges legum*; y lamentará la escasez en que nos vemos de escritores que hayan analizado la filosofia de la jurisprudencia.

Para dar mayor fuerza al sentido en que se interpreta una ley, suelen los defensores no contraers cá explicar unas leyes patrias por otras, ó bien por los principios que rigieron al legislador para dictarla, que son la fuente mas segura y copiosa para interpretar las leyes con acierto, sino que

(178)

prefieren apoyarse en textos de la jurisprudencia romana, ó en la doctrina de sus intérpretes, ó de los casuistas y glosadores de la nuestra.

La jurisprudencia civil romana ha sido y es sin disputa la fuente donde han bebido y estan bebiendo todos los legisladores modernos: está casi generalmente fundada sobre los principios invariables de la justicia, y mucha parte de ella es acomodable á nuestras instituciones políticas y religiosas, usos, costumbres y opiniones del siglo. Por tanto, se acude oportunamente á ella para explicar los textos dudosos de nuestras leyes; pero no puedo dejar de hacer sobre el particular dos observaciones importantes, tanto mas necesarias y dignas de atención, cuanto son continuos y frecuentes los abusos sobre que recaen. Es la una, que siempre que una ley patria pueda ilustrarse y explicarse por otra ley patria, no debe echarse mano del derecho civil romano, porque los pleitos se han de juzgar y librar por el derecho propio, y no por el extraño.

(179)

Ni se diga que lo que abunda no daña, porque la multiplicacion de citas y doctrinas que no sean necesarias, daña realmente, causando oscuridad y confusion. La segunda, que cuando se cite el derecho romano, no se ha de invocar su disposicion, cual muchos lo hacen inadvertidamente, como si tuviese fuerza legal, y los jueces hubiesen de juzgar necesariamente segun sus disposiciones, sino como una autoridad de peso, por el prestigio que tiene en su favor aquella jurisprudencia madre, mas sin otra fuerza que la consideracion que merezca el mérito intrínseco de la filosofia de la ley.

Como segun el plan de nuestra enseñanza literaria, empezamos á conocer la ciencia del derecho por la legislacion romana, y hasta el año 1802 no se enseñaba en las universidades el derecho patrio, de aqui procede que nos acostumbremos á mirarla con sumo respeto: que conservamos mas presentes sus disposiciones, porque siendo las primeras nociones que recibimos, son las que se graban mejor en

nuestra memoria: que nos inclinamos naturalmente á hacer uso de lo que aprendimos antes y sabemos mejor, y que se advierte tanta demasía en citar las leyes romanas, cuya observancia y cumplimiento tienen algunos la sanchez de reclamar como un derecho, sin reparar que contravienen abiertamente á nuestras leyes patrias. Los Visigodos dieron repetidas leyes prohibiendo el uso de las romanas, y que se alegasen en los pleitos. *LL. 8. y 9. tit. 1. lib. 2. del Fuero Juzgo.* Recesvindo impuso la pena de treinta libras al que las citara en juicio, y al juez que diera sentencia segun ellas, *Franskenau, sect. 1. de legibus Gotorum, n. 3.*; y segun Alfonso de Villadiego en su famoso comentario del Fuero Juzgo, estas penas se agravaron hasta la de muerte. La ley 5, tit. 6, lib. 1, del Fuero Real confirmó la prohibicion del Fuero Juzgo, y las Partidas contienen varias leyes que virtualmente reproducen igual disposicion. La 15, tit. 1, P. 1, dice: «que todos aquellos que son del señorío del

facedor de las leyes, son tenidos de las obedecer y guardar, y juzgarse por ellas, y non por otro escrito de otra ley fecha en ninguna manera.» La 6, tit. 4, P. 3, hablando de los jueces, dice: «que los pleitos que vinieren ante ellos los libren bien y lealmente, lo mas aina que pudieren, é por las leyes de este libro, é non por otras.» Ultimamente en auto acordado del Consejo de 4 de diciembre de 1773 se recomendó á los tribunales la observancia de las leyes patrias, y se declara que las leyes civiles romanas no son ni deben llamarse leyes de España, sino sentencias de sabios, que solo pueden seguirse en defecto de ley, y en cuanto se ayudan por el derecho natural y confirman el real, que propiamente es el derecho comun, y no el de los romanos, *cuyas leyes*, ni las demas extrañas, no deben ser usadas y guardadas. Nota 2, ley 11, tit. 3, lib. 11, Nov. Recop.

A vista de decisiones tan terminantes de nuestros legisladores, es muy reparable que no se haya extir-

pado un abuso tan contrario á los principios mas obvios de nuestro derecho público, como fecundo en graves perjuicios é inconvenientes, segun lo demostró el arzobispo de Regio Crialles y Arce en su carta á Felipe IV por los años 1646; y si yo me he creido en el caso de recordarlas á los nuevos practicantes del foro, deteniéndome de propósito sobre ello mas de lo que permitiera el plan de este libro, ha sido movido de la generalidad que se observa en el prurito de citar á cada paso leyes que han dejado de serlo en cuanto á nosotros, y para precaver que aquellos incurran en este defecto. Yo admiro como el que mas el magestuoso y grandioso edificio legal que levantó la sabiduría de Roma, constituyéndolo sobre tan robustas bases, que ha sobrevivido por tantas centurias al imperio, para que se fundó; pero aunque lo visitemos con veneracion no doblemos la rodilla ante un cetro que el tiempo y las vicisitudes humanas redujeron á polvo.

Lo que va dicho de las leyes roma-

nas es aplicable con mas fuerte razon á sus intérpretes; y en cuanto á los regnícolas yo no me adelantaré á asegurar, como lo hizo un célebre escritor del último siglo, que deberian desaparecer enteramente no solo del foro, sino aun de los gabinetes de estudio de los jurisconsultos. Si lo que dice un autor, añaden algunos críticos, no estriba en la autoridad de la ley ó de la sana razon, es despreciable su opinion; y si es conforme á la una ó á la otra, es supérflua su autoridad. Este argumento es especioso, y no prueba que deban excluirse absolutamente de nuestros trabajos las citaciones, porque muchos de nuestros comentadores estan acreditados por la buena doctrina que vertieron en sus escritos, y no solamente pueden ilustrarnos alguna vez, sino que cuando se trata de dar peso á una opinion, es muy del caso apoyarla en el voto de los que obtienen el concepto de sabios; pero sí creo que debe ponerse coto á la facilidad con que se acumulan en los informes citas sobre citas, sin cri-

(184)

tica, gusto ni oportunidad, y sin otro fin que ostentar una erudición farragosa é indigesta. El abuso ha sido tan extremado en esta parte, que un magistrado español se quejaba con justa amargura, aunque la explicase con demasiada dureza, de « que solo se oyesen en nuestros tribunales ignorantes rábulas, ó leguleyos y molestos declamadores ó vocingleros que apoyaban la justicia de sus partes en un fastidioso amontonamiento de autoridades; burlándose á cada paso del espíritu de las leyes con dar mas peso á los caprichos de unos necios y bárbaros intérpretes.»

· Mi opinion es que las citaciones pueden ser todavia útiles á ocasiones; pero se han de usar con sobriedad, oportunidad y necesidad. Ciceron las tenia ya en su tiempo por supérfluas, cuando la doctrina expuesta era clara y evidente. En el caso de hallarse realmente ambigüedad en la inteligencia de un texto, podrá apoyar enhorabuena el orador su interpretacion en la conformidad que tenga su doctrina con

(185)

la opinion de los que son tenidos entre muchos por oráculos de la ciencia, ¿pero á qué propósito citarlos para corroborar un axioma? Tambien debe procederse con critica en los autores que se citen. Un escritor vulgar que no goza de gran crédito, no causa respeto, ni influye en la opinion de los oyentes; ¿á qué fin pues buscar en su nombre una autoridad que no tiene? El orador no debe echar mano para dar fuerza á sus argumentos sino de obras escogidas, clásicas, y generalmente veneradas por la sólida doctrina y asentada sabiduría de sus autores. Por último, las citaciones no deben ser muy difusas, sino contraerse á lo que sea de manifiesta utilidad para el fin con que se proponen: la oportunidad de su aplicacion á la cuestion que se controvierte ha de ser evidente y no se han de repetir demasiado, porque entonces pareceria que el orador, á falta de caudal propio para componer su discurso, tuvo que vestirlo con galas prestadas.

(186)

Decisiones judiciales.

Es bien conocido y general el uso que se hace de la cosa juzgada en las defensas, unas veces como excepcion mixta que elude enteramente la intencion del autor, oponiéndole una decision consentida ú ejecutoriada que puso fin á sus pretensiones despues de un juicio contradictorio entre los mismos litigantes; otras veces en el mismo sentido, pero no de un modo tan positivo: como sucede cuando se alega una decision idéntica en cuanto al asunto ó demanda propuesta, pero no en cuanto á las personas que intervinieron en el juicio, las cuales fuesen diferentes de parte del actor ó del reo, segun acontece frecuentemente en los juicios universales y en las tercerías; y otras en fin, cuando no hay identidad de juicio ni en cuanto á la cosa, ni en cuanto á la persona, sino solamente analogía de caso á caso, y entonces, segun nuestras leyes, la decision citada no produce título de ac-

(187)

cion ni de excepcion, ni de consiguien- te es medio de prueba directa, si que solo sirve para dar mayor peso á la opinion que se defiende, lo cual depende de la mayor ó menor analogia que se encuentre entre los casos traídos á comparacion, del mayor ó menor número de decisiones semejantes que puedan acumularse, y del carácter y rango de los tribunales que las dieron; porque la decision de una chancillería ó audiencia es de mas peso que la de un tribunal inferior, asi como aquella no es de tanto como la de un consejo del Rey ó tribunal supremo.

Calificar el valor legal de la cosa juzgada sobre la cuestion propuesta es atribucion del jurisconsulto; pero al orador toca tratar de ella en el modo conveniente, que consiste en guardar sobre este medio de prueba un comedimiento particular, que exigen su naturaleza y el respeto debido á la dignidad de los tribunales. Cuando un letrado se encuentre en la necesidad de dirigir su crítica sobre un

(188)

fallo judicial, y de sacar á luz pública los defectos que advierta en él, lo hará sin desviarse en sus expresiones de la consideracion que es debida á la magistratura, aun cuando se vea evidentemente que ha incurrido en error; porque al cabo los jueces no dejan de ser hombres, y sus juicios están sujetos á la falibilidad de la débil inteligencia humana, como los de todos los demas hombres. Evitará pues toda animosidad, toda censura acre, toda expresion dura y capaz de herir el amor propio, y con mayor razon se abstendrá de ataques directos y personales y de declamaciones descompuestas é injuriosas. Por el contrario, si el orador hallase pretextos decorosos para excusar el mismo error que combate, se anticipará á manifestarlos, mayormente si el informe recae sobre una revista, en que el mismo tribunal que le está oyendo, despues de haber dado en la instancia precedente el fallo que se impugna, va á calificarlo de nuevo. En observar esta moderacion no solo se cumple con

(189)

el miramiento debido á la dignidad del magistrado, sino que tambien se sirve bien al cliente; porque si con un lenguaje imprudente se ataca el decoro del tribunal, seria fácil que los jueces saliesen igualmente de su moderacion habitual, arrastrados por los impulsos del amor propio, y por el celo de su propia dignidad, en que todos estan mancomunados. El amor propio irritado es rencoroso aun involuntariamente. El mismo defensor tiene su utilidad en obrar con esta circunspeccion, porque se granjea el afecto y la confianza de los tribunales. Pero conviene advertir, que en estos miramientos hay tambien su regla de escala, porque la calificacion del auto de un inferior ante el juez superior es mucho mas desembarazada, que la de la sentencia de un superior ante el mismo tribunal que la dictó, ú otro de igual grado.

Escrituras públicas y auténticas.

La discusion sobre este medio de

(190)

prueba rueda ordinariamente sobre si los actos que se acreditan documentalmente pasaron con las solemnidades prescritas por las leyes, ó bien en razon de si intervino ó no dolo, fraude, simulacion, sugestion ó violencia en su otorgamiento, ó bien sobre la autenticidad ó falsedad de los documentos presentados, ó bien finalmente sobre la inteligencia de las cláusulas y expresiones contenidas en el documento, ó de la intencion del otorgante. De estas cuestiones unas son meramente jurídicas, otras participan de morales, y algunas son meramente gramaticales. El principio inconcuso para apreciar la fuerza de los argumentos que se derivan de este medio de prueba, consiste del mismo modo que sucede con todos los demas que se comprenden en la clase de positivos, en que su eficacia aumenta ó disminuye en razon de la identidad ó relacion que tiene el acto ó escritura producida con la cuestion á que se aplica. El jurista graduará el mérito que ante la ley tenga el documento

(191)

que produce ó que impugna, y el orador solo tiene que acomodarse á las reglas generales que se darán sobre la discusion, para hacer mérito de él en el informe segun ellas.

Confesion judicial.

Este es el medio de prueba mas llano y expedito que se presenta en el órden judicial. Hecha en causa civil con todas las solemnidades y requisitos que el derecho ordena, y siendo clara, terminante é individual, cierra enteramente la puerta á toda discusion ulterior sobre el hecho confesado, pues que el confesante se condenó á sí propio. Solo podrá suscitarse controversia sobre si realmente la confesion es legal, ó no lo es. Mas no ha de decirse lo mismo en cuanto á los procedimientos criminales, porque en estos la confesion aislada ó por sí sola es insuficiente para fallar la condenacion del que la hizo. En Inglaterra no permite la ley que se haga pregunta al-

(192)

guna al acusado para descubrir su culpabilidad, lo cual tienen los ingleses por una garantía de la inocencia, no obstante que el jurisconsulto Bentham se pronuncia contra esta disposición, que él llama singularidad de las leyes de su país, y dice que es una ocasión inmediata de impunidad.

Nuestra jurisprudencia criminal supone en la confesión la piedra angular del proceso. Ella debe ser en efecto el compendio de todo lo favorable y adverso para el procesado; así es que el orador la ha de examinar con sumo cuidado y prolijidad. Si el juez la recibió con arreglo á derecho, ni omitiría cargo alguno legítimo que el sumario produjera contra el confesante, ni lo entretendría con reconvencciones supérfluas sobre hechos no calificados por la ley de delitos, y suficientemente acreditados en la causa, ni suprimiría en fin la mas leve circunstancia de las excepciones alegadas por el confesante para excusarse, y desvanecer los cargos que se le hubiesen hecho. El defensor fijará la atención

(193)

mas escrupulosa sobre el modo en que aquel fue interrogado, observando si se le preguntó con capciosidad, si medió alguna sugestión, si se le intimidó con amenazas, si se le halagó con promesas, y si se emplearon falsos supuestos, estratagemas y palabras equívocas para sorprender una confesión perjudicial, involuntaria, y poco meditada. En estos casos fatales, y harto frecuentes por desgracia, que la humanidad gime, las leyes reprueban, y los buenos magistrados miran con indignación; es cuando es lícito al orador dar rienda suelta á toda la vehemencia de su sensibilidad, y alzarse contra abusos tan transcendentales y odiosos. Acuérdesse para inflamar su celo que todos los individuos del estado, sin excepción alguna, pueden llegar á ser víctimas de una táctica tan insidiosa: que defendiendo á su cliente defiende la causa de la humanidad entera: que nada debe arredrarle cuando cumple con los deberes que su instituto le prescribe: que su ministerio es el áncora de salud de la inocencia.

(194)

perseguida, y que patrocinar los derechos que dan la justicia y la ley contra la opresion y la arbitrariedad, es empresa de ánimos grandes, nobles y esforzados; y alentado por tan altas y urgentes consideraciones no tema apurar su celo en la defensa de su cliente, teniendo siempre presente el incontrastable axioma, *que sin desviarse de todas las presunciones naturales, morales y jurídicas, no puede tenerse por verosímil que hombre alguno quiera por su propia confesion ser instrumento de su condenacion.* Nuestros legisladores han reconocido la evidencia de este principio, pues no permiten que ninguno sea condenado por su sola confesion, si con ésta no coinciden indicios vehementes contra el acusado, y al contrario admiten prueba y defensa contra lo mismo que se confesó.

Informacion de testigos.

Esta prueba es la mas antigua, mas general, y por desgracia mas fá-

(195)

cil. Un publicista ha dicho, que en el dia ha llegado á ser un problema, si atendido el estado actual de nuestras costumbres, tiene ó no mas inconvenientes que ventajas la prueba testifical. En verdad no le falta del todo razon, porque es harto notoria la facilidad con que se testifican hechos contradictorios. En todos tiempos ha habido hombres virtuosos y perversos; pero la experiencia ha acreditado, que cada siglo tiene un carácter marcado por una virtud que se observa con entusiasmo, y algunas veces tambien por un vicio á que se nota mas propension que á los demas. En el nuestro se advierte una relajacion escandalosa sobre la sagrada obligacion que impone el juramento de decir verdad. ¡Cuántos son los que declaran con temeridad, con animosidad, con prevenicion, con negligencia y con falsedad, sin reparar en los incalculables males y perjuicios que puede ocasionar una declaracion inexacta, ni arredrarles la inmensa responsabilidad que cae sobre sus conciencias!.. Materia es ésta

(196)

de un interés muy grave para la sociedad, sobre que convendría escudriñar las causas que puedan haber apagado el respeto inviolable que es debido á la invocacion de las cosas sagradas, y cuáles serian los medios mas adecuados para corregir un mal de tanta trascendencia. Pero este es asunto de un moralista, y no de un retórico. No es sin embargo indiferente para éste el conocimiento del estado actual de nuestras costumbres sobre el juramento, para que gradúe el aprecio que puede hacer de este medio de prueba, que aunque tenga lugar entre los directos, no lleva en sí un grado de certeza tan positiva, cual seria de desear, para que el Juez arreglase su fallo sobre datos fijos é infalibles.

La prueba testifical es la que mas se resiente de las debilidades de nuestra frágil condicion. Si la fidelidad del testigo dependiera solamente de sus facultades intelectuales, no tendria mas escollos que los errores á que está sujeto nuestro entendimiento; pero tiene tambien una relacion

(197)

muy inmediata con la disposicion moral de nuestro animo, y las pasiones son sus enemigos mas inmediatos y formidables. La justicia tiene que pesar en una balanza muy fiel varias consideraciones todas esenciales y características, que determinan el grado de credibilidad que se debe atribuir á cada deposicion. Por esta razon la discusion sobre este medio de prueba es la mas abundante y fecunda que puede presentarse á un orador experto. En ella hacen el primer papel, á parte de la ciencia legal, la filosofia moral y el conocimiento profundo del corazon humano, que son los raudales de luz, á cuyo favor desenvuelve el orador la buena y la mala fe, la verdad y la mentira, la imparcialidad y la pasion. Rango, educacion, profesion, fortuna, edad, sexo, reputacion, carácter, costumbres, relaciones, parentescos, amistades, ódios, rencores, son todos elementos que estan á la disposicion del orador, y debe tener siempre á la vista para manejar la prueba testifical. Allá atiende al número de los testi-

(198)

gos, y acá á sus cualidades; en una causa los cuenta, y en otra los pesa; unas veces halla en su discordancia fundamentó para atacar sus dichos, y otras los impugna, apoyándose en que todos depusieron con tan absoluta conformidad, que en ella misma se encuentra la prueba de su prevaricación: hay casos en que el testigo por haber dicho demasiado, nada prueba, y otros en que la ignorancia de algunos hechos es título de creencia para que se le dé fe sobre otros. Laberinto intrincado y difícilísimo es este, en que no hay reglas geométricas para desembrollarse, ni otra guía que el continuo estudio del corazón humano, larga experiencia de negocios y profunda meditación sobre cada asunto.

Ciceron no dejó documento alguno sobre esta materia. Quintiliano entró en algunos detalles sobre el modo de interrogar los testigos, de discutir sus deposiciones, y explicó detenidamente la diferencia de testigos *per tabulas* y *à præsenti*, y la

(199)

discusion *per actionem et per interrogationem*; pero toda esta doctrina nos es enteramente inútil, porque está fundada sobre usos y reglamentos de los tribunales romanos que han desaparecido.

Nuestra legislación patria contiene disposiciones bastante exactas sobre las cualidades de los testigos admisibles á prueba, y los defectos que inhabilitan para serlo varias clases de personas, ya absolutamente en todo género de causas, y ya relativamente á ciertos y determinados asuntos; así como tambien sobre el modo en que han de ser interrogados, y requisitos que han de concurrir en sus declaraciones para que hagan fe, y tampoco faltan algunas reglas para graduar su credibilidad, segun su número, circunstancias y carácter de los hechos sobre que han declarado, en todo lo cual supongo perfectamente instruido al orador.

Con arreglo á lo dicho, los ejes de la discusion sobre esta prueba son *la calidad del hecho articulado*, *las per-*

(200)

sonales del testigo, y los términos de su deposición. En cuanto á lo primero hay que observar si los hechos propuestos para la prueba son verosímiles, y despues si son pertinentes y útiles sobre la cuestion á que se aplican. Si hubiese inverosimilitud en lo que se articuló, y si se hubiesen propuesto hechos contradictorios é incompatibles, la prueba claudicará por sus bases. Si no fuesen pertinentes y útiles, de modo que aunque se probaren no aprovecharan para la defensa del que los articuló, la prueba será supérflua.

Con respecto á lo segundo, el orador tendrá presente cuánto influyen la persona del testigo, sus circunstancias físicas, morales y legales, y sus afectos, para estimar la fe que corresponda dar á su dicho, y habrá de escudriñar todo lo que puede contribuir para acreditar ó debilitar su veracidad é imparcialidad.

Finalmente sobre cada declaración habrá de examinarse prolijamente, si guarda conformidad con lo que

(201)

el mismo testigo ú otros tienen declarado anteriormente; la razon en que funda su ciencia; si el testigo depone de vista ó de oídas; si ha depuesto de creencia, ó afirmando en términos positivos; si sobre hechos ó sobre palabras, y si en lo que dice hay inverosimilitud ó implicacion, ó bien contradiccion con la prueba documental.

Por conclusion, ninguna escrupulosidad es excesiva en una materia tan fecunda en sospechas, conjeturas é incertidumbres; y para adquirir alguna seguridad de que se ha conseguido escudriñar la verdad, es indispensable un análisis muy filosófico, meditado y exacto.

§. II.

Pruebas indirectas y relativas.

Llámanse pruebas indirectas y relativas, segun dejo ya explicado, todos los medios de prueba que no producen un convencimiento pleno y

(202)

perfecto, porque no tienen una relación inmediata y positiva con lo que se intenta probar, sino que se fundan en la analogía de una verdad conocida con el hecho que se controvierte. De aquí procede que el efecto de la prueba indirecta está siempre en razón de la analogía sobre que se apoya, y que la habilidad del orador consiste en desenvolver y explicar con claridad las relaciones que existan entre los hechos que le conviene demostrar, y los principios ciertos que le sirven de términos de comparación; porque mientras mas próximas é íntimas sean estas, tanta mas fuerza dará á sus conjeturas.

A esta clase de pruebas pueden referirse en algun modo las que los antiguos conocían con el título de artificiales, porque no se derivaban de las entrañas del asunto, *ex visceribus causæ*; sino que eran obra del ingenio del orador. Sobre ellas fundaron su célebre y ponderado sistema *de tópicos ó lugares comunes y bases de los argumentos*, á cuyas fuentes iban á

(203)

proveerse los oradores cuando no tenían á la mano argumentos propios, y con este auxilio componían discursos largos y pomposos, pero sin solidez ni utilidad. ¿Y cómo era posible que la tuviesen unas obras de pura sofistería, rellenas de generalidades é ideas comunes y universales que á todo podían aplicarse? Blair tiene por enteramente inútil el estudio de esta doctrina tan confusa y oscura como la dialéctica de Aristóteles que le dió el sér, porque dice con manifiesta razón «que lo verdaderamente sólido y persuasivo se debe sacar del conocimiento íntimo de la materia en cuestión y de su profunda meditacion. Los que dirigen á otras fuentes, añade, á los que estudian la oratoria, los descaminan, y queriendo hacer de la retórica un arte perfectísimo, hacen ciertamente de ella un estudio frívolo y pueril;» por lo que no se detiene en la explicacion de los tópicos, remitiendo á la retórica de Aristóteles á los que deseen instruirse en ellos: yo que escribo un libro elemental, y

(204)

pongo todo el esmero que puedo en no presentar á mis lectores mas que ideas útiles, claras, sencillas y de fácil inteligencia, pienso acertar tambien en no engolfarme en la cansada descripcion de preceptos que el gusto y la elegancia moderna han abandonado enteramente, sorprendiéndome la adhesion que manifestó Ciceron á un sistema tan opuesto á la claridad, exactitud y precision que brillan en sus obras; pero tan cierto es, como este hecho lo prueba, que aun las almas mas fuertes é ilustradas se dejan á las veces sojuzgar por el imperio irresistible de la opinion y de las ideas predominantes de su siglo.

Partamos pues del principio demostrado mas arriba, que no puede haber medio de prueba, ni argumento eficaz que no tenga su origen mas ó menos próximo del asunto que se discute, que es el verdadero manantial de donde ha de extraer el orador las ideas para su discurso, por lo que á falta de pruebas directas y concluyentes, deberá echar mano de las con-

(205)

jeturas que pueda fundar sobre las relaciones que descubra entre lo averiguado y lo oculto, entre lo cierto y lo dudoso, ó entre lo confesado y lo negado. Estos medios de prueba indirecta pueden reducirse á tres especies, que son: *indicios, presunciones é inducciones*; de las que aunque cada una tiene su sentido legal particular, que se explica en el derecho, todas tienen una misma base, que consiste en deducir consecuencia de un hecho conocido á otro no conocido, y de una cosa calificada á otra que no lo está. Tal es la materia de las pruebas indirectas, que ofrece ciertamente á la perspicacia del orador una inmensa variedad de circunstancias sobre las personas y las cosas, los tiempos y los lugares, los antecedentes y los consiguientes, las causas y los efectos, las semejanzas y desemejanzas, y todos los demas principios de analogía y comparacion que sirven para inferir de lo cierto lo incierto, y poner á descubierto las obras que el dolo y la mala fe quieren muchas veces encubrir con un velo

tenebroso. ¡Mas qué caudal de conocimientos jurídicos y morales, y qué viveza de ingenio no son necesarios para manejar con destreza y acierto instrumentos tan varios, finos y delicados! ¡Cuan complicados no son los misterios de la ciencia legal en asunto tan árduo! La materia de pruebas indirectas ó conjeturales es en la que hasta el día tienen los juristas menos luz. El gran descuido que hay en el estudio de la filosofía moral es una de las causas mas inmediatas de este atraso lamentable. Contentaréme pues de repetir al orador, como principio fijo é inalterable en la calificación de estos medios de prueba, y común á todos ellos, que mientras mas inmediata, clara y natural sea la consecuencia deducida de lo conocido á lo no conocido, y en proporcion que sea mas íntima la conexión entre ambos hechos, mayor será la eficacia del medio probatorio. Todo lo demas que pudiera añadirse pertenece á los tratados de jurisprudencia.

ARTICULO SEGUNDO.

De la forma propia de la discusion.

El orador debe dar á la discusion la forma conveniente para atraer y mantener fija la atención de los jueces, hacer mas palpables é inteligibles sus pruebas, y favorecer la memoria para que las retenga mas fácilmente. Una division exacta y precisa, cuando la discusion presenta naturalmente puntos distintos y separados, claridad y variedad en la expresion, y un buen método en el órden y disposicion de los argumentos, son los medios mas á propósito para conseguirlo.

Division.

En el lugar correspondiente, segun el órden que siguen por lo general los retóricos para proponer las diferentes partes de que consta el discurso, hablé sobre la utilidad de una buena division, y senté las reglas

conocidas para hacer con acierto esta operacion. Hicelo entonces, porque en el sentido de los que quieren que la division sea una parte esencial del informe, debe ésta preceder á la narracion; pero ahora debo observar, que cuando en la discusion se han de ventilar, como sucede frecuentemente, diferentes cuestiones sobre una ó muchas acciones acumuladas, ó cuando, aunque la cuestion sea una sola, ruedan en ella muchos intereses, que se excluyen recíprocamente, y son de distinta naturaleza y origen, ó finalmente siempre que los medios de defensa son enteramente diversos, la division es el medio mas eficaz para dar claridad al discurso, facilitar su inteligencia, y ayudar la memoria, y que su lugar mas propio es el principio de la discusion, salvo que el asunto sea tan obscuro y complicado, que haya convenido dividir desde luego que se concluyó el exórdio, todo el discurso, sometiendo á esta division general tanto la narracion, como la discusion, lo cual puede muy bien

suceder en algunos casos. «*Rectè habita partitio illustrem et perspicuam totam efficit orationem.*» Cic. de invent. lib. 1. «*Quæ tam manifesta et lucida est ratio, quam rectæ partitionis.*» Quint. cap. 5. lib. 4.

Por tanto, á menos que la discusion no se contraiga á un solo punto, el orador deberá comenzarla haciendo una division sencilla y exacta de las materias que abrazará en ella. Las reglas que expuse en el capítulo quinto y las indicaciones que cada negocio presenta sobre la diferencia de acciones, personas, intereses, pruebas y medios de defensa, podrán guiar al orador en una operacion que requiere bastante ingenio y experiencia. «*Ad ordinem collocationemque rerum et causarum ratio est duplex: altera quam affert natura causarum, altera quæ oratorum judicio et prudentia comparatur.*» Cic. de Orat. lib. 2. Y téngase presente que una division irregular desconcierta todo el discurso, y llena de confusion al orador y al auditorio.

(210)

Claridad.

La claridad es una condicion que se exige en todo el discurso, pero su necesidad se reconoce mas urgente en la deduccion de las pruebas. ¿Qué efecto podemos prometernos de un argumento propuesto obscuramente? Lo que no se comprende es como si no se oyese. Van muy equivocados los que miden la inteligencia ajena sobre el alcance de la propia. No es bastante que el orador se entienda á sí mismo, sino que há ménester que lo entiendan tambien los jueces. Asi que, lejos de hacer cuenta sobre la perspicacia de su penetracion, ha de tener presente que ésta no es igual en todos, y que por eso la claridad ha de ser relativa á la capacidad del auditorio, á cuya consecuencia, y para no exponerse á que se malogren sus tareas, se esmerará en dar á sus racionios todo el rasgo de luz posible, para que sus rayos hieran hasta los sentidos mas duros y torpes. Es grande error creer

(211)

que á fuerza de ser obscuro y metafísico, se da grande importancia y crédito á lo que se escribe.

Voces propias y de una significacion conocida y generalmente recibida; frases cortas y precisas, y analogía bien manifiesta en las proposiciones, son las bases de una argumentacion despejada y enérgica. En una materia difícil y árdua no estará de mas que el orador cave y profundice hasta las raices, y la illustre remontándose hasta los principios elementales de la ciencia, ni tampoco que dé mucha extension á sus racionios, reproduciéndolos bajo diferentes aspectos para no caer en la nota de pesado, y que recalque un poco sobre los puntos que presenten mas dificultad. El esfuerzo del orador ha de crecer en razon de la complicacion del argumento.

Variedad.

La monotonía engendra el fastidio, y fatiga la atencion. Por el con-

(212)

trario, la variedad la divierte y entretiene. «*Tractatio varia esse debet, ne qui audiat similitudini satietate defatiguetur.*» Cic. de Orat. lib. 2. Mientras mas sério y vasto sea el asunto, mas cuidado debe poner el orador en dar distintos giros á la discusion. Unas veces anunciará previamente la proposicion que va á examinar, otras la deducirá por consecuencia ó conclusion de lo que ha dicho, ó bien reunirá en una sola el resultado de varias demostraciones. Si antes le convino proponer un medio de prueba aisladamente, mas adelante acumulará unos sobre otros en un solo periodo, entrelazándolos como eslabones; aquí supondrá como evidente una cosa que aun no habrá probado, anteponiendo la afirmacion á la prueba, y allí diferirá hacer mérito de una verdad hasta despues que los jueces hayan visto demostrada su certeza; ahora afirmará, y luego interrogará; si una vez dirige la palabra á los jueces, otra interpelará á su adversario, y asi irá sucesivamente variando la for-

(213)

ma de sus argumentos, aprovechando con oportunidad todas las ocasiones que le vengán á la mano, y el asunto vaya dando de sí; y si advirtiere que el peso de la discusion fatiga á sus oyentes, les dará algun reposo, ora haciendo un pequeño resumen de lo que lleva dicho, ora revolviendo la atencion sobre las ideas mas notables y concluyentes de la defensa.

Otra advertencia bien importante para el orador, es que habrá de observar con atencion el semblante de los jueces, porque en ellos hallará señales no equívocas de la impresion que hagan sus racionios. Si notáre incertidumbre, perplejidad é impaciencia de desentrañar bien á fondo un pasaje obscuro, se habrá de apresurar á dar mayor ensanche á sus explicaciones, hasta que consiga ponerlo en un punto de vista bien claro y despejado: si advirtiere que un argumento hace una impresion viva, aguijará diestramente y con delicadeza aquellas ideas en que supone mayor nervio y fuerza; y por último, si por el

(214)

contrario se aperebiese que un raciocinio desagrada, cansa; ó se recibe con frialdad, pasará rápidamente sobre él y variará de medio. «*Cum agredior causam, decia Ciceron, et gravem ad animos judicum pertractandos, omnimamente mea, cogitatione curaque versor, ut odores quàm sagacissimè possim quid sentiant, quid existiment, quid expectent, quid velint, quò deductione facillimè posse videantur.*» *De Orat. lib. 2.*

Baste lo dicho por ahora para dar alguna idea sobre una materia que en ocasion mas oportuna trataré con mas amplitud, y acerquémonos á tratar del método y buena disposicion de las pruebas que tanto contribuye para realzar el vigor de la argumentacion.

Método en la exposicion de las pruebas.

Ciceron no da sobre esta materia mas que un solo precepto, que es el de comenzar, y acabar por las prue-

(215)

bas mas vigorosas y concluyentes, intercalando entre éstas las mas débiles y superficiales, y reprueba la opinion de los que quieren que las pruebas se vayan exponiendo en una graduacion progresiva. «*In illo reprehendo esse qui, quæ minimè firma sunt, ea prima collocant; res enim hoc postulat, ut eorum spectationi qui audiunt quam celerrimè succurratur; cui si initio satisfactum non sit, multò plus sit in reliquâ causâ laborandum: malè enim se res habet, quæ non statim, ut dici cæpta est, melior fieri videtur. Ergo in oratione firmissimum quodque sit primum, et ea quæ equæ excellent serventur ad perorandum: si quæ erunt mediocra (nam vitiosis nusquam oportet esse locum) in mediam turbam atque in gregem conjiciantur.*» *De Orat. lib. 2.*

Quintiliano dice, que cada causa tiene sus caractéres particulares que deben atenderse para arreglar el órden que deba guardarse como mas ventajoso en la exposicion de las pruebas, y que el orador se atenga á estas

(216)

indicaciones con tal que en ningun caso deje decaer el vigor de la discusion, pasando de los argumentos mas robustos á los mas frívolos. «*Quæsitum etiam, potentissima argumenta primo ne ponenda sint loco ut occupent animos, an summo ut inde dimittant: an partita primo summoque, ut homericâ dispositione in medio sint infirma: an à minimis crescant? Quæ prout ratio causæ cujusque postulabit ordinabuntur, uno, ut ego censeo, excepto ne à potentissimis ad levisima decrescat oratio.*» Lib. 5. cap. 12.

Efectivamente, no hay duda en que el estado de la cuestion, la naturaleza de los hechos controvertidos, y aun algunas circunstancias personales de los litigantes, son datos substanciales para combinar el método que mejor conviene en cada causa para la exposicion de la defensa, porque hay algunas en que es urgente atraerse desde luego el concepto favorable de los jueces por medio de un razonamiento vigoroso, fuerte y decisivo,

(217)

como sucede cuando la cuestion es nueva y extraña; cuando se nota mucha perplejidad en los ánimos sobre ella; cuando no hay grande seguridad en el éxito; cuando se han sugerido prevenciones perjudiciales al cliente que se defiende, y cuando la defensa contraria ha hecho una impresion fuerte. Fuera de estos casos particulares, el órden natural prescribe que se vayan graduando progresivamente las fuerzas de las pruebas, de modo que la argumentacion vaya siempre en aumento, creciendo en vigor hasta concluir por la demostracion y la evidencia. No hay peligro en comenzar por las pruebas mas débiles, dice Blair, subiendo poco á poco, y sin desplegar hasta el último toda la fuerza, cuando se tiene seguridad de hacer una completa impresion sobre los oyentes, preparados ya por lo que antes se ha dicho.

Pero si la causa no abunda en medios decisivos, y ha de acudirse á los medianos, podrá ser conveniente para asegurar un resultado mas cierto

de la defensa, entretener y anudar los argumentos de modo, que se apoyen recíprocamente entre sí, para que lo mas débil y menos concluyente se cubra por lo mas fuerte y vigoroso: «*ut quæ sunt imbecilla, como dice Quintiliano, mutuo auxilio sustineantur;*» y este es el caso en que conviene adoptar el precepto de Ciceron, y encadenar los medios de prueba mas flacos entre los mas robustos.

Blair recuerda la diferencia bien conocida entre el método analítico, y el sintético. Todos saben que aquel consiste en una secuela de proposiciones que se van demostrando las unas por las otras, hasta deducir por consecuencia la que se desea probar, á diferencia del segundo, en que se designa desde luego el punto que se intenta demostrar, y se van produciendo sucesivamente todos los argumentos hasta que se supone haberlo conseguido. Añade con razon el mismo autor, que el método sintético es mas acomodable á la mayor parte de los negocios, y que el analítico, aunque

es susceptible de mucha belleza, nose acostumbra poner en uso, sino cuando hallando el orador prevenido el auditorio contra alguna verdad, le quiere convencer de ella imperceptiblemente; y para la ejecucion de cualquiera de estos dos métodos que se adapte, recomienda como principios reglamentarios, que no se mezclen confusamente pruebas de distinta naturaleza, sino que se propongan con separacion; dando á cada una el lugar que siente mejor para el objeto que con ella se intenta demostrar; que mientras mas fuertes y convincentes sean las pruebas, tanto mas cuidado se ponga en tratarlas con distincion y separacion, para que haya lugar de extenderse sobre ellos, insistir en los parajes mas fuertes, y darles toda la amplificacion que se desee, asi como por el contrario deberán amontonarse y entreverarse unas con otras las flojas y flacas, y finalmente que se cuide de no extender mucho las pruebas, ni multiplicarlas demasiado, porque se confunde la memoria, se disminuye

(220)

el convencimiento que harian, siendo pocas y bien escogidas; se aflojan los resortes que sostienen el nervio de la argumentacion á fuerza de revolverla y presentarla bajo muchos aspectos, y finalmente, porque el demasiado ahinco que se manifiesta es ocasion de sospecha contra la causa que se defiende, en vez de darle autenticidad.

Ademas de estas observaciones, que no podrán dejar de producir buen efecto, es menester tambien atinar con cierta conexion gradual que existe ordinariamente entre todas las ideas de cada defensa; porque ésta es la que indica la marcha mas natural, metódica y segura que debe seguirse en su exposicion. Aténgome á lo que me ha sido necesario repetir ya algunas veces, que para acertar en el complicadísimo arte de hacer una composicion bien acabada, se necesita un tino especial que da el ingenio, que la naturaleza misma marcó y predestinó para los trabajos analíticos, y se desenvuelve á fuerza de mucho estudio,

(221)

ejercicio y experiencia, con lo que concluyo todo lo que he podido alcanzar sobre los medios de conseguir el convencimiento, mediante una buena discusion.

CAPÍTULO OCTAVO.

De la peroracion.

El oficio del orador en la peroracion es terminar su discurso de la manera mas favorable á la causa que defiende, reasumiendo en un cuadro tan sucinto como vivo y expresivo las ideas que pueden causar mas fuerte impresion en su auditorio. Tambien se llamaba entre los latinos conclusion y epilogo.

No es esta una parte rigorosamente esencial de la oracion, sino meramente auxiliar, porque hay muchos discursos en que no es necesaria la peroracion, sino que se concluyen deduciendo por consecuencia la proposicion que el orador se propuso de-

mostrar, así como otros se principian sin otra preparacion ni exórdio que enunciar sencillamente la cuestion que va á tratarse. «*Nemo dubitaverit multas esse causas, in quibus nullo loco sit necessaria, si breves et simplices fuerint.*» Quint. lib. 6. cap. 1. Con efecto, en las causas breves y sencillas la peroracion no seria mas que una repeticion fastidiosa de lo expuesto en el discurso.

Pero en las causas graves, complicadas y árduas, en que ha sido preciso extenderse mucho en la defensa y producir un discurso largo y sobrecargado de cuestiones y medios de prueba distintos, es incontestable la oportunidad de reasumir por conclusion todo lo mas interesante, y aquellas ideas capitales que son como los guiones de la memoria para conservar y retener el discurso. Al terminar su obra el orador, es tambien muy conveniente que deje los jueces recientemente conmovidos y penetrados de las impresiones frescas que con mas fuerza y vehe-

mencia pueden influir en su persuasion.

De aqui se sigue, que segun el género y carácter particular de cada asunto, y continuando el estilo predominante del discurso, debe el orador elegir el género de conclusion que halle mas conveniente. En unas causas podrá reducirse á formar el compendio de su oracion para recordar lo mas interesante de ella, y acreditar al mismo tiempo que deja satisfecho y cumplido el plan que se propuso; en otras amplificará las reflexiones que crea mas vigorosas para acabar de decidir en su favor el auditorio, y dándoles toda la fuerza y energía que le sea posible, se despedirá con un ataque general, en que pondrá en movimiento todos sus recursos, y trabajarán á un tiempo la conmocion y la demostracion, supliendo la insuficiencia de la dura y árida dialéctica, y ayudando al raciocinio con los deleites de la suave y florida imaginacion, y la ternura del sentimiento fuerte y vehemente; y en otras en fin viene bien un

tercer género de conclusion compuesta de los dos precedentes, en que sin omitir el resumen indicado, procurará el orador al mismo tiempo agitar reciamente los ánimos de sus oyentes con movimientos súbitos y enérgicos sobre las ideas mas notables. Estos podrán ser, ó ya el recuerdo y reproduccion de un principio decisivo, ó bien un apóstrofe picante, ó una exclamacion vehemente, ó ya una interrogacion de aquellas que confunden, aterran y llevan en sí mismas la respuesta.

En las cuestiones de derecho, en las controversias sobre intereses pecuniarios, y en las discusiones de rigurosa dialéctica, la peroracion no debe ser mas que una recapitulacion sencilla de los medios de defensa; pero en las causas en que se interesan la integridad de las costumbres, los derechos sociales, las regalías del Soberano, el bien general del Estado, ó el decoro de la Religion, tienen un lugar muy oportuno en el final del informe los movimientos oratorios y los con-

ceptos sublimes, esforzados y grandiosos, que en un asunto comun y trivial serian no solo inoportunos, sino aun extravagantes y risibles.

Los últimos esfuerzos del orador han de ser los mas decisivos, guardando siempre conformidad con el carácter del negocio y el tono de las partes precedentes del discurso. Con sus postreras palabras ha de procurar atravesar el corazon del juez, decidir el convencimiento, y concluir la obra de la persuasion. Aqui tiene su lugar propio la conmemoracion de todas las consideraciones generales que pueden dar interés á la defensa, y es donde el orador, si tiene campo para ello, ha de mostrar el interés público injerido en el privado que él patrocina, la observancia de la ley acorde con la conveniencia de su cliente, los gritos de la sociedad confundidos con los clamores de la conmiseracion, y los principios de la justicia conformes con las insinuaciones de la equidad. *«In epilogo vero, dice Quintiliano, est quale animum judex in consilium*

ferat, et jam nihil amplius dicturi sumus, nec restat quo servemus; et brevissimum quidem hoc præceptum dari potest, ut totas causæ suæ vires orator ante oculos ponat. Lib. 6. Omnia autem concluenda plerumque rebus augendis, vel inflammando iudice, vel mitigando omnia quæ cum superioribus orationis locis, tum maximè extremo ad mentes iudicum, quàm maxime permovendas, et ad utilitatem nostram vocandas conferenda sunt.» Cicer. de Orat. lib. 2.

La gran regla sobre esta parte del discurso es reservar para concluir el informe aquello en que á nuestro juicio consiste la mayor fuerza de la defensa.

Ademas de esto, no se ha de echar en olvido que la cualidad característica de la peroracion es la precision. «*Decurrendum est per capita, nam si morabimur non jam enumeratio, sed altera quasi fiet oratio.» Quint. lib. 6.* En la conclusion no se trata ya de discutir la justicia ni la verdad de lo que se ha propuesto, sino de con-

traerlo á un punto de vista decisivo. El oyente desea naturalmente que se le dé descanso despues de haber tenido por largo tiempo ligada su atencion á un mismo objeto; y como ya no aguarda que se le diga cosa nueva, si no se le engrie en la peroracion con el encanto de una expresion selecta y la velocidad de los conceptos, se le impacienta, en vez de atraerse su benevolencia. Hay causas en que el número y complicacion de las cuestiones daria demasiada extension á la peroracion: para evitarlo conviene hacer un pequeño epilogo al fin de cada parte de la discusion, y concluir despues el discurso por un resúmen general, que viene á ser un epilogo de los epilogos. Por este medio se consigue que la peroracion no deje ser siempre cual conviene que sea, lacónica y concisa, á par que vehemente y decisiva.

He concluido todo lo que mira á la invencion y disposicion del discurso, y á los medios que enseña el arte para probar y convencer; que es lo

(228)

que pertenece á la parte de la oratoria que obra sobre el entendimiento, y voy ahora á tratar de la que obra sobre la imaginacion y la voluntad.

Fin del Tomo primero.

INDICE

de lo que contiene el Tomo primero.

Introduccion. Pág. v.

LIBRO PRIMERO.

<i>Nociones preliminares sobre la elocuencia judicial.</i>	1.
<i>Capitulo I. De la elocuencia en general.</i>	ib.
<i>Cap. II. Division de la elocuencia en distintos géneros, segun la materia á que se aplica.</i>	7.
<i>Cap. III. Del carácter particular de la elocuencia forense.</i>	16.
<i>Cap. IV. De la elocuencia del foro entre los antiguos.</i>	19.

LIBRO SEGUNDO.

<i>Dotes y preparacion del orador forense.</i>	24.
Cap. I. <i>De los dotes naturales del orador.</i>	ib.
Cap. II. <i>De las calidades morales del orador.</i>	31.
Cap. III. <i>De los estudios y ejercicios literarios necesarios al orador forense.</i>	44.
ART. I. <i>Filosofia moral.</i>	48.
ART. II. <i>Ciencia legislativa.</i>	58.
ART. III. <i>Oratoria.</i>	74.
ART. IV. <i>De los ejercicios oratorios.</i>	83.

LIBRO TERCERO.

<i>De la invencion oratoria y composicion del discurso forense.</i>	97.
CAPÍTULO PRELIMINAR.	ib.
Cap. I. <i>De la invencion oratoria.</i>	98.
Cap. II. <i>Del exámen y estudio del proceso.</i>	106.
Cap. III. <i>De la disposicion y órden del discurso.</i>	117.

Cap. IV. <i>Del exórdio.</i>	118.
Cap. V. <i>De la division.</i>	140.
Cap. VI. <i>De la narracion.</i>	146.
Cap. VII. <i>De la discusion.</i>	168.
ART. I. <i>De las pruebas que pertenecen á la discusion judicial.</i>	170.
§. I. <i>Pruebas directas y positivas.</i>	174.
<i>Leyes.</i>	175.
<i>Decisiones judiciales.</i>	186.
<i>Escrituras públicas y auténticas.</i>	189.
<i>Confesion judicial.</i>	191.
<i>Informacion de testigos.</i>	194.
§. II. <i>Pruebas indirectas y relativas.</i>	201.
ART. II. <i>De la forma propia de la discusion.</i>	207.
<i>Division.</i>	ib.
<i>Claridad.</i>	210.
<i>Variedad.</i>	211.
<i>Método en la exposicion de las pruebas.</i>	214.
Cap. VIII. <i>De la peroracion.</i>	221.

